



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 4 de julio de 2019

Año CXXVII Número 34.148

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

CONTRATOS. <b>Decreto 460/2019</b> . DECTO-2019-460-APN-PTE - Aprobación.....	4
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decreto 458/2019</b> . DECTO-2019-458-APN-PTE - Recházase recurso.....	5
COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR. <b>Decreto 461/2019</b> . DECTO-2019-461-APN-PTE - Designación.....	6
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <b>Decreto 459/2019</b> . DECTO-2019-459-APN-PTE - Recházase recurso.....	7

#### Decisiones Administrativas

PRESUPUESTO. <b>Decisión Administrativa 567/2019</b> . DA-2019-567-APN-JGM - Modificación presupuestaria.....	10
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 552/2019</b> . DA-2019-552-APN-JGM.....	13
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Decisión Administrativa 547/2019</b> . DA-2019-547-APN-JGM.....	15
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. <b>Decisión Administrativa 548/2019</b> . DA-2019-548-APN-JGM.....	16
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 550/2019</b> . DA-2019-550-APN-JGM.....	17
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. <b>Decisión Administrativa 549/2019</b> . DA-2019-549-APN-JGM.....	18
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. <b>Decisión Administrativa 551/2019</b> . DA-2019-551-APN-JGM.....	19
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. <b>Decisión Administrativa 553/2019</b> . DA-2019-553-APN-JGM.....	20
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 554/2019</b> . DA-2019-554-APN-JGM.....	21

#### Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 396/2019</b> . RESOL-2019-396-APN-SGP - Interés nacional: XIV Jornadas Nacionales de Municipios y Comunidades Saludables "Municipios Cuidando tu Salud" y III Encuentro de Alcaldes de las Américas.....	23
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 243/2019</b> . RESOL-2019-243-APN-SGAYDS#SGP.....	24
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 174/2019</b> . RESOL-2019-174-APN-SECEP#JGM.....	28
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 175/2019</b> . RESOL-2019-175-APN-SECEP#JGM.....	29
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 176/2019</b> . RESOL-2019-176-APN-SECEP#JGM.....	30
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 177/2019</b> . RESOL-2019-177-APN-SECEP#JGM.....	31
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 178/2019</b> . RESOL-2019-178-APN-SECEP#JGM.....	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 180/2019</b> . RESOL-2019-180-APN-SECEP#JGM.....	34
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 181/2019</b> . RESOL-2019-181-APN-SECEP#JGM.....	34
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 182/2019</b> . RESOL-2019-182-APN-SECEP#JGM.....	36
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 183/2019</b> . RESOL-2019-183-APN-SECEP#JGM.....	37
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 190/2019</b> . RESOL-2019-190-APN-SECEP#JGM.....	38

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. <b>Resolución 115/2019</b> . RESOL-2019-115-APN-SIN#MPYT .....	39
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 819/2019</b> . RESOL-2019-819-APN-MD .....	41
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. <b>Resolución 87/2019</b> . RESOL-2019-87-APN-SECGT#MTR .....	41
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 43/2019</b> . RESOL-2019-43-APN-MRE .....	44
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 80/2019</b> . RESOL-2019-80-APN-MRE .....	45
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 81/2019</b> . RESOL-2019-81-APN-MRE .....	46
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 138/2019</b> . RESOL-2019-138-APN-MRE .....	47
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 155/2019</b> . RESOL-2019-155-APN-MRE .....	49
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 159/2019</b> . RESOL-2019-159-APN-MRE .....	50
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 176/2019</b> . RESOL-2019-176-APN-MRE .....	51
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 180/2019</b> . RESOL-2019-180-APN-MRE .....	52
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 209/2019</b> . RESOL-2019-209-APN-MRE .....	53
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 244/2019</b> . RESOL-2019-244-APN-MRE .....	54
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 253/2019</b> . RESOL-2019-253-APN-MRE .....	54
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 255/2019</b> . RESOL-2019-255-APN-MRE .....	55
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 264/2019</b> . RESOL-2019-264-APN-MRE .....	57
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 268/2019</b> . RESOL-2019-268-APN-MRE .....	58
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 283/2019</b> . RESOL-2019-283-APN-MRE .....	59
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 304/2019</b> . RESOL-2019-304-APN-MRE .....	60
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Resolución 323/2019</b> . RESOL-2019-323-APN-MRE .....	61
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. <b>Resolución 371/2019</b> . RESOL-2019-371-APN-SGE#MHA .....	62
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 276/2019</b> . RESOL-2019-276-APN-DE#AND .....	64
AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR. <b>Resolución 220/2019</b> . RESOL-2019-220-APN-D#ARN .....	65
AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR. <b>Resolución 221/2019</b> . RESOL-2019-221-APN-D#ARN .....	66
AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR. <b>Resolución 222/2019</b> . RESOL-2019-222-APN-D#ARN .....	67
AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR. <b>Resolución 232/2019</b> . RESOL-2019-232-APN-D#ARN .....	68
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 447/2019</b> . RESOL-2019-447-APN-ANAC#MTR .....	69
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 448/2019</b> . RESOL-2019-448-APN-ANAC#MTR .....	70
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 368/2019</b> . RESFC-2019-368-APN-DIRECTORIO#ENARGAS .....	72
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Resolución 247/2019</b> . RESOL-2019-247-APN-MI .....	74
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 618/2019</b> . RESOL-2019-618-APN-SSS#MSYDS .....	75

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. <b>Resolución General Conjunta 4514/2019</b> . RESGC-2019-4514-E-AFIP-AFIP - RG Conjunta AFIP-Secretaría de Gobierno de Agroindustria. PROCED. Remito Electrónico Harinero "REH". Uso obligatorio del doc. para el traslado de las harinas de trigo y los subproductos derivados de la molienda de trigo. Alcance. Sujetos obligados. ....	77
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4515/2019</b> . RESOG-2019-4515-E-AFIP-AFIP - Impuesto al Valor Agregado. Artículo 50 de la ley del gravamen. Beneficio impositivo. Solicitud de acreditación, devolución y/o transferencia. Requisitos, plazos y condiciones. R.G. N° 4.485. Norma modificatoria. ....	81

## Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. <b>Resolución Conjunta 43/2019</b> . RESFC-2019-43-APN-SCE#MPYT .....	82
--	----

## Resoluciones Sintetizadas

.....	88
-------	----

## Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. <b>Disposición 61/2019</b> . DI-2019-61-APN-SSCRYF#MSYDS .....	92
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. <b>Disposición 72/2019</b> . DI-2019-72-APN-SSCRYF#MSYDS .....	94
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. <b>Disposición 74/2019</b> . DI-2019-74-APN-SSCRYF#MSYDS .....	96
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES. <b>Disposición 118/2019</b> . DI-2019-118-APN-SSHYC#MHA .....	98
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES. <b>Disposición 119/2019</b> . DI-2019-119-APN-SSHYC#MHA .....	99
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 281/2019</b> . DI-2019-281-APN-ANSV#MTR .....	100
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA. <b>Disposición 283/2019</b> . DI-2019-283-APN-DNI#MPYT .....	101
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 2638/2019</b> . DI-2019-2638-APN-DNM#MI .....	103

**Avisos Oficiales**

105

**Asociaciones Sindicales**

113

**Convenciones Colectivas de Trabajo**

115

**Avisos Anteriores**

**Avisos Oficiales**

128



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

AL  
UNA



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### CONTRATOS

#### Decreto 460/2019

#### DECTO-2019-460-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-09011188-APN-DGD#MHA, y el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 4688/OC-RG destinado a la ejecución del “Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande” propuesto para ser suscripto entre la Provincia de ENTRE RÍOS y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato de Préstamo BID N° 4688/OC-RG a suscribirse entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y el Gobierno de la Provincia de ENTRE RÍOS, el citado Banco se compromete a asistir financieramente al aludido Gobierno Provincial a fin de posibilitar la ejecución del “Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande”, hasta por el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (USD 50.000.000).

Que el objetivo general del mencionado Programa es contribuir al aumento de la competitividad de los sectores productivos y servicios turísticos de la Región de Salto Grande.

Que los objetivos específicos del referido Programa son: (i) aumentar la productividad de los sectores productivos que participan del Programa; (ii) mejorar el posicionamiento de la Región de Salto Grande como destino turístico; y (iii) mejorar la conectividad de la Región de Salto Grande para que contribuya a atraer mayor cantidad de turistas nacionales e internacionales.

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán TRES (3) componentes: (i) “Integración y desarrollo productivo”, (ii) “Conectividad de la región”, y (iii) “Coordinación integrada de fronteras”.

Que en tal sentido, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un Contrato de Garantía con la finalidad de que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que el Gobierno de la Provincia de ENTRE RÍOS contraiga como consecuencia de la suscripción del mencionado Contrato de Préstamo BID N° 4688/OC-RG .

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del Contrato de Préstamo N° 4688/OC-RG referido y de preservar el crédito público de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la Provincia de ENTRE RÍOS la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por medio del cual este último se obligue a la cancelación de los compromisos de pago asumidos, en los plazos previstos en el mencionado Contrato de Préstamo.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia de ENTRE RÍOS autorizará al MINISTERIO DE HACIENDA a efectuar el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que en estos términos, resulta oportuno aprobar el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA, y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que consta de NUEVE (9) disposiciones, que forma parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF-2019-13029013-APN-SSRFI#MHA).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia de ENTRE RÍOS que consta de SEIS (6) disposiciones, adjunto como Anexo II (IF-2019-13028800-APN-SSRFI#MHA) a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir los contratos cuyos modelos se aprueban por medio de los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los contratos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° del presente decreto, siempre que no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía, al destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del Contrato de Garantía y aquéllos requeridos a la REPÚBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución del Contrato de Préstamo BID N° 4688/OC-RG a ser suscripto entre el Gobierno de la Provincia de ENTRE RÍOS y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 48168/19 v. 04/07/2019

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decreto 458/2019

#### DECTO-2019-458-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2019

VISTO: el Expediente N° EX-2017-22610959-APN-DDYMDE#MM, la Ley N° 25.506 y la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 2628 del 19 de diciembre de 2002 y sus modificatorios, la Resolución N° 47 del 18 de mayo de 2015 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 399 del 5 de octubre de 2016, 498 del 18 de septiembre de 2017 y 599 del 10 de noviembre de 2017, todas del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 498 del 18 de septiembre de 2017, entre otros extremos, se le aplicó a la empresa TRAIN SOLUTIONS S.A., en su carácter de certificador licenciado, la sanción de multa por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 126.640), en virtud de haber incurrido en las causales dispuestas en los incisos a), b), c) y f) del artículo 43 de la Ley N° 25.506; así como una sanción de caducidad de la licencia otorgada mediante la Resolución N° 47 del 18 de mayo de 2015 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el marco de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 25.506; ordenándose, en consecuencia, la revocación del certificado digital correspondiente a dicho Certificador Licenciado TRAIN SOLUTIONS S.A.

Que se notificó a TRAIN SOLUTIONS S.A. la aludida Resolución N° 498/17 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN el 21 de septiembre de 2017.

Que el 29 de septiembre de 2017 la firma TRAIN SOLUTIONS S.A. interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la citada resolución.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, actual Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, elaboró el informe pertinente, por el cual recomendó rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa TRAIN SOLUTIONS S.A. contra la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 498/17.

Que, en virtud de ello, el referido recurso de reconsideración fue desestimado mediante la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 599 del 10 de noviembre de 2017, la cual fue notificada a la empresa TRAIN SOLUTIONS S.A. el día 13 de noviembre de 2017.



Que, habiendo transcurrido el plazo de CINCO (5) días previsto en el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, la recurrente no hizo uso de su derecho a ampliar los fundamentos esgrimidos en el citado recurso de reconsideración.

Que, siendo ello así, corresponde tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración, conforme lo dispone el mencionado artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que en relación a los argumentos expuestos oportunamente por la recurrente, cabe señalar que la referida DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL ya se ha expedido sobre los mismos y han sido adecuadamente tratados en el marco del trámite de la Resolución N° 599 del 10 de noviembre de 2017 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en virtud de lo señalado y no existiendo nuevos elementos de valoración que sean susceptibles de estudio para modificar la decisión oportunamente adoptada, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la empresa TRAIN SOLUTIONS S.A. contra la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 498 del 18 de septiembre de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, actual Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 92, segundo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la empresa TRAIN SOLUTIONS S.A. (CUIT N° 30-70880254-5) contra la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 498 del 18 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la empresa TRAIN SOLUTIONS S.A. que el presente acto agota la instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en su artículo 100.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 04/07/2019 N° 48166/19 v. 04/07/2019

## COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

### Decreto 461/2019

#### DECTO-2019-461-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-46100626-APN-DGARRHHMP#MPYT, los Decretos Nros. 766 de fecha 12 de mayo de 1994 y sus modificatorios y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 766/94 y sus modificatorios, se creó la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR como organismo desconcentrado en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO E INVERSIONES del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, asimismo, el artículo 5° del citado decreto establece que la dirección de dicha Comisión será ejercida por un Directorio cuyos miembros tendrán rango de Subsecretario y estará integrado por UN (1) Presidente y CUATRO (4) Vocales, los que serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por el artículo 3° del citado decreto se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, entre los cuales, se encuentra la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y, en consecuencia, resulta necesario designar al Vocal de la mencionada Comisión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 5° del Decreto N° 766/94.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de julio de 2019, al Licenciado en Economía D. Esteban Mario FERREIRA (M.I. N° 16.964.569) en el cargo de Vocal del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por un período de CUATRO (4) años.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas programa 33, del presupuesto vigente de la Jurisdicción 51- COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Dante Sica

e. 04/07/2019 N° 48169/19 v. 04/07/2019

## SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

### Decreto 459/2019

#### DECTO-2019-459-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-6456138-APN-DRRHHYO#SLYT, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 118 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la señora Iryna PRYADKO (D.N.I. N° 18.904.389), contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 118/16, por medio de la cual se canceló la designación transitoria de la nombrada en dicha Secretaría, dispuesta por el Decreto N° 1934/15.

Que la citada Resolución fue notificada a la señora PRYADKO el 8 de agosto de 2016 informándole en esa oportunidad los recursos y en qué plazos podrían interponerse de conformidad con las previsiones contenidas en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que en la presentación efectuada por la señora PRYADKO contra la citada Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 118/16, refirió que desde el momento del dictado del aludido acto administrativo y hasta la fecha de la presentación de su impugnación, los plazos fueron sucesivamente suspendidos mediante diversos pedidos de vista solicitados con la finalidad de reunir una serie de elementos de prueba que permitieran revertir los efectos del acto atacado.

Que, la recurrente sostuvo que su despido resultó nulo por no haberse seguido un procedimiento que le permita determinar la causa o motivación del mismo lo que le habría impedido defenderse en forma previa al dictado del acto administrativo.

Que, asimismo, solicitó que se suspendan los efectos del acto impugnado, permitiendo que se reintegre a sus tareas en forma inmediata, mientras tramitara el recurso.

Que habiéndose notificado a la señora PRYADKO la concesión de su pedido de vista de fecha 1° de diciembre de 2016, la nombrada no tomó la vista por ella requerida y no efectuó presentaciones en el expediente hasta que recién el 30 de noviembre de 2017, acompañó la impugnación al acto administrativo que dispusiera la cancelación de su designación transitoria.

Que la presentación efectuada por la señora PRYADKO debe encuadrarse como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 1°, inciso e), apartado 6) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, ya que la misma fue presentada una vez vencidos los plazos para interponer recursos administrativos.

Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, establece que el ingreso a la Administración Pública Nacional estará sujeto, entre otros requisitos, a reunir condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública.

Que el artículo 17 del Anexo de la aludida ley dispone que el personal comprendido en el régimen de estabilidad tendrá derecho a conservar el empleo, el nivel y grado de la carrera alcanzada y que la estabilidad de la función será materia de regulación convencional.

Que el artículo 18 del mencionado Anexo a la Ley N° 25.164, establece que el personal tiene derecho a igualdad de oportunidades en el desarrollo de la carrera administrativa, a través de los mecanismos que se determinen. Las promociones a cargos vacantes sólo procederán mediante sistemas de selección de antecedentes, méritos y aptitudes, el Convenio Colectivo de Trabajo deberá prever los mecanismos de participación y de control que permitan a las asociaciones sindicales verificar el cumplimiento de los criterios indicados.

Que el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y su modificatorio, señala que el personal permanente ingresa a los cargos pertenecientes al régimen de carrera cuya financiación será prevista para cada jurisdicción o entidad en la Ley de Presupuesto o en su dotación, mediante los mecanismos de selección que contemplen los principios de transparencia, de publicidad, de igualdad de oportunidades y de trato, y de mérito para determinar la idoneidad para el cargo o función a cubrir.

Que asimismo, el mencionado artículo agrega que la designación de personal en cargos de carrera sin la aplicación de los sistemas de selección establecidos de conformidad con los principios convenidos no reviste en ningún caso carácter de permanente ni genera derecho a la incorporación al régimen de estabilidad.

Que el artículo 13 del citado Convenio Colectivo dispone que las designaciones de personal efectuadas en violación a los requisitos de ingreso a la Administración Pública Nacional, previstos en el mismo, podrán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dispone que para el ingreso a la carrera establecida en dicho Convenio, para la promoción a un nivel escalafonario superior y para la titularidad del ejercicio de las funciones ejecutivas y de jefatura, será aplicable el régimen de selección que el Estado empleador establezca.

Que por otra parte, el artículo 42 del Anexo de la Ley N° 25.164, establece que la relación de empleo público del agente con la Administración Pública Nacional concluye, entre otras causales, por la cancelación de la designación del personal sin estabilidad en los términos del artículo 17.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha expresado que la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 establece que el régimen de estabilidad comprende al personal que ingrese a cargos pertenecientes al régimen de carrera, por sus mecanismos de selección previstos en la normativa vigente al efecto (Dictámenes 273:370).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO en su Dictamen N° 2348/14 ha señalado que las excepciones, tanto expresas como implícitas, a las normas de jerarquía superior (Ley N° 25.164 y Convenio Colectivo de Trabajo General) efectuadas por una norma de rango inferior (decreto) sólo pueden ser admisibles de manera transitoria y por las razones que justificaron su dictado, pero no resultan idóneas para consagrar –ni invocar a su amparo– un derecho (estabilidad) al margen de los requisitos y condiciones que dichas normas superiores han fijado al reglamentar, para el empleo público, la idoneidad establecida en el artículo 16 de la Constitución Nacional al



consagrar el derecho a la igualdad ante la ley y para el acceso a los empleos, pues, de sostenerse lo contrario, importaría lisa y llanamente su sustitución para el caso particular con la aquiescencia del interesado.

Que la señora PRYADKO ingresó a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA sin haberse sustanciado el correspondiente proceso de selección de personal por lo que dicha cancelación se ajustó a derecho.

Que toda vez que no se han aportado en estas actuaciones elementos que permitan modificar el criterio sustentado en la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 118/16 el acto atacado resulta ajustado a derecho, correspondiendo en consecuencia disponer el rechazo de la petición como denuncia de ilegitimidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° inciso e) apartado 6) de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 1° inciso e), apartado 6) de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase, como denuncia de ilegitimidad, la presentación interpuesta por la señora Iryna PRYADKO (D.N.I N° 18.904.389) contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 118 de fecha 4 de agosto de 2016, por la cual se dispuso la cancelación de su designación transitoria en la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la presentante que la presente medida es irrecurrible.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Marcos Peña

e. 04/07/2019 N° 48167/19 v. 04/07/2019

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN  
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN  
Sociedades

TERCERA SECCIÓN  
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN  
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



## Decisiones Administrativas

### PRESUPUESTO

#### Decisión Administrativa 567/2019

#### DA-2019-567-APN-JGM - Modificación presupuestaria.

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-55691047-APN-DGD#MHA, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 y la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere reforzar el Presupuesto vigente de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 y de la PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, con el objeto de afrontar sus necesidades operativas, organismos actuantes en el ámbito del PODER LEGISLATIVO NACIONAL.

Que es conveniente reforzar los créditos vigentes de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN y de la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, actuantes en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO, con el objeto de afrontar los mayores gastos relacionados con la reciente creación de la PROCURADURÍA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO NACIONAL y de la inminente implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción de Salta.

Que es menester modificar los créditos vigentes de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de cumplir con los compromisos contraídos por el Estado Nacional.

Que procede adecuar el presupuesto de la Secretaría de Gobierno de Turismo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con el objeto de atender gastos inherentes al Programa de Sensibilización y Fortalecimiento del Turismo en Argentina (PROSEFOTUR).

Que corresponde otorgar un refuerzo presupuestario al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para atender gastos relacionados con el Proyecto PNUD ARG 16/001 "Plan Estratégico para la Instalación y Seguimiento de la Agenda de ODS".

Que resulta conducente adecuar los créditos de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a las necesidades de ejecución del Organismo.

Que en el marco del artículo 16 de la citada Ley N° 27.467 se refuerzan, financiados con una reducción de aplicaciones financieras, los créditos del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Turismo, con el objeto de afrontar los gastos operativos de las ferias, encuentros, campañas cooperadas y acciones promocionales de los cuales participa.

Que, asimismo, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS cede créditos a dicho instituto para afrontar diversas contrataciones referentes a acciones de posicionamiento de la Marca Argentina.

Que la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, propicia incrementar su presupuesto a fin de contar con los créditos necesarios para financiar becas y atender los Juegos Nacionales Evita y los gastos del laboratorio encargado de los análisis en los diferentes hipódromos del país y de mantenimiento de las distintas instalaciones del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD), del Centro Recreativo Nacional (CeReNa), del Centro de Deportes Náuticos y de la Pista Nacional de Remo.

Que el mencionado refuerzo se financia parcialmente con los mayores recursos percibidos por la cesión temporaria de uso de instalaciones del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD), por la prestación de servicios técnicos especiales y por una reducción de los gastos de capital.

Que corresponde reforzar los créditos de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo actuante dentro de la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, destinados a incrementar las erogaciones de capital del Programa 16 – Acciones de Integración de Personas con Discapacidad.

Que el incremento mencionado en el considerando precedente se financia con la incorporación de recursos propios del organismo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 25.730.

Que es menester adecuar el presupuesto de la Secretaría de Gobierno del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para atender el mayor gasto originado en las nuevas modalidades contractuales, relacionadas con los Servicios Técnicos y Profesionales.

Que la Secretaría de Gobierno de Cultura, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, cede créditos a la Secretaría de Gobierno del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos para la realización de una muestra artística a realizarse en el Centro Cultural Kirchner, durante el segundo semestre.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA propicia una adecuación crediticia a los fines de afrontar el pago de gastos en personal; las erogaciones destinadas al cumplimiento de compromisos asumidos por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA; los gastos correspondientes a estudios de preinversión del Programa de Planificación Territorial de la Inversión Pública; las transferencias a municipios con destino a la infraestructura social, al Fondo Fiduciario para la Vivienda Social y a AGUA Y SANEAMIENTO S.A. destinada a la ejecución de Obras de Agua Potable y Saneamiento en el Área Metropolitana y en el Conurbano Bonaerense.

Que asimismo el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA cede créditos al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y al ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, organismos descentralizados actuantes en su ámbito; a la Jurisdicción 91 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO – AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) y a RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.

Que dicha cesión tiene como finalidad reforzar los créditos vigentes del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, con el objeto de atender sus gastos de funcionamiento.

Que, asimismo se ceden créditos con el objeto de afrontar el pago del Suplemento del Servicio de Inspección Migratoria del personal de Control Migratorio en Frontera, de los gastos de funcionamiento y de inversión, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que, asimismo, se adecua el Presupuesto del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, a fin de atender compromisos asumidos en el marco de la construcción del Segundo Acueducto para el interior de la provincia del CHACO y de la ampliación de colectores y planta depuradora de líquidos cloacales de la ciudad de CÓRDOBA.

Que, por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA recibe créditos de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, a los fines de la puesta en valor de su sede.

Que la Secretaría de Gobierno del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, cede créditos al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, para la realización de la muestra “El Atlas de Borges”.

Que es oportuno reforzar el Presupuesto del ENTE DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA (ENCOPE) del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con motivo de atender mayores gastos del peculio, que se originan por el incremento del Salario Mínimo Vital y Móvil de los internos trabajadores, a partir del mes de marzo de 2019.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, recibe créditos del MINISTERIO DE HACIENDA a los fines de atender las erogaciones que derivan de la transferencia de un agente dispuesta por la Decisión Administrativa N° 373 del 13 de mayo de 2019.

Que es necesario incrementar el presupuesto vigente de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el objeto de afrontar adquisiciones de medicamentos para su obra social, a través de una transferencia de fondos por parte de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la citada Fuerza.

Que resulta conveniente llevar a cabo una readecuación presupuestaria entre el ESTADO MAYOR GENERAL de la ARMADA ARGENTINA y el ESTADO MAYOR GENERAL del EJÉRCITO ARGENTINO, con el objeto de avanzar con las obras del rompehielos ARA Almirante Irizar y continuar con las obras vinculadas al Proyecto de Construcción del Alojamiento del Personal Militar.

Que resulta procedente adecuar el presupuesto vigente de la Secretaría de Gobierno de Energía, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, con el objeto de permitir el registro de la emisión y colocación de bonos realizada al amparo de la Resolución N° 97 de fecha 13 de agosto del año 2018 del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que es menester reforzar el presupuesto vigente de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, organismo actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, con el objetivo de hacer frente a gastos relacionados con el "Proyecto Construcción de Reactor de Baja Potencia CAREM - FASE II" el cual, se compensa con una reducción en los créditos oportunamente previstos para NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. en la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, a los fines de posibilitar el normal financiamiento de los haberes del personal y para la atención de gastos de funcionamiento, financiándolo con un aumento en el cálculo de los recursos propios que percibe el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, originados en la recaudación esperada de los ingresos no tributarios, y con una disminución de las aplicaciones financieras previstas en su presupuesto vigente.

Que corresponde adecuar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, con el objeto de permitir la generación de mejores condiciones en los mercados de capitales que faciliten el financiamiento de proyectos que promuevan la inversión en sectores estratégicos y, asimismo, para financiar las actividades que desarrolla la AGENCIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL.

Que resulta oportuno reforzar el presupuesto vigente de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, con el objeto de incrementar los créditos destinados a promover inversiones y para el fomento de actividades vinculadas al desarrollo de los mercados agroindustriales, todo ello en el marco de los programas con financiamiento externo.

Que resulta necesario adecuar el presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a fin de dar cumplimiento parcial a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 27.467 y a los fines de posibilitar el normal financiamiento de los haberes del personal y de los programas de becas.

Que es menester reforzar el presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la parte correspondiente a dicho Ministerio a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), estos últimos organismos descentralizados actuantes en la órbita de la Cartera Ministerial, a los fines de permitir el financiamiento de erogaciones vinculadas a distintos proyectos e iniciativas de inversión.

Que corresponde llevar a cabo una adecuación presupuestaria entre la Secretaría de Gobierno de Energía, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, destinada al Convenio Marco de Cooperación Académica entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA y la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA.

Que es necesario modificar el presupuesto vigente de la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, con el objeto de financiar gastos de administración de los "Programas de Innovación Tecnológica IV y V" y "Programa Fomento de la Innovación Productiva".

Que resulta necesario incrementar el presupuesto del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a fin de dar cumplimiento parcial a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 27.467, con el objeto de cubrir transferencias corrientes destinadas al funcionamiento de los Institutos, Centros de Investigación y Centros Científicos Tecnológicos y al financiamiento de Proyectos de Investigación en ejecución.

Que resulta menester incrementar el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, con el propósito de atender acciones en la órbita del Programa de Políticas Alimentarias.

Que asimismo se reasignan créditos con financiamiento externo previstos en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a fin de afrontar erogaciones en el marco del Plan Anual de Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

Que se refuerzan las asignaciones corrientes en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en detrimento de las de capital, a fin de atender diversos gastos del Fondo Rotatorio 2018.

Que se aumenta el presupuesto vigente del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", del HOSPITAL NACIONAL DR. BALDOMERO SOMMER, de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, del HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS, de la COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA y del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR DR. JUAN OTIMIO TESONE, todos actuantes en el

ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y para ello se reducen las asignaciones de capital en el presupuesto de la Secretaría de Gobierno de Salud, se incrementa el cálculo de los recursos propios y se reducen las aplicaciones financieras en algunos organismos de su dependencia.

Que resulta necesario incrementar las Transferencias Internas corrientes en el presupuesto de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, destinadas a la asistencia financiera a los agentes del seguro de salud.

Que, a su vez, en dicha Superintendencia se incorporan recursos provenientes del Fideicomiso de Administración constituido con el objeto de financiar la estrategia de Cobertura Universal de Salud.

Que resulta oportuno adecuar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la Jurisdicción 91 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO destinados a la RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA), a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF), y a la ACUMAR.

Que es necesario reforzar los créditos presupuestarios incluidos en la citada Jurisdicción 91 en el marco de los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260.

Que, en ese contexto, el incremento del diferencial entre la tasa de interés BADLAR y el DOCE POR CIENTO (12 %), previsto en la Ley N° 27.260, provocó un aumento en el monto del subsidio en favor de las provincias, y ello hace necesario incrementar además el presupuesto vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a fin de reflejar mayores ingresos por rentas del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Que resulta necesario adecuar los créditos de la ANSeS por compensación dentro de los incisos 4 - bienes de uso y 9 - gastos figurativos a fin de posibilitar la correcta imputación de las erogaciones del Organismo.

Que el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y en los artículos 8°, 9° y 16 de la Ley N° 27.467 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, conforme con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2019-56551123-APN-SSP#MHA), al presente artículo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 48164/19 v. 04/07/2019

## ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

### Decisión Administrativa 552/2019

DA-2019-552-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-66527777-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y su modificatoria y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.



Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluidas las correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicho organismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, de Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del día 2 de enero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor Diego Raúl CANNISTRACI (M.I. N° 27.894.451), en el cargo de Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20-03 - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES****Decisión Administrativa 547/2019****DA-2019-547-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-29305824-APN-MM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución del Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES N° 19.091 de fecha 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Resolución del Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES N° 19.091/17 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Organismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada Comisión Nacional, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de Subgerente de Fideicomisos Financieros de Consumo dependiente de la Gerencia de Fideicomisos Financieros del mencionado Organismo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 17 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida a la contadora María Cecilia DESCALZO (M.I. N° 31.160.641), en el cargo de Subgerente de Fideicomisos Financieros de Consumo dependiente de la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE FINANZAS actual MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA - Entidad 602 – COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 04/07/2019 N° 47972/19 v. 04/07/2019

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS****Decisión Administrativa 548/2019****DA-2019-548-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-16233928-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 43 del 28 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 43/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el citado organismo, solicita la designación transitoria de la Licenciada Estefanía CASADEI (D.N.I. N° 33.102.326), en el cargo de Coordinadora de Seguimiento Estratégico y Enlace de Transparencia, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir del 7 de febrero de 2019, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Estefanía CASADEI (D.N.I. N° 33.102.326), en el cargo de Coordinadora de Seguimiento Estratégico y Enlace de Transparencia, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 200 - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Decisión Administrativa 550/2019****DA-2019-550-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-33592538-APN-MM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Supervisor Operacional de la AUDITORÍA ADJUNTA DE ACTIVIDADES SUSTANTIVAS dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 11 de junio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la doctora Nora ZUBLENA (D.N.I. N° 16.710.025), en el cargo de Supervisora Operacional de la AUDITORÍA ADJUNTA DE ACTIVIDADES SUSTANTIVAS dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO****Decisión Administrativa 549/2019****DA-2019-549-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-48762890-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 289 de fecha 15 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, con excepción de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo y de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director Nacional de Modernización Productiva.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de mayo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Máximo GIUSTO (M.I. N° 35.266.767) en el cargo de Director Nacional de Modernización Productiva de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Dante Sica



**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO****Decisión Administrativa 551/2019****DA-2019-551-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-40484451-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 289 de fecha 15 de abril de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, con excepción de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo y de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director de Relaciones Bilaterales y Multilaterales.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente, a partir del 16 de abril de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado en economía Gastón Andrés SANTESTEBAN (M.I. N° 24.072.337) en el cargo de Director de Relaciones Bilaterales y Multilaterales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de abril de 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Dante Sica

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO****Decisión Administrativa 553/2019****DA-2019-553-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-38102590-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 289 de fecha 15 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, con excepción de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo y de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, homologándose el cargo de Coordinador de Gestión del Diseño en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Gestión Productiva de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinadora de Gestión del Diseño.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la diseñadora industrial María Beatriz SAURET (M.I. N° 26.952.844) en el cargo de Coordinadora de Gestión del Diseño dependiente de la Dirección de Gestión Productiva de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Dante Sica

e. 04/07/2019 N° 47966/19 v. 04/07/2019

## SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

### Decisión Administrativa 554/2019

#### DA-2019-554-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-37454441-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA actual Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada Secretaría de Gobierno, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al cargo de Director de Ejecución de Programas y Proyectos para las Economías Regionales dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que los Servicios Jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 12 de marzo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Licenciado en Ciencia Política D. Luis Ignacio RIGAL (M.I. N° 21.141.618), como Director de Ejecución de Programas y Proyectos para las Economías Regionales dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva

Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51-03 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Dante Sica

e. 04/07/2019 N° 47965/19 v. 04/07/2019

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)





## Resoluciones

### SECRETARÍA GENERAL

#### Resolución 396/2019

#### **RESOL-2019-396-APN-SGP - Interés nacional: XIV Jornadas Nacionales de Municipios y Comunidades Saludables “Municipios Cuidando tu Salud” y III Encuentro de Alcaldes de las Américas.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el EX-2019-36400659--APN-DD#MSYDS, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referido en el VISTO tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional a las XIV Jornadas Nacionales de Municipios y Comunidades Saludables “Municipios Cuidando tu Salud” y III Encuentro de Alcaldes de las Américas, a realizarse los días 3 y 4 de julio de 2019, en la CIUDAD DE GUAYMALLÉN, Provincia de MENDOZA.

Que dicho acontecimiento es organizado por la DIRECCIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, bajo la órbita de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que dicho acontecimiento tiene por objetivo integrar las políticas multisectoriales de los gobiernos locales y promover su compromiso político con la implementación de la Cobertura Universal de Salud desde la gestión territorial.

Que, a su vez, se propiciará fortalecer el liderazgo de los intendentes y alcaldes, gestores institucionales y líderes nacionales y regionales en la revitalización del movimiento de “Municipios Saludables”, planteando una agenda regional de salud común en el contexto de los acuerdos e hitos de la comunidad internacional que prioriza a las ciudades y territorios en las distintas agendas y certificar a Municipios Saludables y Responsables en Salud de la República Argentina.

Que teniendo en cuenta que se propicia poner de relieve la importancia de los espacios de encuentro para el diálogo, el intercambio, el consenso y la participación ciudadana, se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente con lo establecido por la Resolución S.G. N° 459/94 que determina los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional a las XIV Jornadas Nacionales de Municipios y Comunidades Saludables “Municipios Cuidando tu Salud” y III Encuentro de Alcaldes de las Américas, a desarrollarse los días 3 y 4 de julio de 2019, en la CIUDAD DE GUAYMALLÉN, Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando De Andreis

e. 04/07/2019 N° 47819/19 v. 04/07/2019



**SECRETARÍA GENERAL**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Resolución 243/2019**  
**RESOL-2019-243-APN-SGAYDS#SGP**

---

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO: El expediente EX-2019-40419834-APN-DRIMAD#SGP del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, las Leyes N° 22.344 y N° 22.421, los Decretos N° 522 de fecha 11 de junio de 1997 y N° 666 de fecha 18 de julio de 1997, la Decisión Administrativa N° 311 de fecha 13 de enero de 2018, la Resolución de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 477 del 31 de mayo de 2006, las Resoluciones del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 151 de fecha 22 de marzo de 2017, N° 711 del 06 de octubre de 2017 y N° 766 del 24 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la REPÚBLICA ARGENTINA es parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), aprobada mediante Ley N° 22.344, la que tiene por objeto velar porque el comercio internacional en especímenes de especies de la fauna y flora silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia.

Que por Decreto N° 522/97, reglamentario de la Ley N° 22.344, se designó como Autoridad de Aplicación de la referida Ley a la entonces SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, hoy SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el Apéndice II de la Convención CITES comprende a aquellas especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

Que la especie Guanaco (*Lama guanicoe*) se encuentra incorporado en el Apéndice II de la Convención CITES desde el 12 de agosto de 1978, lo que implica que su comercio a nivel internacional se encuentra regulado, a los fines de prevenir que la demanda de dichos productos incentive un manejo no sostenible de la especie.

Que la Convención CITES en el ítem 2 y 4 del Artículo IV "Reglamentación del Comercio de Especímenes de Especies incluidas en el Apéndice II" establece los requisitos mínimos que deben cumplirse para comercializar internacionalmente dichas especies.

Que la Ley N° 22.421, en su Artículo 2°, establece que las autoridades deberán respetar el equilibrio entre los diversos beneficios económicos, culturales, agropecuarios, recreativos y estéticos que la fauna silvestre aporta al hombre, pero dando en todos los casos la debida prelación a la conservación de la misma como criterio rector de los actos a otorgarse.

Que la referida ley, en su Artículo 8° dispone que, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias nacionales y provinciales, el propietario del campo podrá aprovechar la fauna silvestre que lo habita transitoria o permanentemente, debiendo protegerla y limitar racionalmente su utilización para asegurar la conservación de la misma.

Que el artículo 22 de la mencionada norma establece que serán funciones de la autoridad nacional de aplicación, las de fiscalizar el comercio internacional e interprovincial de los productos de la fauna silvestre en todo el territorio de la República, así como fiscalizar la importación y la exportación de los animales silvestres, de sus productos, subproductos y demás elementos biológicos previstos por el artículo 5°.

Que su Decreto reglamentario N° 666/97, en el artículo 8° establece que la autoridad de aplicación, sobre la base de los estudios y evaluaciones realizadas respecto de aquellas especies de la fauna silvestre cuya utilización fuera posible y conveniente, elaborará planes nacionales de manejo a efectos de lograr un aprovechamiento racional y sostenible de las mismas.

Que en su artículo 9°, fija como pautas para el aprovechamiento de las especies que involucrarán estos planes la limitación a una cantidad o porcentaje tal que no comprometa la estabilidad de sus poblaciones, para lo cual pueden fijarse cupos, ya sea globales, por hectárea explotable u otro sistema técnicamente aplicable, así como otras medidas de regulación que se consideren pertinentes.

Que el Capítulo III Sección III del Decreto N° 666/97, establece que el tránsito interprovincial o hacia y dentro de la jurisdicción federal, de animales vivos, productos y subproductos de la fauna silvestre, deberá estar amparado por Guías de Tránsito otorgadas por las autoridades de aplicación, las cuales tendrán un carácter uniforme en toda la República conforme las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo Nacional, y que al llegar el envío a manos

del destinatario deberá éste presentar la Guía de Tránsito a la autoridad de aplicación dentro de su período de validez, para su inspección y acreditación en los registros de dicha autoridad.

Que por Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 477/06, se aprueba el PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL GUANACO, y en sus Artículos 2° y 3°, se prohíbe la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de animales vivos, productos y subproductos que no cumplimenten los requisitos establecidos en su Anexo I, así como también establece que la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de productos y subproductos de la especie *Lama guanicoe* deberán proceder de la esquila de ejemplares vivos, realizada en unidades de manejo que cumplan con lo establecido en el PNMG.

Que dicho Anexo I prevé que en un escenario futuro y ante las distintas realidades regionales y provinciales, se podrán plantear otras alternativas de uso, las cuales deberán ser explicitadas con su fundamentación técnica y los mecanismos específicos de evaluación de sustentabilidad, considerados en el marco de la visión y los objetivos del plan.

Que a partir de la aprobación del mencionado plan algunas provincias han avanzado en la generación de Planes Provinciales de Manejo del Guanaco dentro de sus jurisdicciones, en el manejo de la especie, incluyendo modalidades no contempladas en el Plan Nacional de Manejo del Guanaco del año 2006.

Que la ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y PLAN DE ACCIÓN 2016-2020, aprobada por Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 151/17, define al uso sustentable de la biodiversidad como una herramienta para su conservación, por lo cual determina el objetivo de fomentar el desarrollo de planes de uso sustentable de la biodiversidad, impulsando alternativas de aprovechamiento sustentable de productos y subproductos con alto valor agregado a nivel predial, aplicando el enfoque por ecosistemas y basados en información científica, e incorporando a las comunidades en la elaboración y monitoreo de estos planes.

Que por Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 766/17 se creó en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE la MESA INTERINSTITUCIONAL SOBRE MANEJO DEL GUANACO para la coordinación, monitoreo y evaluación del PROYECTO DE USO SUSTENTABLE DE GUANACOS SILVESTRES.

Que la MESA INTERINSTITUCIONAL SOBRE MANEJO DEL GUANACO está integrada por la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA SECRETARÍA DE AGROINDUSTRIA, la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y PyMES del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, el CONCEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 766/17 exceptuó de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de la Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 477/06 la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción nacional de productos y subproductos obtenidos en el marco del PROYECTO DE USO SUSTENTABLE DE GUANACOS SILVESTRES correspondientes hasta un máximo de SEIS MIL (6.000) individuos, requiriéndose a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, que previo a las intervenciones en campo, presente un PLAN OPERATIVO con información detallada de las actividades, responsables, metodologías, protocolos, indicadores y sistemas de trazabilidad a ser implementados en el marco del PROYECTO.

Que el PROYECTO DE USO SUSTENTABLE DE GUANACOS SILVESTRES permitió poner a prueba procedimientos y procesos de aprovechamiento integral y sostenible a escala comercial en materia de captura, esquila, faena y desarrollo de productos y subproductos. La información obtenida sirvió para analizar cadenas de valor y comercialización de la fibra, cuero, carne y sus subproductos; como así también, incrementó el conocimiento disponible sobre diferentes técnicas y tecnologías aplicables al aprovechamiento de la especie, optimizando costos de implementación y mejorando su efectividad, así como para diseñar medidas de monitoreo y para su manejo poblacional.

Que basándose en la información disponible y la provista por el PROYECTO DE USO SUSTENTABLE DE GUANACOS SILVESTRES surge el presente Plan Nacional para el Manejo Sostenible del Guanaco centrado en una gestión basada en la aplicación de principios científicos y técnicos, con objetivos de conservación de poblaciones y hábitats de la especie mediante su manejo adaptativo, con instrumentos de gestión; desarrollo de herramientas de trazabilidad; simplificación de las tareas de seguimiento, recopilación y análisis de datos y el establecimiento de mecanismos efectivos de coordinación y toma de decisiones entre las diferentes jurisdicciones involucradas.

Que el documento del Plan Nacional para el Manejo Sostenible del Guanaco, fue sometido a un proceso de consulta pública, abierta e irrestricta, desarrollado en la plataforma Argentina.gob.ar, entre el 5 y el 26 de abril de 2019, garantizando la disponibilidad de la información para la participación ciudadana; y que los comentarios vertidos en dicho proceso fueron considerados y respondidos adecuadamente, aportando en muchos casos contenidos que fueron incorporados a la versión final del Plan Nacional para el Manejo Sostenible del Guanaco.

Que el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización se regirá por lo dispuesto en el CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, y su PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN, ambos en las condiciones de su ratificación.

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, el Decreto N° 958/18, lo dispuesto por la Ley de Conservación de la Fauna N° 22.421 y su Decreto Reglamentario N° 666/97.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°. Apruébase el PLAN NACIONAL PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL GUANACO (en adelante PNMSG), que como Anexo I (IF-2019-58568424-APN-SGAYDS#SGP) forma parte integrante de la presente Resolución, por el cual se establecen las modalidades y directrices de manejo a ser cumplimentadas por aquellos que realicen tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de animales vivos, productos y subproductos de la especie Lama guanicoe; o la exportación de sus productos y subproductos.

ARTICULO 2°. Queda prohibida:

- a. la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de productos y subproductos del guanaco que no cumplimenten los requisitos y obligaciones establecidas en el Anexo I (IF-2019-58568424-APN-SGAYDS#SGP) y en la presente Resolución;
- b. la exportación de animales en pie de la especie Lama guanicoe;
- c. la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de productos y subproductos de la especie Lama guanicoe provenientes de decomisos realizados por las distintas autoridades competentes.

ARTICULO 3°. La exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de productos y subproductos de la especie Lama guanicoe deberá proceder de alguna de las siguientes modalidades:

- a. Esquila en silvestría mediante el método de arreo, encierre, esquila y liberación de los ejemplares intervenidos.
- b. Manejo en silvestría mediante el método de arreo, encierre y cosecha de ejemplares (con o sin esquila).
- c. Caza comercial.
- d. Cría en cautiverio.

Estas modalidades de manejo deberán ser realizadas en unidades de manejo que cumplan con lo establecido en el PNMSG.

ARTICULO 4° Créase el Sistema de Administración, Control y Verificación de la Biodiversidad (en adelante SACVEBIO) con el objeto de informatizar y sistematizar las autorizaciones para el aprovechamiento de guanaco que requieran tránsito interprovincial, comercialización en jurisdicción federal o la exportación de productos y subproductos. Las jurisdicciones provinciales deberán implementar medidas conducentes para el cumplimiento de los aspectos locales del SACVEBIO, según las especificaciones del PNMSG.

El SACVEBIO constará de los siguientes componentes:

- a. Las autorizaciones de aprovechamiento de guanaco bajo cualquiera de sus modalidades.
- b. Los Certificados de Origen y Legítima Tenencia Electrónicos (en adelante COLTE), como documento que acredite la tenencia legal en todas las etapas de elaboración e industrialización de productos y subproductos.
- c. Las Guías Únicas de Tránsito Electrónicas para el movimiento de cualquier producto y subproducto derivado del guanaco.

Facultase a la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES a reglamentar el funcionamiento del SACVEBIO de acuerdo a los lineamientos establecidos en el PNMSG.

ARTICULO 5º: Las jurisdicciones provinciales en cuyos territorios se produzca el aprovechamiento del guanaco bajo alguna de las modalidades enumeradas en el apartado 9 del Anexo I (IF-2019-58568424-APN-SGAYDS#SGP) y cuya producción y/o comercialización implique movimientos interjurisdiccionales y/o exportación de productos o subproductos del guanaco deberán:

- a. Implementar medidas conducentes para el cumplimiento de los aspectos locales del SACVEBIO, según las especificaciones del PNMSG.
- b. Aprobar las directrices del PNMSG para cada una de las modalidades de manejo que implemente en su territorio.
- c. En el supuesto que se desarrollen modalidades de uso extractivo de poblaciones silvestres, además de los anteriores requisitos, deberán presentar ante la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, para su aprobación:
- d. I) El sistema de monitoreo poblacional de escala provincial, según los parámetros establecidos en el PNMSG y presentar los resultados obtenidos en los monitoreos con una periodicidad no mayor a cuatro años.

II) El modelo matemático de dinámica poblacional, con el cual se establecerá en la jurisdicción los cupos de extracción anuales a escala predial, según los parámetros que al efecto se establecen en el PNMSG Artículo 6º Las jurisdicciones que habiliten modalidades de uso extractivo de poblaciones silvestres deberán presentar en un plazo máximo de 18 meses a partir de la mencionada habilitación, el primer informe de situación poblacional, avalado por personal competente y responsable, que cumpla con los requisitos básicos, establecidos en el PNMSG. Cumplido el plazo de 18 meses sin haber acreditado ante la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE el primer informe de situación poblacional, se suspenderá el tránsito interjurisdiccional y la emisión de certificados CITES de exportación para productos y subproductos provenientes de modalidades de uso extractivo.

La no actualización en el plazo máximo establecido (4 años) de los datos poblacionales por parte de una jurisdicción, habilitará a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a fijar un cupo cero para la exportación de productos y subproductos derivados de la especie Lama guanicoe, provenientes de dicha jurisdicción.

ARTICULO 7º. En el caso de variaciones relevantes poblacionales que puedan poner en riesgo la supervivencia de la especie Lama guanicoe, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en ejercicio de sus facultades, podrá definir un cupo máximo de extracción anual, para una o varias jurisdicciones provinciales.

ARTICULO 8º. Créase en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE la MESA INTERJURISDICCIONAL DEL GUANACO (en adelante MIG) que estará compuesta por los organismos nacionales vinculados a la conservación y aprovechamiento sostenible de la especie y las jurisdicciones provinciales de su área de distribución. La misma será el ámbito de coordinación para las medidas comunes de conservación y uso sostenible la especie Lama guanicoe, mediante la adopción de recomendaciones para las autoridades que la integran.

Invitase a los siguientes organismos nacionales a designar representantes ante la MIG:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA, CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA E INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.

Invitase a las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Buenos Aires, San Luis, Córdoba, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Salta y Jujuy a designar representantes ante la MIG.

Crease el COMITÉ ASESOR DE LA MESA INTERJURISDICCIONAL DEL GUANACO cuyos integrantes serán designados en carácter ad honorem por la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES y que estará compuesto por expertos de reconocida trayectoria en la conservación y el aprovechamiento sostenible del Guanaco, organizaciones de la sociedad civil y del sector productivo con el objeto de colaborar en el seguimiento del PNMSG mediante su evaluación periódica, y la formulación de recomendaciones.

ARTICULO 9º. Deróguese la Resolución N° 477 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de fecha 31 de mayo de 2006.

ARTICULO 10º. La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 11°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Sergio Alejandro Bergman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47584/19 v. 04/07/2019

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 174/2019**

**RESOL-2019-174-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO el EX-2018-55149432-APN-DDYGD#MECCYT y EX-2019-03297375-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 26 de fecha 16 de enero de 2019 y 73 de fecha 8 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 26 de fecha 16 de enero de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 2 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de: "DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN", "DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA", "DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL", "DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS" y "DIRECCIÓN NACIONAL DE OBJETIVOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 73 de fecha 8 de marzo de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionado.

Que el Comité de Selección N° 2 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 19 de fecha 30 de mayo de 2019 (IF-2019-54451236-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 2, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente al cargo "DIRECTOR NACIONAL DE OBJETIVOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES".

Que por el presente acto se aprueba el Orden de Mérito del cargo "DIRECTOR NACIONAL DE OBJETIVOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 73/2019, para la cobertura del cargo de "DIRECTOR NACIONAL DE OBJETIVOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES", Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva I, perteneciente a la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-56092623-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47562/19 v. 04/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 175/2019**

**RESOL-2019-175-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO el EX-2018-55149432-APN-DDYGD#MECCYT y EX-2019-03297375-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 26 de fecha 16 de enero de 2019 y 73 de fecha 8 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 26 de fecha 16 de enero de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017

Que se designó al Comité de Selección N° 2 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de: "DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN", "DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA", "DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL", "DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS" y "DIRECCIÓN NACIONAL DE OBJETIVOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 73 de fecha 8 de marzo de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionado.

Que el Comité de Selección N° 2 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.



Que por Acta N° 19 de fecha 30 de mayo de 2019 (IF-2019-54451236-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 2, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente al cargo "DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN".

Que por el presente acto se aprueba el Orden de Mérito del cargo "DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 73/2019, para la cobertura del cargo de "DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN", Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva I, perteneciente a la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-56092557-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47567/19 v. 04/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 176/2019**

**RESOL-2019-176-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO EX-2018-55149432-APN-DDYGD#MECCYT y EX-2019-03297375-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 26 de fecha 16 de enero de 2019 y 73 de fecha 8 de marzo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 26 de fecha 16 de enero de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 2 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de "DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN", "DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA", "DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL", "DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS" y "DIRECCIÓN NACIONAL DE OBJETIVOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 73 de fecha 8 de marzo de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura del cargo mencionado.

Que el Comité de Selección N° 2 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 19 de fecha 30 de mayo de 2019 (IF-2019-54451236-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 2, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente al cargo "DIRECTOR NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA".

Que por el presente acto se aprueba el Orden de Mérito del cargo "DIRECTOR NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 73/2019, para la cobertura del cargo de "DIRECTOR NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA", Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva I, perteneciente a la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-56092448-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47572/19 v. 04/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 177/2019**

**RESOL-2019-177-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO EX-2018-55149432-APN-DDYGD#MECCYT y EX-2019-03297375-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 26 de fecha 16 de enero de 2019 y 73 de fecha 8 de marzo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 26 de fecha 16 de enero de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 2 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de: "DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN", "DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA", "DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL", "DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS" y "DIRECCIÓN NACIONAL DE OBJETIVOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 73 de fecha 8 de marzo de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura del cargo mencionado.

Que el Comité de Selección N° 2 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 19 de fecha 30 de mayo de 2019 (IF-2019-54451236-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 2, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente al cargo "DIRECTOR NACIONAL DE ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL".

Que por el presente acto se aprueba el Orden de Mérito del cargo "DIRECTOR NACIONAL DE ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 73/2019, para la cobertura del cargo de "DIRECTOR NACIONAL DE ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL", Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva I, perteneciente a la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-56092496-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47578/19 v. 04/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 178/2019**

**RESOL-2019-178-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO EX-2018-55149432-APN-DDYGD#MECCYT y EX-2019-03297375-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 26 de fecha 16 de enero de 2019 y 73 de fecha 8 de marzo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 26 de fecha 16 de enero de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 2 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de “DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN”, “DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA”, “DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL”, “DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS” y “DIRECCIÓN NACIONAL DE OBJETIVOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES”.

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 73 de fecha 8 de marzo de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura del cargo mencionado.

Que el Comité de Selección N° 2 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 19 de fecha 30 de mayo de 2019 (IF-2019-54451236-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 2, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente al cargo “DIRECTOR NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS”

Que por el presente acto se aprueba el Orden de Mérito del cargo “DIRECTOR NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS”

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 73/2019, para la cobertura del cargo de “DIRECTOR NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS”, Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva I, perteneciente a la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-56091941-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 180/2019****RESOL-2019-180-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO los expedientes EX-2019-03441542- -APN-ONEP#JGM y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y Nro. 145 de fecha 15 de mayo de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente EX-2019-03441542- -APN-ONEP#JGM tramitan los procesos de selección para la cobertura de los cargos "Dirección de Presupuesto", "Dirección de Contabilidad", "Dirección de Finanzas", "Dirección de Planificación, Gestión y Control del Gasto", "Coordinación de Liquidación de Haberes", "Coordinación de Programación Presupuestaria", "Coordinación Técnico Administrativa y del Registro de los Bienes", y "Coordinación de Gestión Administrativa".

Que mediante la Resolución N° 145/2019 se aprobó el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, para la cobertura del cargo de "DIRECTOR DE PRESUPUESTO", Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III, perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que atento a un error involuntario en los anexos de la Resolución mencionada, se procedió a consignar erróneamente el N° de DNI de la postulante Mariana PARISI, siendo el correcto el N° "18.470.123".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Rectifíquese el Anexo I y II de la Resolución N° 145 de fecha 15 de mayo de 2019 respecto del Orden de Mérito y Terna correspondiente a UN (1) cargo de DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, Nivel B, del agrupamiento profesional, Función Ejecutiva III, perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO; cuya modificación se detallan en los Anexo I y II (IF-2019-54415976-APN-ONEP#JGM y IF-2019-54416685-APN-ONEP#JGM) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47571/19 v. 04/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 181/2019****RESOL-2019-181-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO el Expediente EX-2019-07236581-APN-DARH#MI, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y Nro. 104 de fecha 15 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:



Que por medio el Decreto Nro. 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”, para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 104/2017 se dio inicio al proceso para la cobertura de UN (1) cargo de la planta permanente del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 82/2017.

Que los integrantes del Comité de Selección han aprobado el perfil y las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de UN (1) cargo asociado a unidades organizativas con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de UN (1) cargo vacante de la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, “DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN” (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-52953033-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos de Director de Planeamiento y Gestión, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-54813944-APN-ONEP#JGM) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 10 de julio de 2019, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 23 de julio de 2019, hasta las 16:00 horas del último día citado. Este plazo puede ser modificado por el Coordinador Concursal conforme sus facultades. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>

**ARTÍCULO 4° —** Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Perú 151, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: [concurso@modernizacion.gob.ar](mailto:concurso@modernizacion.gob.ar).

**ARTÍCULO 5° —** Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

**ARTÍCULO 6° —** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 182/2019****RESOL-2019-182-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO el EX-2018-51813269-APN-DGRRHH#MJ y el EX-2019-18089098-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 87 de fecha 21 de marzo de 2019, 125 de fecha 8 de mayo de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 87 de fecha 25 de marzo de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de OCHO (8) cargos la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura del cargo de “Director de Gestión de la Información”.

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 125 de fecha 08 de mayo de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura del cargo mencionado.

Que mediante el Acta N° 3 (IF-2019-54465562-APN-SECEP#JGM) la Coordinación Concursal propició declarar desierto el cargo “Director de Gestión de la Información” ya que la cantidad de aspirantes admitidos no fue suficiente para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que atento el estado de la actuación corresponde declarar desierto el proceso para el cargo en cuestión en el marco de lo normado por el inciso h) del artículo 16 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárense desierto el proceso para el cargo “DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN”, nivel escalafonario A, Función Ejecutiva II (22018-019555-MINJUS-P-FE-II-A);, perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 125 del 13 de mayo de 2019, por no haber alcanzado en ninguno de los casos la cantidad mínima de postulantes para conformar las ternas requeridas en las Bases respectivas.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Martin Legorburu

e. 04/07/2019 N° 47561/19 v. 04/07/2019



**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 183/2019****RESOL-2019-183-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2019

VISTO los EX-2018-51813269-APN-DGRRHH#MJ y EX-2019-18091287-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 87 de fecha 21 de marzo de 2018 y 121 del 26 de abril de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 87 de fecha 21 de marzo de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de OCHO (8) cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes de los Comité de Selección y los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 4 para llevar a cabo el proceso para la cobertura del cargo de “Director General de Administración”.

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 121 de fecha 26 de abril de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que, conforme surge del Acta N° 3 (IF-2019-54419734-APN-ONEP#JGM), el Coordinador Concursal, en el marco de sus competencias, propició declarar desierto el proceso en cuestión por no alcanzar la cantidad de postulantes para conformar la terna requerida en las bases del concurso.

Que atento el estado de las actuaciones corresponde declarar desiertos los procesos para los cargos en cuestión en el marco de lo normado por los artículos 16, inciso h) y artículo 66 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese desierto el proceso para el cargo “DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN”, nivel escalafonario A, Función Ejecutiva I (2018-019559-MINJUS-P-FE-I-A) perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 121 del 26 de abril de 2019, por no haber alcanzado la cantidad mínima de postulantes para conformar la terna requerida en las Bases respectivas.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Martin Legorburu

e. 04/07/2019 N° 47551/19 v. 04/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 190/2019****RESOL-2019-190-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el EX-2018-29895593-APN-DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y modificatorios y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad "COOPERATIVA DE CRÉDITO FUTURO LIMITADA".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: "La SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud"

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita de la actual Secretaría de Gobierno de Modernización.

Que por Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y modificatorios, se aprueba la conformación organizativa de la citada Secretaría de Gobierno, incorporándose, entre otras, a la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, modificada por la Decisión Administrativa N° 107 de fecha 20 de febrero de 2019, se incorpora en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Deducción de Haberes.

Que mediante el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, se crea en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, la que posee las competencias del entonces Ministerio de Modernización.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumplimenta lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES DEL DECRETO N° 14/2012 a "COOPERATIVA DE CRÉDITO FUTURO LIMITADA" y la asignación del código de descuento N° 202401 para Créditos.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y por la Decisión Administrativa N°103 de fecha 20 de febrero de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a “COOPERATIVA DE CRÉDITO FUTURO LIMITADA”, a quien se le asignará el Códigos de Descuento N° 202401 para “Créditos”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 04/07/2019 N° 47986/19 v. 04/07/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA**

**Resolución 115/2019**

**RESOL-2019-115-APN-SIN#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-46474054- -APN-DGD#MPYT, la Ley N° 24.449 y sus modificaciones, el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 838 de fecha 11 de noviembre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, 247 de fecha 22 de septiembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, 15 de fecha 31 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 de la Ley N° 24.449 y sus modificaciones estableció que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe, para poder ser librado al tránsito público, deberá cumplir con las condiciones de seguridad activas y pasivas, de emisión de contaminantes y demás requerimientos, conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los Anexos técnicos de la reglamentación.

Que la mencionada ley estableció que puede darse validez a las homologaciones aprobadas por otros países.

Que, del mismo modo, el Artículo 28 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, prevé en idéntico sentido que la autoridad competente podrá validar total o parcialmente la certificación de modelos o partes efectuadas por otros países.

Que conforme lo establecen las Resoluciones Nros. 838 de fecha 11 de noviembre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, y 247 de fecha 22 de septiembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, es la autoridad competente para la emisión de la Licencia para Configuración de Modelo (LCM).

Que el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, aprobó las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, tendientes a emprender el camino hacia la simplificación de normas de diversos regímenes desde un enfoque integral que fomente la coordinación, consulta y cooperación a fin de satisfacer de manera eficiente los requerimientos del ciudadano.

Que en el ámbito de la UNIÓN EUROPEA, mediante el dictado de Directivas del Consejo y Parlamento Europeo, se encuentran homogeneizados tanto los criterios de seguridad exigibles para la homologación de vehículos como la forma de acreditación de cumplimiento de los mismos y el instrumento que al efecto se extiende.

Que en esta línea de pensamiento se dictó la Resolución N° 15 de fecha 31 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, con el fin de validar las homologaciones, sus



revisiones y extensiones, otorgadas por las autoridades nacionales de los países miembros de la UNIÓN EUROPEA, en tanto las mismas se traten de Homologaciones de tipo CE expedidas de conformidad a la Directiva 2007/46/CE u Homologaciones de tipo UE expedidas de conformidad al Reglamento 2018/858, ambas del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, sus modificatorias y complementarias.

Que, asimismo, la Directiva 2007/46/CE receptada en la Resolución N° 15/19 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, tiene por antecedente a la Directiva 70/156/CE, la que habiendo sido sustituida por la directiva mencionada en primer término, mantiene vigente las homologaciones de tipo CE concedida a vehículos de la Categoría M1 con anterioridad al día 29 de abril de 2009 y en base a las cuales se continúan homologando nuevos modelos producidos, a través de la figura de las extensiones, contempladas en la propia Directiva.

Que bajo el esquema descripto precedentemente, actualmente continúan homologándose nuevos modelos de vehículos mediante sendas extensiones de las homologaciones otorgadas oportunamente en el marco de la Directiva 70/156/CE ya que, tratándose de una misma plataforma previamente homologada se van realizando extensiones de la misma conforme avanzan los requisitos de seguridad, lo cual se manifiesta en la realización de los respectivos ensayos de seguridad en laboratorios reconocidos a tal efecto y en base a las últimas norma técnicas aplicables.

Que, en consecuencia, a través de un instrumento de homologación y sus correspondientes extensiones se aprueban diferentes modelos o versiones de vehículos, incorporando y ensayando los requisitos de seguridad aplicables en cada momento, conllevando a que un nuevo modelo cuya producción que se inicie en el presente, continúe siendo homologado bajo la figura de las extensiones de la Directiva 70/156/CE.

Que en virtud de lo mencionado resulta procedente adecuar la Resolución N° 15/19 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporando en su Artículo 1°, la referencia a la Directiva 70/156/CE de acuerdo con los criterios expuestos precedentemente.

Que por otra parte, resulta necesario sustituir el Anexo I de la Resolución N° 15/19 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporando a las ya existentes, la referencia a la Directiva 70/156/CE, suprimiendo, asimismo, el requisito de la legalización del instrumento presentado, de conformidad a la previsión dispuesta en el Artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades emergentes de los Artículos 28 de la Ley N° 24.449, 28 del Decreto N° 779/95 y sus modificaciones y Artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 15 de fecha 31 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Establécese que a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de seguridad activos y pasivos respecto de los vehículos importados o fabricados en el país, correspondientes a las categorías M1, M2 fabricados en una fase, N1, N2 y N3, conforme las previsiones dispuestas en la Ley N° 24.449 y el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, podrá validar las homologaciones, sus revisiones y extensiones, otorgadas por las autoridades nacionales de los países miembros de la UNIÓN EUROPEA, en tanto las mismas se traten de Homologaciones de tipo CE expedidas de conformidad a las Directivas 70/156/CE, 2007/46/CE o al Reglamento 2018/858, del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, sus modificatorias y complementarias”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo I de la Resolución N° 15/19 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, por el Anexo que, como IF-2019-53880911-APN-DNI#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Fernando Félix Grasso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE DEFENSA****Resolución 819/2019****RESOL-2019-819-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO la Ley N° 26.394, el Decreto N° 2.666 del 27 de diciembre de 2012, el Decreto N° 721 del 30 de mayo de 2016, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 26.394 se aprobó la organización del SERVICIO DE JUSTICIA CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, como ANEXO V de la misma.

Que el órgano rector de dicho Servicio es la AUDITORÍA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Que, por lo tanto resulta indispensable designar al Auditor General de las Fuerzas Armadas, cuyo mandato se extenderá por el lapso de DOS (2) años, a partir del 27 de febrero de 2019 conforme lo establece el artículo 4° del ANEXO V de la Ley N° 26.394.

Que este MINISTERIO DE DEFENSA ha llevado a cabo el procedimiento previo previsto por el artículo 3° del ANEXO III del Decreto N° 2.666/12, reglamentario de la Ley N° 26.394, no existiendo oposiciones que enerven el dictado de la presente medida.

Que según lo previsto por el artículo 4° del ANEXO III del Decreto N° 2.666/12, reglamentario de la Ley N° 26.394, se dispone el orden de sucesión de la Fuerza de la cual provendrá quien se desempeñe en el cargo de Auditor General de las Fuerzas Armadas en el período subsiguiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso 2° del artículo 2° del Decreto N° 721/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado al General de Justicia José Antonio STANCHINA (D.N.I. N° 12.600.151), en el cargo de Auditor General de las Fuerzas Armadas, a partir del 27 de febrero de 2019 y hasta el 26 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la FUERZA AÉREA ARGENTINA será la Fuerza de origen del Auditor General de las Fuerzas Armadas para el próximo ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Oscar Raúl Agud

e. 04/07/2019 N° 47666/19 v. 04/07/2019

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE****Resolución 87/2019****RESOL-2019-87-APN-SECGT#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el EX-2018-04354515-APN-SSTF#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 2873 y 27132, los Decreto Nros. 1027/2018, 1388/1996, 1661/2015, 8/2016 y 174/2018, la Resolución N° RESOL-2017-76-APN-SECGT#MTR, la NORMA TÉCNICA VO N° 5 de FERROCARRILES ARGENTINOS denominada "ORGANIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS", y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.132 sancionada el 15 de abril del 2015, declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario, con el objeto de garantizar la integración del territorio nacional y la conectividad del país, el desarrollo de las economías regionales con equidad social y la creación de empleo.

Que de este modo, la reactivación del Sistema Ferroviario Nacional se ha constituido en una Política de Estado, cuyos principios fundamentales se enumeran en el artículo 2° de la mencionada Ley, entre los que destacan la administración de la infraestructura ferroviaria por parte del ESTADO NACIONAL, la maximización de las inversiones y de los recursos empleados para la prestación de un servicio ferroviario en condiciones de eficiencia y seguridad, la protección de los derechos de los usuarios y la promoción de condiciones de libre accesibilidad a la red nacional ferroviaria de cargas y de pasajeros, basada en los principios de objetividad, transparencia y no discriminación.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del Decreto N° 1027 de fecha 07 de noviembre de 2018, encomendó al MINISTERIO DE TRANSPORTE que por intermedio de ésta Secretaria realice los actos necesarios para la revisión, actualización, complementación y aprobación de las normas técnicas referidas al transporte ferroviario.

Que en efecto, a través del mencionado Decreto N° 1027 del 07 de noviembre de 2018 a modo enunciativo se indicaron diferentes aspectos técnicos entre los que se encuentra el mantenimiento de vías, sobre los cuales se instruyó sean ejecutados los actos referidos en el considerando anterior.

Que a través de la Resolución N° 76 de fecha 15 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE (RESOL-2017-76-APN-SECGT#MTR) se conformó, con miembros permanentes de la DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE y la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, la COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FERROCARRILES en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO la cual, tiene entre sus principales funciones y competencias revisar y actualizar el cuerpo normativo existente; incorporar normativas necesarias en función de las condiciones actuales del servicio de transporte ferroviario; brindar el escenario para que las entidades acreditadas puedan validar procesos y certificar tanto bienes, como procesos y servicios; y adecuar el cuerpo normativo a modelos internacionales de gestión.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FERROCARRILES se abocó a complementar lo establecido en la NORMA TÉCNICA VO N° 5 de FERROCARRILES ARGENTINOS denominada "ORGANIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS".

Que la mencionada NORMA TÉCNICA VO N° 5, es parte del conjunto de normas establecidas por la antigua empresa estatal FERROCARRILES ARGENTINOS, en las cuales se establecen criterios y metodologías para el mantenimiento de la vía y su infraestructura.

Que durante los años posteriores a la aplicación de dicha normativa se puso en marcha un proceso de reordenamiento y actualización de la actividad ferroviaria donde se establecieron nuevos criterios de gestión, que generan la necesidad de modificar y actualizar la normativa técnica vigente.

Que la experiencia con la normativa técnica vigente denota la conveniencia y necesidad de contar con una regulación específica que establezca los requerimientos mínimos que deben cumplir los parámetros de vía como así también los límites de seguridad que no deben ser sobrepasados y que, en consecuencia, exprese criterios claros que permitan efectuar programaciones de intervenciones correctivas con precisión coherentes con la infraestructura férrea.

Que, a su vez, la citada norma técnica establece el mantenimiento cíclico como único método de revisión de los parámetros geométricos, resultado de necesidad incorporar nuevas metodologías conforme a la realidad ferroviaria.

Que es necesario contemplar que los elementos que componen la vía, tanto los materiales que la integran como los parámetros geométricos que los relacionan entre sí, se deterioran debido a los efectos de los agentes atmosféricos y a las acciones de los vehículos que circulan sobre ellos de tal modo que, para que puedan continuar sirviendo como camino de circulación del tráfico, deben estar sometidos a un conjunto de acciones que aseguren la calidad de dicha vía con relación a las necesidades del tráfico.

Que una nueva regulación requiere contemplar que existen en la infraestructura ferroviaria del país trazados de vías compuestas de forma heterogénea por durmientes de madera y durmientes de hormigón.

Que la señalada heterogeneidad amerita tratamientos diferenciales, teniendo en cuenta que los distintos tipos de asientos de plataforma tienen un comportamiento diferente ante a las acciones de los elementos que influyen en su integridad tales como: el material rodante que circula por la vía, los cambios de temperatura atmosférica y los estados de las aguas pluviales.

Que en dicho contexto, las áreas con responsabilidad primaria en materia ferroviaria, elaboraron una propuesta de “NORMA SOBRE REQUISITOS DE LA VIA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE FERROVIARIO” y de “TOLERANCIAS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS”.

Que en razón de ello, la COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FERROCARRILES puso a disposición una plataforma online, para la realización de comentarios y aportes a la normativa técnicas en cuestión, a fin de contar con la participación y comentarios técnicos de especialistas de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y la empresa BELGRANO CARGAS y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que como resultado de dichas participaciones se consensuó el texto de la norma, cuya armonización técnica fue encomendada a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y cuya revisión final fue realizada por la COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FERROCARRILES.

Que las condiciones que se determinan en la normativa no eximen a los operadores ferroviarios del cumplimiento de los deberes que les resulten propios en la materia, en particular el establecido en el artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles Nacionales N° 2873.

Que a través de la creación de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, mediante el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, atento su idoneidad técnica, le fueron atribuidas específica y exclusivamente a dicho Órgano de Contralor, funciones de control y fiscalización de todas aquellas cuestiones relacionadas al servicio de transporte ferroviario, otorgándole a este último el carácter de ente autárquico actuante en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en efecto, resulta menester subrayar que le fueron otorgadas a la mentada Comisión Nacional por conducto de los artículos 8º y 9º de su Estatuto, aprobado por el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, conforme las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1661 de fecha 20 de agosto de 2015, competencias específicas para entender, entre otras cuestiones, en todo lo relativo al control del cumplimiento de las normas vigentes respecto de la infraestructura ferroviaria.

Que de lo expuesto, se arriba a la conclusión que desde la creación de dicha COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, y sin perjuicio del dictado del mentado Decreto N° 1661/2015, fue decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL descentralizar las tareas de control, separando el ejercicio de las mismas de los órganos de administración, creando un organismo específico, de carácter técnico para el ejercicio de dichas tareas, dotado de su personalidad jurídica propia, y constituido por órganos propios que expresen su voluntad.

Que en línea con lo anteriormente expresado, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, atento a su autarquía y a su carácter técnico, no posee una relación jerárquica respecto del órgano del PODER EJECUTIVO NACIONAL en cuya esfera actúa.

Que de lo anteriormente reseñado se colige que es la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, quien debe fiscalizar que quien detente la administración de la infraestructura ferroviaria cumplimente efectivamente las normas vigentes respecto de dicha infraestructura.

Que sin perjuicio de ello, resulta conveniente explicitar en la presente medida, que el mentado Organismo de Contralor reviste el carácter de AUTORIDAD DE CONTROL, obteniéndose así una mayor unicidad normativa, otorgándosele asimismo una mayor claridad y simplicidad a la norma que se aprueba en este acto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 8 de fecha 4 de enero de 2016, N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y N° 1027 de fecha 7 de noviembre del 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la “NORMA SOBRE REQUISITOS DE LA VÍA PARA LA SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO EN EL TRANSPORTE FERROVIARIO”, que como Anexo I (IF-2019-57537225-APN-CNNYETF#MTR), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la norma que se aprueba por el artículo 1º, se entenderá por “FERROCARRIL” al ente que tenga a su cargo la administración de la infraestructura.

ARTÍCULO 3º.- La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, fiscalizará y controlará, como Autoridad de Control, el

cumplimiento de la presente normativa en concordancia con las competencias previstas en el Decreto N° 1388 del 29 de noviembre de 1996 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las clasificaciones geográficas y de vía, como así también todas aquellas obligaciones emanadas de la presente normativa, deberán encontrarse cumplimentadas al año de dictada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que en los casos en que la administración de la infraestructura se encuentre a cargo de un organismo privado, las clasificaciones mencionadas en el artículo 4°, deberán ser realizadas o validadas, por la Autoridad de Control.

ARTÍCULO 6°.- Encomiéndese a la COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FERROCARRILES a reunirse con los organismos que requiera necesarios, con el propósito de realizar una revisión de la misma y recabar las recomendaciones pertinentes a fin de mejorarla en virtud de la experiencia obtenida en su aplicación.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS DEL ESTADO, a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y a BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Hector Guillermo Krantzer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: <http://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-87-2019-SECGT/IF-RS-87-2019-SECGT-MTR.pdf>

e. 04/07/2019 N° 47680/19 v. 04/07/2019

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Resolución 43/2019

#### RESOL-2019-43-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-60333136-APN-DGD#MRE, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la aprobación de los listados de agentes con funciones simples de la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2017, conforme al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que las entidades sindicales fueron debidamente notificadas a fin de ejercer la veeduría que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Administración certifica la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.



Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el pago de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a funciones simples del año 2017 de la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO establecida en el Artículo 89 del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, a favor del agente D. Manuel Ramón OJEDA (D.N.I. N° 18.466.091), quien revistaba en el Nivel E, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento General del mencionado sistema.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas de este Ministerio para el ejercicio en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 04/07/2019 N° 47645/19 v. 04/07/2019

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

### **Resolución 80/2019**

#### **RESOL-2019-80-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-67494074-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de Coordinadora de Franquicias, dependiente de la Dirección Nacional de Ceremonial del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo, hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y del Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR solicita la asignación de la función de Coordinadora de Franquicias, a la Doctora Da. Patricia Silvina DEL HUERTO GONZÁLEZ, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones de coordinación.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/2018.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17, y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del día 14 de noviembre de 2018, las funciones de Coordinadora de Franquicias, dependiente de la Dirección Nacional de Ceremonial del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, a la Doctora Da. Patricia Silvina DEL HUERTO GONZÁLEZ (D.N.I. N° 12.262.256), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 /08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 04/07/2019 N° 47725/19 v. 04/07/2019

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

### **Resolución 81/2019**

#### **RESOL-2019-81-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-67493337-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de Directora Técnica Consular dependiente de la Dirección General de Asuntos Consulares de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y del Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR solicita la asignación de la función de Directora Técnica Consular, a la Contadora Da. Laura Andrea PACE, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 2, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones de dirección.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del día 3 de octubre de 2018, las funciones de Directora Técnica Consular, dependiente de la Dirección General de Asuntos Consulares de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III, a la Contadora Da. Laura Andrea PACE (D.N.I. N° 22.247.704), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 2, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 /08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Jorge Marcelo Faurie

e. 04/07/2019 N° 47724/19 v. 04/07/2019

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

### **Resolución 138/2019**

#### **RESOL-2019-138-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-65984592-APN-DGD#MRE, la Ley de Ministerios N° 22.520; el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018; la Decisión Administrativa N° 308 de fecha 13 de marzo de 2018; el Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) sobre Adhesión a la Declaración sobre inversiones internacionales y empresas Multinacionales y a la Recomendación sobre soborno en transacciones de negocios internacionales de fecha 22 de abril de 1997, las Resoluciones Nros. 1567 de fecha 31 de julio de 2006 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y 17 de fecha 2 de enero de 2013 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo mencionado en el Visto, el día 22 de abril de 1997 la REPÚBLICA ARGENTINA suscribió la "Declaración sobre Inversiones Internacionales y Empresas Multinacionales de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)", habiéndose obligado con ello a implementar las acciones que dimanar de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, que figuran como anexo de la mencionada declaración.

Que resulta necesario otorgar un marco institucional para la participación de los actores gubernamentales, sociales e institucionales en las actividades relativas a las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

Que dichas directrices no sólo prevén el establecimiento de los Puntos Nacionales de Contacto para su implementación, sino también el dictado de normas para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.

Que por la Resolución N° 1567/06 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA) fue establecido en el ámbito de este Ministerio y funciona actualmente en la Dirección Nacional de Relaciones Económicas Multilaterales.

Que la Resolución N° 17/13 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, derogó la resolución mencionada en el considerando precedente, y estableció como funciones del Punto Nacional de Contacto “promover la vigencia de las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para las Empresas Multinacionales y contribuir a la resolución de asuntos vinculados con la implementación de las mismas”.

Que para un eficaz desempeño del Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA) se requiere el dictado de normas que regulen su establecimiento y funcionamiento.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Nacional de Relaciones Económicas Multilaterales, la SUBSECRETARÍA DEL MERCOSUR Y NEGOCIACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES y la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Consejería Legal intervinieron en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 4°, apartado b), inciso IX) de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese en el ámbito de la Dirección Nacional de Relaciones Económicas Multilaterales, dependiente de la SUBSECRETARÍA DEL MERCOSUR Y NEGOCIACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, en el ámbito de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES o del área dentro del citado ámbito que tenga competencia primaria en los temas relacionados a la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), el Punto Nacional de Contacto Argentino para las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

**ARTÍCULO 2.-** Créase, a fin de asistir al Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA), un Consejo Consultivo (CC), que será presidido por el titular del Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA) e integrado por miembros permanentes, miembros no permanentes y representantes sectoriales. A esos efectos, se invitará a conformar el Consejo Consultivo (CC) a los representantes de las siguientes entidades: a) Miembros Permanentes del Consejo Consultivo (CC): MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA, SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y la OFICINA ANTICORRUPCIÓN. b) Miembros no permanentes del Consejo Consultivo (CC): representantes de otras reparticiones gubernamentales a quienes el Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA) podrá invitarlos a participar de acuerdo con las necesidades de asesoramiento que se presenten en función de los reclamos que se sometan al Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA). La invitación se hará teniendo en cuenta las funciones y competencias de dichos organismos públicos. c) Representantes sectoriales no gubernamentales del Consejo Consultivo (CC): entidades provenientes de los ámbitos empresarial, sindical, académico y de la sociedad civil. En el caso de las organizaciones de la sociedad civil, ellas serán invitadas por su relevancia pública en temas de Conducta Empresarial Responsable en el ámbito nacional.

**ARTÍCULO 3°.-** Serán facultades del Consejo Consultivo (CC): a) asesorar al Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA) en sus tareas de promoción y difusión para la promoción de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales; b) asesorar al Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA) en los reclamos que personas físicas o jurídicas presenten contra empresas multinacionales que operen en la REPÚBLICA ARGENTINA.

**ARTÍCULO 4°.-** Las opiniones del Consejo Consultivo (CC) no tendrán carácter vinculante para el Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA).

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase al Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA) a dictar sus normas de procedimiento y requisitos formales para el funcionamiento del Consejo Consultivo (CC) creado por el Artículo 1° del presente acto administrativo, y para la presentación y consideración de reclamos que se sometan al Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA), de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la presente resolución no implica una mayor erogación presupuestaria para este Ministerio.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Jorge Marcelo Faurie

e. 04/07/2019 N° 47654/19 v. 04/07/2019

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Resolución 155/2019

#### RESOL-2019-155-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-67094142-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Coordinador de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios en el ámbito de la Dirección de Compras y Contrataciones, en la órbita de la Dirección General de Administración dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada unidad organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y el Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1421/02, de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR solicita la asignación de la función de Coordinador de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios en el ámbito de la Dirección de Compras y Contrataciones, al Contador D. Mariano Germán MÉNDEZ, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficiente para desempeñar funciones en dicha coordinación.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del día 7 de diciembre de 2018, las funciones de Coordinador de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios en el ámbito de la Dirección de Compras y Contrataciones, en la órbita de la Dirección General de Administración de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR

del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, al Contador D. Mariano Germán MÉNDEZ (D.N.I. N° 24.414.271), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1421/02, de la Ley de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 04/07/2019 N° 47723/19 v. 04/07/2019

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Resolución 159/2019

#### RESOL-2019-159-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-56170132-APN-DGD#MRE, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la aprobación de los listados de agentes con funciones simples del GABINETE DEL SEÑOR CANCELLER, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2016, conforme al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que las entidades sindicales fueron debidamente notificadas a fin de ejercer la veeduría que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Administración certifica la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el pago de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a funciones simples del año 2016 del GABINETE DEL SEÑOR CANCELLER establecida en el Artículo 89 del SISTEMA NACIONAL



DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2019-11754420-APN-DDRH#MRE.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas de este Ministerio para el ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47600/19 v. 04/07/2019

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Resolución 176/2019

#### RESOL-2019-176-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-56981304-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Directora de Contencioso, en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, y del Artículo 15, inciso a), del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR solicita la asignación de la función de Directora de Contencioso, a la Doctora Da. Ximena BRUZZONE, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones de dirección.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas transitoriamente, a partir del día 9 de octubre de 2018, las funciones de Directora de Contencioso, en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III, a la Doctora Da. Ximena BRUZZONE (D.N.I N° 28.128.509), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función transitoria mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 04/07/2019 N° 47628/19 v. 04/07/2019

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

### **Resolución 180/2019**

#### **RESOL-2019-180-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-04966982-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de Auditor Interno Adjunto en el ámbito de la Auditoría Interna del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel II, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada unidad organizativa, y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y del Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la AUDITORÍA INTERNA solicita la asignación de la función de Auditor Interno Adjunto, al Doctor D. Gustavo Jorge PAOLELLA, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 12, Tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 13 de marzo de 2018.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17, y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del día 1° de febrero de 2019, las funciones de Auditor Interno Adjunto en el ámbito de la Auditoría Interna del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel II, al Doctor D. Gustavo Jorge PAOLELLA (D.N.I. N° 13.807.790), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 12, Tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Jorge Marcelo Faurie

e. 04/07/2019 N° 47726/19 v. 04/07/2019

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

### **Resolución 209/2019**

#### **RESOL-2019-209-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-18027483-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 2109 de fecha 8 de octubre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por la nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 19 de marzo de 2019, se comunicó que Su Santidad FRANCISCO ha nombrado Obispo Auxiliar de la Diócesis de Santa Rosa, al señor Presbítero D. Luis Darío MARTIN.

Que por el Decreto N° 2109/90, este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los Obispos Auxiliares de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la Dirección de Presupuesto, la Dirección General de Administración, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18, inciso 37) de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese Obispo Auxiliar de la Diócesis de Santa Rosa, al señor Presbítero D. Luis Darío MARTIN (D.N.I. N° 14.232.770).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Jorge Marcelo Faurie

e. 04/07/2019 N° 47730/19 v. 04/07/2019

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Resolución 244/2019

#### RESOL-2019-244-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-38364575-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 2109 de fecha 8 de octubre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 17 de abril de 2019 se comunicó que Su Santidad FRANCISCO ha nombrado Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de SAN JUAN DE CUYO al Reverendo Padre D. Carlos María DOMÍNGUEZ, O.A.R.

Que por el Decreto N° 2109/90 este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los Obispos Auxiliares de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la Dirección de Presupuesto, la Dirección General de Administración, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18, apartado XXXVII) de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de SAN JUAN DE CUYO al Reverendo Padre D. Carlos María DOMÍNGUEZ, O.A.R. (D.N.I. N° 17.539.735).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Jorge Marcelo Faurie

e. 04/07/2019 N° 47739/19 v. 04/07/2019

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Resolución 253/2019

#### RESOL-2019-253-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-38079614-APN-DGD#MRE, la Ley N° 22.520, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 1146 de fecha 18 de octubre de 2016 y 308 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 atribuye al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO las competencias para entender, desde el punto de vista de la política exterior, en las reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y las misiones especiales ante los gobiernos extranjeros y entidades internacionales, confeccionar las instrucciones que corresponda impartir en cada caso, así como entender en la elaboración e interpretación de los tratados, pactos, convenios, protocolos, acuerdos, arreglos o cualquier otro instrumento de naturaleza internacional, en todas las etapas de la negociación, aprobación, adhesión o accesión.

Que la Decisión Administrativa N° 1146/16, modificada por la Decisión Administrativa N° 308/18, establece que es responsabilidad primaria de la Dirección General de Consejería Legal asesorar en los asuntos en que sean de aplicación los principios y las normas del Derecho Internacional Público y Privado, así como supervisar y coordinar las acciones en materia de cooperación jurídica internacional; participar en reuniones internacionales referidas a temas o materias vinculados al Derecho Internacional y elaborar las instrucciones correspondientes; asesorar en la celebración, manifestación del consentimiento en obligarse, aplicación e interpretación de los tratados e instrumentos internacionales en todas sus etapas y supervisar la preparación de la documentación necesaria para ello, coordinar las acciones en lo que respecta a cooperación jurídica internacional así como supervisar la actuación de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional como autoridad de aplicación en las convenciones internacionales en la materia.

Que en vista de la diversificación y complejización del Derecho Internacional Privado y su tratamiento en una multiplicidad de foros, la Dirección General de Consejería Legal ha acudido en el pasado al asesoramiento de expertos en determinados temas.

Que dicho asesoramiento consiste en la obtención de elementos e insumos para la elaboración de lineamientos de actuación para las delegaciones argentinas que participan en los distintos foros del Derecho Internacional Privado.

Que ocasionalmente, dichos expertos han integrado en calidad de asesores las delegaciones argentinas que participan en tales foros, brindando sus opiniones y asesoría.

Que, con el objeto de otorgar un marco jurídico a dicho asesoramiento y participación, de modo de garantizar su transparencia, continuidad y previsibilidad, se considera conveniente institucionalizar un órgano integrado por tales expertos y regular su participación.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Consejería Legal intervinieron en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 4°, inciso b), apartado IX) de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la Comisión Asesora del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO en materia de Derecho Internacional Privado, con dependencia funcional de la Dirección General de Consejería Legal, la que se registrará por el Estatuto registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2019-40035996-APN-DGCL#MRE, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Jorge Marcelo Faurie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47736/19 v. 04/07/2019

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**Resolución 255/2019**

**RESOL-2019-255-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-05307307-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:



Que el cargo de Supervisora de Auditoría Legal y Operacional, en el ámbito del Auditor Interno Adjunto, de la Auditoría Interna del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada unidad organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y del Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la Auditoría Interna solicita la asignación de la función de Supervisora de Auditoría Legal y Operacional a la Doctora Da. Ángeles ARBIZU, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 2, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17, y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Danse por asignadas, a partir del día 1° de febrero de 2019, las funciones de Supervisora de Auditoría Legal y Operacional, en el ámbito del Auditor Interno Adjunto, de la Auditoría Interna del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, con Función Ejecutiva Nivel III, a la Doctora Da. Ángeles ARBIZU (D.N.I. N° 22.873.422), Nivel B, Grado 2, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

**ARTÍCULO 2°.-** El plazo de la asignación de la función mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 04/07/2019 N° 47727/19 v. 04/07/2019

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde





**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO****Resolución 264/2019****RESOL-2019-264-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-37933197-APN-DDRH#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la titular del cargo de Coordinadora de Dictámenes de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), Doctora Da. Jesica Benita JURI, se encuentra en uso de licencia por maternidad desde el día 2 de abril de 2019.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se reintegre la titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y del Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso b), apartado 3) establece que el titular del cargo se encuentre en uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo o especial por razones de salud.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita la asignación de la función de Coordinadora de Dictámenes de Compras y Contrataciones a la Doctora Da. María Florencia ROBLEDO, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 4, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/2018.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17, y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Danse por asignadas, a partir del día 2 de abril de 2019, las funciones de Coordinadora de Dictámenes de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, a la Doctora Da. María Florencia ROBLEDO (D.N.I. N° 27.635.746), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 4, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 /08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Jorge Marcelo Faurie

e. 04/07/2019 N° 47735/19 v. 04/07/2019

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Resolución 268/2019

#### RESOL-2019-268-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-19064197-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que el cargo de Coordinador de Despacho, dependiente de la Dirección de Gestión Documental, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, y del Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos, y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR solicita la asignación de la función de Coordinador de Despacho al Licenciado D. Carlos Octavio SALINAS, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 3, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración, y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17, y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del día 3 de octubre de 2018, las funciones de Coordinador de Despacho, dependiente de la Dirección de Gestión Documental, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, al Licenciado D. Carlos Octavio SALINAS (D.N.I. N° 23.687.153) Nivel B, Grado 3, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Jorge Marcelo Faurie

e. 04/07/2019 N° 47733/19 v. 04/07/2019

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Resolución 283/2019

#### RESOL-2019-283-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 03/06/2019

VISTO el Expediente Electrónico EX-2019-06963495-APN-DGD#MRE, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la aprobación de los listados de agentes con Función Ejecutiva del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2014, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que las entidades sindicales fueron debidamente notificadas a fin de ejercer la veeduría que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Administración certifica la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el pago de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a funciones ejecutivas del año 2014 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO establecida en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios de conformidad con el detalle obrante en el Anexo I registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2019-21894987-APN-DDRH#MRE.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas de este Ministerio para el ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Jorge Marcelo Faurie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47729/19 v. 04/07/2019

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

### **Resolución 304/2019**

#### **RESOL-2019-304-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-19065098-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de Director de Traducciones, dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel A, con Función Ejecutiva Nivel II, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y el Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1421/02.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que mediante el expediente citado en el Visto, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicita la asignación de la función de Director de Traducciones al señor Dr. Walter Carlos KERR, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel A, Grado 3, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficiente para desempeñar dichas funciones.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17, y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas a partir del día 3 de octubre de 2018, las funciones de Director de Traducciones, dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel A, con Función Ejecutiva Nivel II, al señor Dr. Walter Carlos KERR (D.N.I. N° 20.011.350), Nivel A, Grado 3, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 /08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 04/07/2019 N° 47732/19 v. 04/07/2019

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

### **Resolución 323/2019**

#### **RESOL-2019-323-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 24/06/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-06962901-APN-DGD#MRE, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la aprobación de los listados de agentes con Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2015, conforme al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que las entidades sindicales fueron debidamente notificadas a fin de ejercer la veeduría que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Administración certifica la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino en el ámbito de su competencia.



Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el pago de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a funciones ejecutivas del año 2015 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO establecida en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2019-52124977-APN-DDRH#MRE.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas de este Ministerio para el ejercicio en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Jorge Marcelo Faurie

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47728/19 v. 04/07/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA**

**Resolución 371/2019**

**RESOL-2019-371-APN-SGE#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

Visto el expediente EX-2019-43147270-APN-DGDOMEN#MHA, la ley 27.467, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1035 del 8 de noviembre de 2018, las decisiones administrativas 971 del 7 de septiembre de 2016, 1167 del 21 de octubre de 2016, 1362 del 22 de noviembre de 2016, 1443 del 12 de diciembre de 2016, 1462 del 15 de diciembre de 2016, 1469 del 16 de diciembre de 2016, 1482 del 19 de diciembre de 2016, 1500 del 20 de diciembre de 2016, 1521 del 23 de diciembre de 2016, 1543 del 26 de diciembre de 2016, 1583 del 29 de diciembre de 2016, 19 del 11 de enero de 2017, 70 del 2 de febrero de 2017, 75 del 3 de febrero de 2017, 77 del 6 de febrero de 2017, 101 del 13 de febrero de 2017, 105 del 14 de febrero de 2017, 106 del 14 de febrero de 2017, 122 del 16 de febrero de 2017, 129 del 17 de febrero de 2017, 146 del 24 de febrero de 2017, 186 del 15 de marzo de 2017, 238 del 11 de abril de 2017, 243 del 12 de abril de 2017, 249 del 20 de abril de 2017, 294 del 9 de mayo de 2017, 337 del 1° de junio de 2017, 438 del 26 de junio de 2017, 903 del 17 de octubre de 2017, 1037 del 24 de noviembre de 2017, 146 del 20 de febrero de 2018, 203 del 27 de febrero de 2018, 476 del 12 de abril de 2018, 852 del 3 de mayo de 2018, las resoluciones 142 del 21 de noviembre de 2018 (RESOL-2018-142-APN-SGE#MHA) y 39 del 13 de febrero de 2019 (RESOL-2019-39-APN-SGE#MHA), ambas de esta Secretaría de Gobierno de Energía, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las decisiones administrativas y las resoluciones citadas en el Visto fueron designadas y prorrogadas transitoriamente las personas que se detallan en el anexo (IF-2019-58199363-APN-DGRRHMHEN#MHA) que integra esta medida, conforme a los cargos y plazos que allí se consignan, en diversas dependencias de esta Secretaría de Gobierno de Energía.

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se estableció que toda prórroga de designaciones transitorias de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, podrá ser solicitada al Presidente de la Nación o al Jefe de Gabinete de Ministros, según corresponda, por los ministros, secretarios de la Presidencia de la Nación, secretarios de gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, y que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno de Modernización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros dentro de los cinco (5) días de su dictado.



Que el procedimiento de selección correspondiente a los cargos con función ejecutiva no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas las diversas dependencias de esta Secretaría de Gobierno de Energía, resulta oportuno y conveniente disponer las prórrogas de las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el anexo (IF-2019-58199363-APN-DGRRHHMEN#MHA) que integra esta medida, en las mismas condiciones establecidas en sus respectivas designaciones.

Que por el artículo 4° del decreto 1035/2018 se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° del mencionado decreto podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que el ingeniero químico Marco Bergel (M.I. N° 28.695.601) presentó formalmente su renuncia al cargo mencionado en el citado anexo que integra esta medida, a partir del 3 de junio de 2019.

Que la ingeniera industrial Rocío Jimena Rodríguez (M.I. N° 26.846.027) presentó formalmente su renuncia al cargo mencionado en el citado anexo que integra esta medida, a partir del 19 de junio de 2019.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente aprobado por la ley 27.467, a fin de atender el gasto resultante de las designaciones alcanzadas por esta medida.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 3° del decreto 1035/2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar, a partir de las fechas indicadas en el anexo (IF-2019-58199363-APN-DGRRHHMEN#MHA) que integra esta medida y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, las designaciones transitorias de las personas detalladas en el citado anexo -con excepción del ingeniero químico Marco Bergel (M.I. N° 28.695.601), de la ingeniera industrial Rocío Jimena Rodríguez (M.I. N° 26.846.027) y de la contadora pública Elsie Rebeca Hughes (M.I. N° 32.147.019), en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente por las decisiones administrativas 971 del 7 de septiembre de 2016, 1167 del 21 de octubre de 2016, 1362 del 22 de noviembre de 2016, 1443 del 12 de diciembre de 2016, 1462 del 15 de diciembre de 2016, 1469 del 16 de diciembre de 2016, 1482 del 19 de diciembre de 2016, 1500 del 20 de diciembre de 2016, 1521 del 23 de diciembre de 2016, 1543 del 26 de diciembre de 2016, 1583 del 29 de diciembre de 2016, 19 del 11 de enero de 2017, 70 del 2 de febrero de 2017, 75 del 3 de febrero de 2017, 101 del 13 de febrero de 2017, 105 del 14 de febrero de 2017, 106 del 14 de febrero de 2017, 122 del 16 de febrero de 2017, 129 del 17 de febrero de 2017, 146 del 24 de febrero de 2017, 186 del 15 de marzo de 2017, 238 del 11 de abril de 2017, 243 del 12 de abril de 2017, 249 del 20 de abril de 2017, 294 del 9 de mayo de 2017, 337 del 1° de junio de 2017, 438 del 26 de junio de 2017, 1037 del 24 de noviembre de 2017, 146 del 20 de febrero de 2018, 203 del 27 de febrero de 2018, 852 del 3 de mayo de 2018, las resoluciones 142 del 21 de noviembre de 2018 (RESOL-2018-142-APN-SGE#MHA) y 39 del 13 de febrero de 2019 (RESOL-2019-39-APN-SGE#MHA), ambas de esta Secretaría de Gobierno de Energía, autorizándose los correspondientes pagos del suplemento por función ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrogar a partir de la fecha indicada en el mencionado anexo y hasta el 2 de junio de 2019 inclusive, la designación transitoria del ingeniero químico Marco Bergel (M.I. N° 28.695.601), en idénticas condiciones a la dispuesta por la decisión administrativa 77 del 6 de febrero de 2017 y por la resolución 142 del 21 de noviembre de 2018 (RESOL-2018-142-APN-SGE#MHA), autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva del SI.N.E.P, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008.

**ARTÍCULO 3°.-** Prorrogar a partir de la fecha indicada en el mencionado anexo y hasta el 18 de junio de 2019 inclusive, la designación transitoria de la ingeniera industrial Rocío Jimena Rodríguez (M.I. N° 26.846.027), en idénticas condiciones a la dispuesta por la decisión administrativa 903 del 17 de octubre de 2017 y por la resolución 39 del 13 de febrero de 2019 (RESOL-2019-39-APN-SGE#MHA), autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva del SI.N.E.P, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008.

**ARTÍCULO 4°.-** Prorrogar a partir de la fecha indicada en el mencionado anexo y hasta el 31 de julio de 2019 inclusive, la designación transitoria de la contadora pública Elsie Rebeca Hughes (M.I. N° 32.147.019), en idénticas condiciones a la dispuestas por la decisión administrativa 476 del 12 de abril de 2018 y por la resolución 142 del 21

de noviembre de 2018 (RESOL-2018-142-APN-SGE#MHA), autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva del SI.N.E.P, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los cargos detallados en el referido anexo, involucrados en este acto, deberán ser cubiertos en el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en el anexo mencionado, conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el título II, capítulos III, IV y VIII y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SI.N.E.P., homologado por el decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 50-02 - Secretaría de Gobierno de Energía.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar a la Secretaría de Gobierno de Modernización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros en orden a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gustavo Sebastián Lopetegui

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47731/19 v. 04/07/2019

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Resolución 276/2019**

#### **RESOL-2019-276-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

Visto el expediente EX-2019-54208380-APN-CAC#AND, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 aprobado por la Ley N° 27.467, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la referida Agencia.

Que en esta instancia, corresponde asignar a BENARDELLI Claudio Alejandro (DNI 14.745.658), las funciones de la Dirección de Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de esta Agencia Nacional de Discapacidad, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II, y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2019 para solventar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 5° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Director de Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Función Ejecutiva III, a BENARDELLI Claudio Alejandro (DNI 14.745.658) de la planta permanente nivel B, grado 10, tramo avanzado, agrupamiento general, a partir del 01 de mayo de 2019, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTICULO 2°.- Se dispone que el plazo de la asignación de la función mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2098/18.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Ibarzábal

e. 04/07/2019 N° 47974/19 v. 04/07/2019

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 220/2019**

#### **RESOL-2019-220-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 24/06/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo actuado en el Expediente N° 6841/09, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó a esta ARN el otorgamiento de la Licencia de Puesta en Marcha de la instalación "Planta Piloto de Combustibles Avanzados" (PPCA), ubicada en el CENTRO ATÓMICO CONSTITUYENTES (CAC).

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE LAS SALVAGUARDIAS Y PROTECCIÓN FÍSICA y el Proyecto Actualización del Sistema de Licencias de la ARN recomendaron dar curso favorable al otorgamiento de la Licencia de Puesta en Marcha de la Instalación PPCA solicitada por la CNEA, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos en dicho trámite y se ha verificado que la Instalación se ajusta a los requerimientos de la normativa de aplicación vigente.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago de la tasa regulatoria.

Que conforme lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS - SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA, la CNEA registra deuda en concepto de pago de tasa regulatoria.

Que el otorgamiento de una Licencia de Puesta en Marcha a un usuario de material radiactivo que no ha dado cumplimiento al pago de la tasa regulatoria exigido por el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, conlleva una excepción a lo dispuesto en la citada normativa.

Que mediante Nota N° 63663744/18, el presidente de la CNEA informó que se encuentra demorado el pago correspondiente. En ese sentido solicitó contemplar, en carácter de excepción, la prosecución del trámite de renovación de la Licencia de Puesta en Marcha de la instalación PPCA, dado que están realizando las gestiones tendientes a subsanar la demora en dicho pago.

Que la PPCA estará destinada a la producción de pastillas combustibles para el reactor CAREM 25, para lo cual resulta imprescindible contar con Licencia emitida por ARN.

Que conforme las actividades realizadas en la instalación PPCA resultan de interés público, se propicia la continuidad del trámite contemplando, como excepción, que el pago de las tasas regulatorias sea efectuado con posterioridad a la emisión de la Licencia de Puesta en Marcha solicitada.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 12 de junio de 2019 (Acta N° 19),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, la Licencia de Puesta en Marcha solicitada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) para la Instalación Clase I PLANTA PILOTO DE COMBUSTIBLES AVANZADOS (PPCA), ubicada en el Centro Atómico Constituyentes, cuya versión, como Anexo, es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en su carácter de ENTIDAD RESPONSABLE. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masiera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47881/19 v. 04/07/2019

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 221/2019**

#### **RESOL-2019-221-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 24/06/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 8.2.4: "Uso de Fuentes Radiactivas No Selladas en Instalaciones de Medicina Nuclear", Revisión 1; el Procedimiento G-CLASE II y III-03: "Gestión de Licencias de Operación para Instalaciones Radiactivas Clase II", Revisión 4; lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización que lo habilite para su ejercicio.

Que entre las funciones, facultades y obligaciones de la ARN establecidas en el Artículo 16 de la Ley N° 24.804, el Inciso a) establece: "Dictar las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares, salvaguardias internacionales y transporte de materiales nucleares en su aspecto de seguridad radiológica y nuclear y protección física".

Que la ARN ha dictado la Norma AR 8.2.4 “Uso de Fuentes Radiactivas No Selladas en Instalaciones de Medicina Nuclear”, Revisión 1, en cuyo Apartado D.2.3. “Dotación de Personal”, Criterio 27, Inciso b) establece lo siguiente:

“27. La dotación de personal de la instalación de medicina nuclear debe estar de acuerdo con los tipos de estudios o tratamientos que se realicen en ella, el equipamiento de medicina nuclear utilizado y la carga de trabajo. La dotación mínima debe estar integrada por: [...]”

b) Personal profesional o técnico con permiso individual y preparación adecuada para la manipulación de material radiactivo, en número adecuado a la carga de trabajo de la instalación de medicina nuclear”.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencias de Operación correspondientes al Acta N° 408 por cuanto las Instalaciones correspondientes se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación, con la salvedad de que el personal de dichas Instalaciones alcanzado por el Criterio 27, Inciso b) de la Norma AR 8.2.4, Revisión 1, no ha podido acceder aún a la obtención de un Permiso Individual.

Que, por el contexto de Instalaciones de medicina nuclear distribuidas en todo el país y la infraestructura actual, existe dificultad para que los solicitantes de Permisos Individuales para “Técnico en Medicina Nuclear” accedan a las carreras necesarias a fin de obtener el correspondiente Permiso Individual, dada su escasez, concentración geográfica y carga horaria asociada.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda al Directorio otorgar las Licencias de Operación correspondientes al Acta N° 408 con vigencia hasta el día 18 de enero de 2022, para que el personal técnico con experiencia de la Instalación pueda tramitar y obtener el antes mencionado Permiso Individual, adecuando así la dotación de personal a lo establecido en el Criterio 27, Inciso b) de la Norma AR 8.2.4, Revisión 1.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Incisos c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 12 de junio de 2019 (Acta N° 19),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con carácter de excepción, las Licencias de Operación que integran el Acta N° 408, Aplicaciones Médicas, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución, con una vigencia hasta el 18 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a los solicitantes de las Licencias de Operación a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 04/07/2019 N° 47865/19 v. 04/07/2019

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 222/2019**

#### **RESOL-2019-222-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 24/06/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 10.1.1: “Norma Básica de Seguridad Radiológica”, Revisión 3; el Procedimiento G-CLASE II y III-03: “Gestión de Licencias de Operación para Instalaciones Radiactivas Clase II”, Revisión 4; lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 406, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS tomaron en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16 Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 12 de junio de 2019 (Acta N° 19),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 406 Aplicaciones Médicas, que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masiera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 04/07/2019 N° 47862/19 v. 04/07/2019

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 232/2019**

#### **RESOL-2019-232-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 916, Acta N° 3/19; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados Permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 3/19 –Listado 916, Aplicaciones Industriales– recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.



Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2019 (Acta N° 20),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 3/19, Listado 916, Aplicaciones Industriales, que se incluye en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y a los interesados. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 04/07/2019 N° 47822/19 v. 04/07/2019

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

### **Resolución 447/2019**

#### **RESOL-2019-447-APN-ANAC#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-42525306-APN-ANAC#MTR, la Ley N° 17.285, los Decretos N° 2.836 de fecha 3 de agosto de 1971, N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007, N°1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, N° 891 de fecha 1° de noviembre de 2017 y la Resolución ANAC N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el visto se tramita un proyecto de resolución que contempla la delegación de la habilitación de Empresas de trabajo aéreo y de la renovación del Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo (CETA) en el Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC)

Que por el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ANAC, como organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que ejercería las misiones y funciones inherentes a la Aviación Civil del entonces COMANDO DE REGIONES AEREAS (CRA)

Que mediante el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa de Primer Nivel, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones

Que mediante la Resolución ANAC N° 225 de fecha 4 de Diciembre de 2009, se aprobaron las unidades de Segundo y Tercer nivel operativos correspondientes a la DNSO de esta ANAC.

Que dentro de las facultades otorgadas por la resolución citada a dichas unidades se prevé la intervención "...en la habilitación y fiscalización de las empresas destinadas al Transporte Aéreo y Trabajo Aéreo...".

Que asimismo, conforme lo establece el Artículo 2 del Decreto N° 2.836 de fecha 3 de agosto de 1971, "...El fomento, otorgamiento de autorizaciones, registro de empresarios, fiscalización y demás medidas de administración del Trabajo aéreo en la República Argentina, en el ámbito nacional o interprovincial, serán ejercidos por el comando de regiones aéreas, dependiente del comando en jefe de la fuerza aérea. El comando de regiones aéreas podrá delegar las funciones que crea pertinentes en sus dependencias especializadas."

Que en este sentido, la DNSO de la ANAC es la dependencia con competencia técnica específica para asumir la función que por medio de la presente medida se delega.

Que asimismo, la medida propiciada se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto N° 891 de fecha 1° de noviembre de 2017, que insta a mejorar en forma continua los procesos de la Administración Pública Nacional con el objeto de agilizar los procedimientos administrativos y reducir tiempos que afectan a los administrados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Delégase en el Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) la competencia para emitir las habilitaciones y renovaciones de los Certificados de Explotadores de Trabajo Aéreo (CETA) conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2.836 de fecha 3 de agosto de 1971.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido archívese. Tomás Insausti

e. 04/07/2019 N° 47834/19 v. 04/07/2019

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

### **Resolución 448/2019**

#### **RESOL-2019-448-APN-ANAC#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-66176552-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, los artículos 100, 102, 105 y 112 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico); la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial); el Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982; el Decreto N° 1.492 de fecha 20 de agosto de 1992 (t.o. por el Decreto N° 2.186 de fecha 25 de noviembre de 1992); el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007; el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007; la Resolución N° 507-E de fecha 19 de julio de 2017 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL; la Resolución N° 1302-E de fecha 12 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y la Resolución N° 59 de fecha 14 de diciembre de 2012 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y la Disposición N° 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, dependiente de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N°30-71592943-7), solicitó autorización para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de reducido porte.

Que la Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha dado cumplimiento a las exigencias que sobre el particular establece la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y sus normas reglamentarias.

Que se ha comprobado oportunamente que la Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA acredita los recaudos de capacidad técnica y económica - financiera a que se refiere el Artículo 105 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico).

Que dada la clase de servicios solicitados, los mismos no deberán interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, en el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo reducido del porte del material de vuelo a ser utilizado, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico).

Que las instancias de asesoramiento técnico de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL se han expedido favorablemente con relación a los servicios no regulares requeridos.

Que a los efectos de ejercer los derechos que se confieren mediante esta resolución, la Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA) correspondiente dentro del plazo de UN (1) año calendario contado desde la firma de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 1302-E de fecha 12 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificaciones; en la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial) ; en las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982 ; en el Decreto N° 1.492 de fecha 20 de agosto de 1992 (t.o. por el Decreto N° 2.186 de fecha 25 de noviembre de 1992) y las normas que se dicten durante el ejercicio de los derechos que por la presente medida se otorgan.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por el Artículo 102 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico); por el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71592943-7) a explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de reducido porte.

**ARTÍCULO 2°.-** Con carácter previo al ejercicio de los derechos que se confieren mediante la presente resolución, la Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA), con la constancia de los servicios de transporte aéreo que se otorgan.

**ARTÍCULO 3°.-** La Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA) correspondiente dentro del plazo de UN (1) año calendario contado desde la firma de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** La Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA), con relación a los servicios otorgados en virtud de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, con los servicios regulares de transporte aéreo.

**ARTÍCULO 6°.-** La Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ajustará su actividad y la prestación de los servicios conferidos a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificatorias; la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial), las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

**ARTÍCULO 7°.-** La Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, asimismo, deberá someter a consideración de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los libros de a bordo y libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

**ARTÍCULO 8°.-** La Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá proceder a la afectación del personal que desempeñe funciones aeronáuticas según lo establecido en la Disposición N° 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, dependiente de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, modificada por la Resolución N° 59 de fecha 14 de diciembre de 2012 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

**ARTÍCULO 9°.-** La Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá habilitar una cuenta de correo electrónico a los efectos de la tramitación de las denuncias de los usuarios de transporte aéreo e informarla al Departamento de Fiscalización y Fomento, dependiente de la Dirección de Explotación de Servicios Aerocomerciales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, en el marco del sistema de gestión y seguimiento de reclamos de pasajeros de transporte aéreo en línea, aprobado mediante Resolución N° 507-E de fecha 19 de julio de 2017 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 10.- Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL la constancia de haber constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico).

ARTÍCULO 11.- En caso de desarrollar la explotación de servicios de transporte aéreo como actividad principal o accesoria dentro de un rubro más general, la Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá discriminar sus negocios de forma de delimitar la gestión correspondiente a tales servicios y mostrar claramente sus resultados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 100 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico).

ARTÍCULO 12.- Notifíquese a la Empresa FLIGHTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido, archívese. Tomás Insausti

e. 04/07/2019 N° 47884/19 v. 04/07/2019

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

### **Resolución 368/2019**

#### **RESFC-2019-368-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-39468515- -APN-GDYE#ENARGAS del Registro del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92 y la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley N° 24.076 reconoce entre los Sujetos de la Ley a los Comercializadores de gas.

Que el Artículo 14° de la Ley N° 24.076 define al Comercializador: "...a quien compra y vende gas natural por cuenta de terceros...".

Que el Artículo 1° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) define la figura del Comercializador como "...todo aquel que, con excepción de las compañías distribuidoras o subdistribuidoras de gas por redes, efectúe transacciones de compraventa o compra y venta de gas natural y/o de su transporte, por sí o por cuenta y orden de terceros. Quedarán asimismo sometidos a las disposiciones contenidas en la presente, los Productores que comercialicen gas natural y/o su transporte; es decir compren gas natural de la producción de terceros y/o su transporte para luego venderlo...".

Que se encuentra habilitado un Registro, en la órbita de este Ente Nacional Regulador del Gas en el que deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que pretendan comercializar gas natural y/o su transporte en el Mercado de Gas Natural; así como los Contratos bajo los que se realicen todas las transacciones de compra y venta de gas natural y/o de servicios de transporte en la que intervengan terceros comercializadores.

Que dicho Registro se encuentra habilitado y a disposición de los interesados en la página Web del ENARGAS.

Que conforme lo establece el Artículo 63° de la Ley N° 24.076, corresponderá a los Comercializadores de gas el pago de una Tasa de Fiscalización y Control a los efectos de solventar los consiguientes costos asumidos por parte del ENARGAS.

Que la actividad del Comercializador podrá ser desarrollada por personas físicas o jurídicas de derecho privado o público a las cuales el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS haya registrado en tal carácter.

Que, conforme el Artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) serán de aplicación respecto de los Comercializadores los Reglamentos Internos de los Centros de Despacho y todas aquellas normas que este Organismo considere aplicables.

Que el Artículo 7° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) enuncia como deberes de los Comercializadores: "...a) Abonar anualmente y por adelantado una tasa de fiscalización y control que fijará en su presupuesto anual el ENARGAS según lo establecido en la Resolución N° 13/93; b) Presentar del 1° al 10 de cada mes, la información consignada en el ANEXO II de la presente; bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones aquí previstas y; c) Registrar ante el ENARGAS en un plazo de 30 días hábiles administrativos de presentada la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores y Contratos, con carácter de

Declaración Jurada, todos los contratos que hayan suscripto con productores, transportistas, distribuidores y grandes usuarios, en el ejercicio específico de su función, acompañando copia auténtica de cada uno de ellos a los efectos de su registración...”.

Que, a su vez, el Artículo 8° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) establece que: “...Con posterioridad al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, los Comercializadores tendrán la obligación de registrar ante el ENARGAS el primero de los contratos que celebren con los sujetos indicados y luego, sólo sus modificaciones por Adenda a aquél o el texto completo en caso de firmarse un nuevo contrato, fijándose para su presentación el día 15 de cada mes o el día hábil subsiguiente...”.

Que el presente expediente se inició a instancias de la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores y Contratos de Comercialización del ENARGAS, efectuada por ENERGEN S.A., el 16 de abril de 2019.

Que, a tal efecto, ENERGEN S.A. remitió a esta Autoridad Regulatoria la documentación correspondiente, respecto a la solicitud de inscripción precedentemente mencionada.

Que en tal sentido, y con relación a los requisitos de la presentación para las personas jurídicas de Derecho Privado, es dable manifestar que ENERGEN S.A. cumplió con la totalidad de los requisitos, conforme lo establecido en el Anexo A del Anexo I de Resolución ENARGAS 478/97, que se detallan a continuación: Personería de los representantes legales y/o apoderados, copias certificadas del Estatuto Social (donde se designan los miembros del Órgano de Administración y las personas físicas con poder de decisión), Acta de constitución de domicilio social, Estados Contables Inicial e Irregulares, firmados por contador público independiente y certificados por el consejo profesional y copia simple del Formulario 522/A con la declaración jurada referida a la inexistencia de deuda previsional en los términos de la Ley 17.250, donde se verifica que la solicitante cumple acabadamente con los requisitos exigidos por la normativa vigente y no existen incompatibilidades en materia legal Estados Contables, Constancias de Inscripción en AFIP, consignación del número de CUIT, Inscripción en el Registro de Compañías Operadoras en el Mercado de Corto, Mediano y Largo Plazo de Gas Natural, según lo establecido en el Decreto N° 2731/93 y la Resolución S.E. N° 72/1994 como así también la presentación del Formulario F 522/A.

Qué, asimismo, y de conformidad con los requisitos exigidos en la Resolución ENARGAS antes mencionada, ENERGEN S.A. se expidió, con carácter de Declaración Jurada, respecto a: su composición accionaria; la exactitud de toda la información aportada y la autenticidad de las firmas de toda la documentación presentada; la inexistencia de las incompatibilidades y limitaciones resultantes del Artículo 34° de la Ley 24.076; la inexistencia de procesos de Quiebra o convocatoria de acreedores, concurso preventivo o en estado de liquidación en los últimos tres (3) años; la inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas o previsionales; el objeto social; y el conocimiento y aceptación del Marco Regulatorio de la Industria del Gas. Además, obra en estas actuaciones la copia de recibo de pago correspondiente al canon de inscripción al Registro de Comercializadores y Contratos de Comercialización.

Que, por último, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el Decreto 202/17, ENERGEN S.A. ha presentado la Declaración Jurada de Intereses mediante la cual declaró que no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de vinculación respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y/o los titulares de cualquier organismo o entidad del Sector Público Nacional con competencia para contratar o aprobar cualquiera de las referidas formas de relación jurídica, que suscite dudas sobre la debida gestión del interés público.

Que por todo lo expuesto, resulta procedente la inscripción de ENERGEN S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN del ENARGAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho le corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 incisos a) y x) de la Ley N° 24.076.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Inscribir a la empresa ENERGEN S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN del ENARGAS.

**ARTÍCULO 2°:** Comunicar, notificar a ENERGEN S.A. en los términos del Artículo 41° del decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. Daniel Alberto Perrone - Diego Guichon - Griselda Lambertini - Mauricio Ezequiel Roitman

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA****Resolución 247/2019****RESOL-2019-247-APN-MI**

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-47454118-APN-DGDYL#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1035 del 8 de noviembre de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 1438 del 6 de agosto de 2018, 1555 del 28 de agosto de 2018, 1561 del 28 de agosto de 2018 y 1575 del 30 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el artículo 3° del Decreto citado en el considerando precedente, se dispuso que la prórroga deberá ser comunicada a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que, del mismo modo, por el artículo 4° del Decreto N° 1035/18, se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° de dicha medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que en el ámbito de este Ministerio se procedió a cubrir transitoriamente diversos cargos con funciones ejecutivas, siendo sus designaciones efectuadas mediante las Decisiones Administrativas Nros.1438/18, 1555/18, 1561/18 y 1575/18.

Que, en el marco de lo expuesto, y a los fines de seguir fortaleciendo los objetivos de las distintas áreas de este Ministerio y de garantizar la continuidad de las tareas que se vienen efectuando hasta que se realicen los procesos de selección correspondientes, resulta necesario prorrogar dichas designaciones por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida y/o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 3° y 4° del Decreto N° 1035 del 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se menciona y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente y/o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el Anexo I registrado bajo el N° IF-2019-49548449-APN-DGRH#MI, y en los cargos allí consignados, en idénticas condiciones a las dispuestas en sus respectivas designaciones efectuadas mediante las Decisiones Administrativas Nros. 1438 del 6 de agosto de 2018, 1555 del 28 de agosto de 2018, 1561 del 28 de agosto de 2018 y 1575 del 30 de agosto de 2018, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTICULO 2°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° del presente acto, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente.



ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 –MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA-.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA deberá comunicar la presente medida a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 1035 del 8 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Rogelio Frigerio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47882/19 v. 04/07/2019

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 618/2019**

#### **RESOL-2019-618-APN-SSS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-55045501-APN-GG#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661 el Decreto N° 904 de fecha 2 de agosto de 2016, las Resoluciones N° 1511 de fecha 16 de noviembre de 2011, N° 444 de fecha 17 de marzo de 2014, N° 887 de fecha 23 de octubre de 2017 y N° RESOL-2018-276-APN-SSS#MS de fecha 10 de abril de 2018 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1511/12 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se creó el SISTEMA ÚNICO DE REINTEGRO POR PRESTACIONES OTORGADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, con el fin de apoyar económicamente a los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, mediante el reintegro de las erogaciones que hubieran realizado para atender dichas prestaciones básicas.

Que a través del Decreto N° 904/16, se instituyó un mecanismo denominado “INTEGRACIÓN” para el financiamiento directo del FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN a los Agentes del Seguro de Salud, de la cobertura de las prestaciones médico asistenciales previstas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad destinadas a los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que dicho mecanismo tuvo por finalidad -entre otras- procurar la utilización de todas las herramientas que agilicen la gestión administrativa, brindando eficiencia y transparencia a los procesos, como así también, asegurando la accesibilidad a los servicios esenciales a un grupo vulnerable como lo son las personas con discapacidad, en consonancia con los lineamientos estratégicos del Gobierno, tanto en materia de salud como en lo concerniente a modernización del Estado.

Que mediante la Resolución N° 887-E/17 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se aprobó el procedimiento y los requisitos que deben cumplimentar los Agentes del Seguro de Salud referidos a las solicitudes de fondos a través del mecanismo de “INTEGRACIÓN”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la norma citada en el Considerando precedente, se autorizó a los Agentes del Seguro de Salud a solicitar a través del Sistema Único de Reintegro (SUR) los reintegros de aquellas prestaciones de Discapacidad que hubieren abonado con fondos propios durante la vigencia del mecanismo de “INTEGRACIÓN”.

Que la Resolución N° 276/18 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, dispuso que para acceder al apoyo financiero de las prestaciones de Discapacidad brindadas a partir del 1° de enero de 2019, solo se dispondrá del mecanismo de “INTEGRACIÓN”.

Que por su parte, el plazo máximo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 1511/12 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, para la presentación de las solicitudes de apoyo financiero a través del Sistema Único de Reintegro (SUR) es de VEINTICUATRO (24) meses a contar desde el último mes de prestación.

Que la coexistencia de ambos sistemas para el recupero de las prestaciones brindadas a beneficiarios con Discapacidad y la extensión de los plazos citados precedentemente, genera un gran dispendio de recursos siendo imperioso adoptar medidas eficaces en pos del ordenamiento administrativo y de la correcta planificación de los fondos disponibles .

Que la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegro y la Gerencia General han prestado conformidad a la suscripción de la presente medida.

Que, asimismo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en la órbita de su competencia.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 1132 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LIMITÁSE el término de presentación de las solicitudes a través del Sistema Único de Reintegro (SUR) de aquellas prestaciones de Discapacidad que los Agentes del Seguro de Salud hubieren abonado con fondos propios durante la vigencia del mecanismo de "INTEGRACIÓN", estableciéndose un plazo máximo e improrrogable de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Vencido el plazo estipulado en el artículo 1°, no se aceptarán ante el Sistema Único de Reintegros (SUR) solicitudes de reintegro de aquellos Agentes del Seguro que hubieren abonado, con fondos propios, prestaciones de Discapacidad a sus beneficiarios.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 04/07/2019 N° 47885/19 v. 04/07/2019

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y

### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

#### Resolución General Conjunta 4514/2019

**RESGC-2019-4514-E-AFIP-AFIP - RG Conjunta AFIP-Secretaría de Gobierno de Agroindustria. PROCED. Remito Electrónico Harinero "REH". Uso obligatorio del doc. para el traslado de las harinas de trigo y los subproductos derivados de la molienda de trigo. Alcance. Sujetos obligados.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2019

VISTO el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios; la Decisión Administrativa N° 324 del 14 de marzo de 2018 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; el Decreto-Ley N° 6.698 del 9 de agosto de 1963; los Decretos N° 1.405 del 4 de noviembre de 2001 y N° 1.067 del 31 de agosto de 2005, la Resolución N° 21 del 23 de febrero de 2017 del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, sus modificatorias y complementarias; la Resolución N° 84 del 17 de Mayo de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; la Ley N° 25.345 y sus modificaciones, el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y la Resolución General N° 1.415 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.405 del 4 de noviembre de 2001, en su Artículo 1° facultó a la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y ALIMENTACIÓN del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la ex- OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a fiscalizar las distintas operatorias de las personas físicas o jurídicas que intervengan en la industrialización del trigo; crear, modificar o suprimir documentación de transacción comercial, de traslado y/o de tránsito interjurisdiccional; establecer mecanismos de intervención previa de movimientos, traslados, venta al mercado interno y exportación de harina de trigo y sus subproductos.

Que el citado Decreto N° 1.405/01 prevé en su Artículo 5° implementar u optimizar mecanismos de cooperación interorgánica entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y ALIMENTACIÓN y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, así como de operación interjurisdiccional con las provincias cuando fuere necesario.

Que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA emitió la Resolución N° 84 del 17 de mayo de 2018, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 12 de la Ley N° 25.345, sus modificatorias y complementarias, disponiendo la obligatoriedad a los establecimientos de molienda de trigo de instalar y mantener en perfecta operatividad al menos un sistema de Controlador Electrónico de Molienda de Trigo (CEMT) conectado al elemento de Control de Peso, el que estará ubicado previo al ingreso para la primera roturación del trigo o en el previo paso al mismo en diagramas de tipo neumático y/o en los cuales por sus características técnicas no permitan hacerlo al ingreso directo de la primera roturación.

Que en virtud de las medidas tendientes a erradicar operaciones que directa o indirectamente conducen o posibilitan la evasión en el sector harinero, resulta necesario implementar un documento que tenga como objeto amparar el traslado de harinas y/o subproductos provenientes de los molinos, depósitos, plantas y/o locales declarados por los distribuidores y/o mayoristas que participen en la cadena comercial.

Que a los fines de efectuar el seguimiento físico del movimiento de las harinas, resulta conveniente crear el "Remito Electrónico Harinero".

Que para la confección de dicho documento, resulta oportuno establecer el procedimiento que deberán atender los responsables autorizados a los efectos de solicitar el mismo, así como los requisitos y demás condiciones a observar por parte de los sujetos alcanzados a efectos de cumplir con sus respectivas obligaciones.

Que han tomado la intervención que les compete las áreas técnicas y jurídicas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS REGULATORIAS de la SECRETARÍA DE SIMPLIFICACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
Y  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVEN:

## TÍTULO I

### REMITO ELECTRÓNICO HARINERO

ARTÍCULO 1°.- Créase el “Remito Electrónico Harinero” en adelante “REH”. Dicho documento será de carácter obligatorio para el traslado (automotor y/o ferroviario) dentro del territorio de la República Argentina de las harinas de trigo y los subproductos derivados de la molienda de trigo.

El “REH” sustituye al remito establecido por la Resolución General N° 1.415 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, y será el único documento válido, a los efectos del traslado de harinas y/o subproductos, con la salvedad prevista en el Artículo 16 de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los sujetos obligados a emitir el “REH” son las personas humanas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas que remitan algunos de los productos y/o subproductos indicados en el Anexo I registrado con el N° IF-2019- 55113293-APN-DNCCA#MPYT que forma parte integrante de esta norma y que desarrollen cualquiera de las actividades que se detallan a continuación:

- a) Establecimientos de molienda de trigo.
- b) Usuarios de molienda de trigo.

Asimismo, dichos sujetos por razones operativas podrán utilizar a este Remito Electrónico para respaldar el traslado de mercaderías ajenas a la molienda de trigo.

La actualización de los productos y/o subproductos alcanzados, detallados en el citado Anexo I, será publicada en el sitio “web” de la Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones establecidas en la presente norma conjunta no serán exigibles cuando se trate de traslados de productos y/o derivados de la molienda de trigo correspondientes a operaciones:

- a) De comercio exterior y siempre que se encuentren amparadas por la documentación aduanera, o
- b) con consumidores finales.

ARTÍCULO 4°.- El “REH” será solicitado con carácter previo al inicio del traslado. Para confeccionar los comprobantes electrónicos originales, los sujetos alcanzados por el presente régimen, deberán solicitar a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS el Código de Remito Electrónico (C.R.E.) a través del sitio “web” de ese Organismo (<http://www.afip.gob.ar>). La solicitud podrá efectuarse mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) Intercambio de información del servicio “web”, cuyas especificaciones técnicas se encuentran publicadas en el sitio institucional.
- b) Accediendo al servicio “REMITOS ELECTRÓNICOS” opción “REMITO ELECTRÓNICO HARINERO” habilitado en el sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>), utilizando la Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 3 como mínimo, obtenida conforme al procedimiento previsto por la Resolución General N° 3.713 (AFIP) y sus modificaciones.

En el mencionado sitio “web” se encontrarán detalladas en tablas la codificación y la descripción de los productos disponibles en el servicio, así como el documento modelo de “Remito Electrónico Harinero”, con la información que obligatoriamente debe contener.

El “REH” se emitirá para amparar el traslado de la harina de trigo y/o sus subproductos derivados de la molienda de trigo desde su origen hasta el lugar de destino, en UN (1) ejemplar que se entregará al destinatario/receptor y UNO (1) que suscripto por el destinatario/receptor servirá como constancia documental de la entrega.

ARTÍCULO 5°.- La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS autorizará la solicitud para la emisión de los comprobantes, otorgando el Código de Remito Electrónico (C.R.E.) por cada comprobante solicitado y autorizado, el cual deberá figurar impreso en el documento para que sea válido.

ARTÍCULO 6°.- Dentro de la cadena de comercialización, se entiende como usuarios del “REH” a los que se indican a continuación:

- a) “Emisor del Remito”: cualquiera de los sujetos detallados en el Artículo 2°, responsables de la remisión de la mercadería trasladada.
- b) “Titular de la mercadería”: es el dueño de la mercadería remitida, pudiendo resultar ser o no el “Emisor del Remito”.
- c) “Depositario de la mercadería”: se entenderá como tal al molino harinero cuando tenga en su existencia mercadería perteneciente a usuarios de molienda y a todo operador que ostente la tenencia física de la mercadería a remitir en calidad de prestación de servicio de depósito, sin ser el propietario de la misma.
- d) “Destinatario de la mercadería”: es el adquirente de la mercadería o el titular cuando se traslada mercadería propia.

ARTÍCULO 7°.- El “REH” tendrá un plazo de vigencia que será establecido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y publicado en el sitio “web” institucional.

ARTÍCULO 8°.- El remitente de la mercadería generará el respectivo remito mediante algunas de las opciones previstas en el Artículo 4°, pudiendo optar entre los DOS (2) diferentes tipos a saber: “Remito nuevo”, y/o “Carga de Remitos confeccionados en Papel”. Cuando se trate de un “Remito Nuevo”, se podrá indicar complementariamente y en caso de corresponder, si es un “Remito de Retiro/Canje de mercadería” o un “Remito de Redestino de mercadería”. En cada caso se deberá completar los datos solicitados respecto del remitente, del titular de la mercadería -de corresponder-, del depositario -de corresponder-, del destinatario y del transportista, así como el detalle y la cantidad de la mercadería remitida según la tabla consignada en el mencionado Anexo I.

ARTÍCULO 9°.- El “Titular” o el “Depositario de la Mercadería”, cuando no sea el “Emisor del Remito”, deberá ingresar al servicio “REMITOS ELECTRÓNICOS” opción “REMITO ELECTRÓNICO HARINERO” a que se refiere el inciso b) del Artículo 4° para prestar conformidad, validando la remisión de la mercadería.

ARTÍCULO 10.- Una vez emitido el “REH” el “Destinatario de la Mercadería”, al recibir la misma, deberá ingresar dentro de los plazos que se establecerán conforme a lo dispuesto en el Artículo 7°, al servicio “REMITOS ELECTRONICOS” opción “REMITO ELECTRÓNICO HARINERO” mediante Clave Fiscal, procediendo a la aceptación de la mercadería recibida o su rechazo parcial o total.

Opcionalmente se podrá registrar la recepción del “REH”, por medio de la Aplicación móvil que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS pondrá a disposición. La misma habilitará el ingreso directo utilizando Clave Fiscal a la validación de la mercadería recibida mediante la lectura del Código (QR) impreso en el “REH”, procediendo a la aceptación de la mercadería recibida o su rechazo parcial o total.

En aquellos casos en que el “REH” sea rechazado parcialmente o en su totalidad, el sistema habilitará el redestino de la mercadería rechazada.

Asimismo el emisor, por cuestiones comerciales, estará habilitado a realizar un redestino de la mercadería de un remito ya emitido y aún no recibido, a cuyo fin deberá registrar previamente una contingencia de “Evento que ocasiona anulación del Remito sin pérdida de mercadería” y generar un nuevo remito, según la tabla de causales de contingencias del precitado Anexo I.

Los remitos correspondientes a mercadería entregada directamente en “mostrador” por los sujetos indicados en el Artículo 2° se considerarán de aceptación automática para el receptor. Esta Administración Federal establecerá topes máximos de cantidad para que opere el procedimiento de aceptación automática, los cuales serán publicados en el sitio “web” de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL (<http://www.afip.gob.ar>).

ARTÍCULO 11.- La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS podrá impedir la emisión de nuevos “REH” con destino al “Destinatario de la mercadería” cuando éste no hubiera ingresado al sistema para realizar la aceptación o el rechazo de “REH” recibidos, cualquiera fuere el remitente de la mercadería.

ARTÍCULO 12.- La citada Administración Federal podrá limitar el otorgamiento de “REH” por contribuyente, sobre la base de parámetros objetivos de medición de la emisión de comprobantes de períodos anteriores, magnitud económica y/o uso de los mismos.

ARTÍCULO 13.- La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS autorizará la solicitud del “REH” siempre que el sujeto obligado reúna los requisitos que se detallan a continuación:

- a) El solicitante deberá poseer Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) en estado “activa sin limitaciones” según lo establecido por la Resolución General N° 3.832 (AFIP) y sus modificaciones.

- b) Tener actualizado en el Sistema Registral el código relacionado a la operatoria efectuada, de acuerdo con el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - F. 883 implementado por la Resolución General N° 3.537 (AFIP), según se detalla en el Anexo II registrado con el N° IF-2019-55113382-APN- DNCCA#MPYT que integra la presente.
- c) Haya declarado y mantenga actualizado el domicilio fiscal, así como los domicilios de los locales y establecimientos, conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Generales Nros. 10 (AFIP) y 2.109 (AFIP), y sus respectivas modificatorias y complementarias.
- d) Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido conforme a lo previsto en la Resolución General N° 4.280 (AFIP).
- e) Tener habilitado como “Punto de Emisión” a aquel desde el cual se emitirá el “REH”.

ARTÍCULO 14.- Para solicitar los códigos de “Punto de Emisión”, se deberá:

- a) Acceder al sitio “web” institucional (<http://www.afip.gov.ar>) utilizando la respectiva Clave Fiscal.
- b) Ingresar al servicio denominado “Administración de Puntos de Venta y Domicilios”, seleccionar la opción “ABM Puntos de Venta/Emisión”, especificando si el mismo se utilizará para la emisión de “remito electrónico en línea” o “remito electrónico web service”, según corresponda y elegir entre los domicilios declarados previamente en el Sistema Registral, aquel desde el que se realizará el traslado.

ARTÍCULO 15.- El “REH” implementado por la presente, deberá emitirse electrónicamente de acuerdo con las formas, plazos y demás condiciones establecidas por esta norma conjunta.

ARTÍCULO 16.- En el caso de inoperatividad del servicio se deberá emitir y entregar al contribuyente el remito respectivo, conforme a lo establecido en las Resoluciones Generales Nros. 100 (AFIP), 1.415 (AFIP) y 3.561 (AFIP), respectivamente, sus modificatorias y/o complementarias.

Para estos comprobantes se deberán dar de alta tantos puntos de emisión adicionales como domicilios comerciales se utilicen a tal efecto, especificando la opción del sistema correspondiente a emisión manual.

Los remitos emitidos según los términos de este artículo deberán ser informados por sistema en la opción “Carga Manual de Remitos confeccionados en papel” dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de reestablecida la operatividad del sistema.

## TÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17.- El incumplimiento -total o parcial- de lo dispuesto en la presente, hará pasibles a los sujetos obligados de las sanciones previstas en la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el Decreto-Ley N° 6.698 del 9 de agosto de 1963, en los Decretos N° 1.405 del 4 de noviembre de 2001 y N° 1.067 del 31 de agosto de 2005 y en la Resolución N° 21 del 23 de febrero de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS establecerán un procedimiento de intercambio de información generada, para ser utilizado a los fines dispuestos por la presente resolución conjunta.

ARTÍCULO 19.- La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS permitirá a los organismos que suscriban los correspondientes convenios de adhesión, en función de sus competencias y con el fin de fortalecer los mecanismos de control que resulten ser de su incumbencia, el acceso a través de la Clave Fiscal, a la información obtenida como consecuencia de la implementación del presente régimen, en la medida en que no se vean vulneradas las limitaciones previstas por el Artículo 101 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 20.- Apruébanse los mencionados Anexos I (IF-2019-55113293-APN-DNCCA#MPYT) y II (IF-2019-55113382-APN-DNCCA#MPYT) que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 21.- Las disposiciones de esta norma conjunta entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación optativa para las operaciones que se efectúen desde el día siguiente a su publicación, y obligatoria para las operaciones que se efectúen desde el primer día del tercer mes inmediato posterior a la referida fecha, inclusive.

ARTÍCULO 22.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli - Luis Miguel Etchevehere

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Resolución General 4515/2019**

**RESOG-2019-4515-E-AFIP-AFIP - Impuesto al Valor Agregado. Artículo 50 de la ley del gravamen. Beneficio impositivo. Solicitud de acreditación, devolución y/o transferencia. Requisitos, plazos y condiciones. R.G. N° 4.485. Norma modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2019

VISTO la Resolución General N° 4.485, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución general dispuso los requisitos, plazos y condiciones que deben observar los sujetos que realicen la impresión y/o producción editorial de libros, folletos e impresos similares, o de diarios, revistas y publicaciones periódicas, así como de ediciones periodísticas digitales de información en línea y sus distribuidores, todos estos en la medida que resulten comprendidos en la exención del inciso a) del Artículo 7° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, a fin de solicitar el beneficio de acreditación, devolución o transferencia a terceros de los saldos a favor del impuesto al valor agregado, establecido por el Artículo 50 de la ley del gravamen.

Que es objetivo permanente de esta Administración Federal agilizar los procedimientos, reducir los tiempos que afectan a los administrados y profundizar la transparencia en la relación fisco-contribuyente.

Que teniendo en cuenta los avances tecnológicos y la utilización masiva de comprobantes electrónicos, resulta posible efectuar determinadas adecuaciones a la Resolución General N° 4.485, a efectos de disminuir los elementos a presentar en las solicitudes del referido beneficio.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 4.485, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el inciso a) del Anexo, por el siguiente:

“a) Factura emitida vinculada a las operaciones exentas –inciso a) Artículo 7° de la Ley de IVA-, sólo cuando no se encuentren emitidas en forma electrónica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, la facturación mencionada, deberá presentarse cuando el juez administrativo lo solicite.”.

2. Elimínese el inciso b) del Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 04/07/2019 N° 47913/19 v. 04/07/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



## Resoluciones Conjuntas

### SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y

### SECRETARÍA DE INDUSTRIA

#### Resolución Conjunta 43/2019

#### RESFC-2019-43-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-53179883- -APN-DGD#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 909 de fecha 29 de julio de 1994 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, se estableció un régimen de importación definitiva para consumo de bienes usados comprendidos en los Capítulos 84 a 90 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que mediante la Disposición Conjunta N° 1 de fecha 7 de diciembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se fijaron oportunamente las pautas reglamentarias y aclaratorias tendientes a posibilitar la aplicación del mencionado régimen.

Que mediante el Decreto N° 406 de fecha 6 de junio de 2019, se introdujeron diversas modificaciones a la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

Que en la actual redacción del Artículo 6° de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, se establece que la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, son -en forma conjunta- la Autoridad de Aplicación del presente régimen, quedando facultadas para dictar las disposiciones complementarias necesarias para la interpretación y aplicación de lo allí dispuesto.

Que, en virtud de las modificaciones introducidas por el citado Decreto N° 406/19 en el texto de la citada Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, resulta conveniente complementar sus disposiciones, a fin de facilitar su aplicación efectiva.

Que, resulta conveniente abrogar la aludida Disposición Conjunta N° 1/16 de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR y de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Que, por otro lado, teniendo presente distintas consultas efectuadas tanto por particulares administrados como por ciertas dependencias de la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, cursadas a efectos de que la Autoridad de Aplicación del presente Régimen se expida en función de sus facultades aclaratorias, resulta oportuno esclarecer los alcances de las disposiciones del Decreto N° 1.205 de fecha 29 de noviembre de 2016 respecto de ciertos requisitos establecidos oportunamente por el Decreto N° 2.646 de fecha 27 de diciembre de 2012.

Que, si bien, tanto del Decreto N° 406/16 como sus antecedentes normativos, surge que el Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) se emite únicamente para la destinación definitiva a efectuarse con posterioridad a dicha emisión, en función de la experiencia recogida por las áreas técnicas intervinientes, corresponde esclarecer explícitamente la imposibilidad de tramitar dicho acto para los casos en los que la mercadería hubiese ingresado en forma definitiva, mediante otro régimen especial de importación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR  
Y  
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA  
RESUELVEN:

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente resolución conjunta, tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Resolución N° 909 de fecha 30 de junio de 1994 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Definiciones. A los efectos de la presente resolución, se entiende por:

- a. "Parte y/o pieza" (en los términos del Artículo 4° de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones): cada uno de los elementos que integran un bien principal y coadyuvan esencialmente al desarrollo de su función.
- b. "Aptitud de uso" (en los términos del Artículo 4° de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones): capacidad del bien para desarrollar la función para la cual ha sido diseñado.
- c. "CIBU": Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU), previsto en el Artículo 1° de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, que se emite para la destinación definitiva de bienes usados, en los términos y condiciones que se estipulan en dicha resolución y en la presente medida.
- d. "Solicitud manifiestamente inadmisibles" (en los términos del Artículo 10 de la presente resolución): solicitud de Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) que presenta errores, contradicciones o faltantes respecto a la información y/o documentación a presentar, que son susceptibles de ser advertidos por las áreas técnicas competentes mediante el uso de herramientas digitales, y que impiden su tramitación.

ARTÍCULO 3°.- Alcance. Se considera susceptible de la tramitación del Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) previsto en el Artículo 1° de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, sin distinción de la finalidad de la importación o uso al que será destinada la mercadería en cuestión, salvo en los supuestos expresamente excluidos, a:

- a. Los bienes usados que clasifican en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) incluidas en el Anexo I de la citada resolución, siempre que las mismas no se encuentren incluidas en el Anexo III de la misma; y
- b. Las partes y/o piezas usadas, exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 4° de la citada Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4°.- Canal de presentaciones. Plataforma TAD. Las solicitudes reglamentadas por la presente medida, deberán presentarse a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) establecida mediante el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, sus normas complementarias, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5°.- Carácter de declaración Jurada. Toda información y documentación presentada en el marco de la tramitación de un Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) y sus actuaciones conexas, por parte del solicitante o de terceros interesados, tendrá carácter de declaración jurada y su omisión y/o falsedad será pasible de las sanciones administrativas y penales que pudiesen corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Información y/o documentación adicional. Las áreas técnicas intervinientes en la tramitación del Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) podrán requerir al solicitante, en sus respectivos marcos de actuación y siempre que medie notificación debidamente fundada, la presentación de información y documentación adicional complementaria relativa a los bienes objeto de la solicitud.

### Capítulo II

#### Procedimiento para la emisión del CIBU

ARTÍCULO 7°.- Solicitud del CIBU. Presentación. Formas.

- a. La solicitud de extensión del Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) prevista en la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, deberá integrarse con la información y documentación que se detalla en el Anexo I (IF- 2019-53689505-APN-SSFC#MPYT), que forma parte integrante de la presente resolución.

b. La información y/o documentación presentada, deberá ser consistente y completa, entendiéndose por tal, a la que, sin resultar contradictoria entre sí, permite la correcta individualización e identificación de los bienes objeto de la solicitud, y de sus cualidades técnicas para su confronte con los bienes producidos localmente que puedan resultar similares o equivalentes.

ARTÍCULO 8°.- Partes y/o piezas exceptuadas de prohibición. Remisión. Si la solicitud comprende partes y/o piezas exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 4° de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, además de las previsiones del Artículo 7°, deberán cumplirse con las disposiciones del Artículo 25 de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Admisibilidad. La Dirección de Importaciones, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, analizará si la solicitud cumple con los requerimientos normativos correspondientes, en el plazo de CINCO (5) días hábiles de recibidas las actuaciones.

ARTÍCULO 10.- Solicitud manifiestamente inadmisibles. La solicitud que resultare manifiestamente inadmisibles, será denegada de forma automática, dentro del plazo de DOS (2) días hábiles de presentada.

ARTÍCULO 11.- Denegación de admisibilidad. Si, como resultado del análisis de admisibilidad efectuado, se concluyera fundadamente que la presentación resulta inadmisibles, la solicitud será denegada mediante notificación al interesado emitida por la Dirección de Importaciones, o la que en el futuro la reemplace, previa intervención del servicio jurídico competente.

ARTÍCULO 12.- Nueva presentación. Sin perjuicio del derecho del interesado de interponer los recursos administrativos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, la denegación por inadmisibilidad en ningún caso impide al interesado realizar una nueva presentación, adecuando la información y/o documentación a tal efecto.

ARTÍCULO 13.- Afectación a la capacidad de provisión local. Informe.

a. Considerada admisible la solicitud de emisión del Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU), la Dirección de Importaciones remitirá las actuaciones a la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

b. La Dirección de Evaluación y Promoción Industrial producirá un informe sobre la efectiva afectación a la capacidad de provisión local de los bienes involucrados dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibidas las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° bis de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

ARTÍCULO 14.- Antecedentes sobre la afectación a la capacidad productiva. A efectos de determinar la afectación o no afectación a la capacidad de provisión local de los bienes involucrados, el tiempo y forma de entrega, y la similitud entre los bienes objeto de la solicitud y los producidos localmente, la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial podrá basarse en información propia, proveniente de otros organismos oficiales y/o entidades privadas.

ARTÍCULO 15.- Afectación a la capacidad de provisión local. Descargo del solicitante. Si como resultado del análisis efectuado por la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial se detectare la existencia de posible afectación a la capacidad de provisión local, en forma previa a la emisión del informe previsto en el inciso b) del Artículo 13 de la presente medida, la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial intimará al solicitante del Certificado, por única vez y por un plazo de CINCO (5) días hábiles, a que acompañe toda información y/o documentación complementaria que considere pertinente en resguardo de su interés.

ARTÍCULO 16.- Afectación a la capacidad de provisión local. Contenido del informe. El informe previsto en el inciso b) del Artículo 13 de la presente resolución, deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la empresa capaz de abastecer la necesidad en cuestión.
- b. Capacidad productiva de la empresa capaz de abastecer la necesidad en cuestión.
- c. Plazo de entrega del bien en cuestión.
- d. Fuente de la información analizada.

En todos los casos, el informe deberá contener una conclusión relativa a la conformidad u oposición de la emisión del Certificado solicitado.

ARTÍCULO 17.- Continuidad del trámite. Producido el informe técnico pertinente, las actuaciones serán remitidas nuevamente a la Dirección de Importaciones para la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 18.- Denegación por afectación a la capacidad productiva.

a. Devueltas las actuaciones a la Dirección de Importaciones, en el caso en que la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial emita opinión desfavorable respecto a la emisión del Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) considerando la afectación del mercado local, la solicitud será denegada mediante notificación al interesado emitida por la Dirección de Importaciones, previa intervención del Servicio Jurídico competente.

b. La denegatoria de la solicitud será susceptible de los recursos administrativos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

**ARTÍCULO 19.- Emisión del CIBU.** Si, como resultado del informe producido en el ámbito de la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial, se concluyera que no existe afectación a la capacidad de provisión local y se encontraran cumplidos los demás requisitos legales establecidos por el ordenamiento jurídico, la Dirección de Importaciones emitirá el Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) solicitado dentro del plazo de TRES (3) días hábiles posteriores a la emisión del dictamen jurídico pertinente.

**ARTÍCULO 20.- Plazo de vigencia del CIBU. Prórroga.** El Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) se emitirá con un plazo de vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de emisión del mismo, prorrogable por única vez.

**ARTÍCULO 21.- Prórroga del CIBU.**

a. La solicitud de prórroga del plazo de vigencia del Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU), deberá presentarse antes de su vencimiento y se instrumentará -de resultar otorgada- mediante la emisión de un nuevo Certificado por parte de la Dirección de Importaciones, en el que se dejará constancia de la anulación del certificado original, con un plazo de vigencia idéntico al original, contados a partir de la fecha de emisión. En dicha solicitud, se deberá consignar el número de Certificado a prorrogar.

b. Vencido dicho plazo, no podrá solicitarse su prórroga, debiendo el peticionante -para el caso de mantener el interés en llevar adelante la importación- iniciar un nuevo trámite en los términos del Artículo 7° de la presente resolución.

### Capítulo III

#### Disposiciones especiales

**ARTÍCULO 22.- Conversión de destinaciones temporales.**

a. Cuando los bienes que se pretendan nacionalizar hubieran sido ingresados a través del Régimen de Importación Temporal, la solicitud de emisión del Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) podrá presentarse antes del vencimiento de la última autorización extendida por el servicio aduanero para la permanencia de los bienes en el país.

b. En tal caso, el solicitante deberá identificar en la solicitud de emisión del Certificado, el número de registro de la destinación temporal y la fecha de vencimiento de la última autorización extendida por el servicio aduanero.

**ARTÍCULO 23.- Destinaciones temporales. Consulta al Servicio Aduanero.** Si la solicitud de extensión del Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) presentada en los términos del Artículo 22 de la presente medida, se encontrare pendiente de trámite al momento de acaecer el vencimiento del plazo otorgado por el servicio aduanero para la permanencia de los bienes en el país, a los efectos de su eventual emisión, la Dirección de Importaciones consultará la situación legal y documentaria de las destinaciones temporales al amparo de las cuales hubiere ingresado la mercadería en cuestión, al Departamento Técnico de Importación de la Dirección de Técnica de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera, dependiente de la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

**ARTÍCULO 24.- Destinaciones temporales. Denegación por mercadería nacionalizada.**

a. Si como resultado de la consulta prevista en el Artículo 23 de la presente resolución, se determinase que la mercadería se encuentra nacionalizada, la solicitud del Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) será denegada mediante notificación al interesado emitida por la Dirección de Importaciones, previa intervención del Servicio Jurídico competente.

b. La denegatoria de la solicitud será susceptible de los recursos administrativos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

**ARTÍCULO 25.- Partes y/o piezas exceptuadas de prohibición.**

a. En los casos en los que el objeto de la solicitud de emisión del Certificado, se trate de partes y/o piezas exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 4° de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, a efectos de acreditar la aptitud de uso de las mismas, el formulario previsto en el Anexo I de la presente medida deberá estar integrado además por la

declaración jurada, cuyo texto se detalla en el Anexo II (IF-2019-53690484-APN- SSFC#MPYT), que forma parte integrante de la presente resolución.

b. La Dirección de Importaciones podrá requerir al interesado, por razones fundadas, información y/o documentación complementaria relativa a la aptitud de uso de las partes y/o piezas amparadas en el segundo párrafo del Artículo 4° de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

c. Dicho requerimiento, podrá realizarse desde la solicitud de emisión del Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) hasta SESENTA (60) días corridos posteriores a su vencimiento o, en caso de corresponder, de su respectiva prórroga.

d. Ante el incumplimiento por parte del interesado de la presentación de información y/o documentación complementaria en los términos del inciso b) del presente artículo, si la mercadería hubiera sido ingresada al país al amparo de un Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU), la Dirección de Importaciones podrá comunicar dicho incumplimiento a la Dirección General de Aduanas -mediante acto debidamente fundado- a efectos de que se proceda con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 10 bis de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 26.-** Exclusiones del Artículo 6° bis de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. A efectos de acceder a las exclusiones previstas en el Artículo 6° bis de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, los interesados deberán:

a. En los supuestos previstos en los incisos a), f) y g) del citado Artículo 6° bis, dar cumplimiento a las formas y condiciones establecidas o a establecer por parte de la Dirección General de Aduanas;

b. En los supuestos previstos en los incisos b) y c) del referido Artículo 6° bis, dar cumplimiento a las formas y condiciones establecidas o a establecer por parte de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y/o la Dirección General de Aduanas.

c. En los supuestos previstos en el inciso d) del mismo Artículo 6° bis, presentar -al momento de la oficialización de la destinación definitiva- el CERTIFICADO PARA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS, emitido por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para la aplicación de la REGLA DE TRIBUTACIÓN PARA PRODUCTOS DEL SECTOR AERONÁUTICOS.

d. En los supuestos previstos en el inciso e) del mencionado Artículo 6° bis, presentar el Certificado previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 25.613.

**ARTÍCULO 27.-** Subsanción de errores materiales en el CIBU. Anulación y reemplazo.

a. La subsanción de errores materiales en el Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU), se sustanciará a solicitud del titular del mismo, sin más trámite que la nueva emisión en la que conste la anulación del Certificado objeto de subsanción y sólo procederá en los casos en que el error no recaiga en información sustancial a los efectos de la determinación del grado de afectación a la capacidad de provisión local. El Certificado emitido en estas condiciones mantendrá el vencimiento del certificado original.

b. La solicitud se ingresará en la plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD) como "Anulación y reemplazo de CIBU" y deberá presentarse antes del vencimiento del plazo de vigencia del Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) a subsanar.

c. Si el error material recayera sobre información sustancial del Certificado a los efectos de la determinación del grado de afectación a la capacidad de provisión local y el titular mantuviera el interés en llevar adelante la operación de importación definitiva, deberá tramitar un nuevo Certificado en los términos del Artículo 7° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 28.-** Solicitudes en trámite. Las solicitudes de emisión de Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) que se encontraren en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución conjunta, quedarán sujetas exclusivamente a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente medida.

**ARTÍCULO 29.-** Bienes ingresados en forma definitiva mediante otros regímenes de importación. Aclaratoria. Aclarase que no resulta exigible la tramitación y presentación del Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) en sede aduanera para los casos en los que la mercadería hubiese ingresado en forma definitiva, mediante otro régimen especial de importación, incluso en los casos en los que se pretenda su desafectación al tratamiento en el marco del cual se hubiese autorizado su ingreso.



## Capítulo IV

Abrogación, vigencia y comunicación

ARTÍCULO 30.- Abrogación. Derógase la Disposición Conjunta N° 1 de fecha 7 de diciembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 31.- Vigencia. La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 32.- De forma. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 48104/19 v. 04/07/2019

# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

#### Resolución Sintetizada 316/2019

EX-2019-48893281- -APN-DGDMA#MPYT

RESOL-2019-316-APN-SGA#MPYT DE FECHA 02/07/2019

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA - RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asígnanse transitoriamente, a partir del 3 de junio de 2019, las funciones correspondientes al cargo de titular de la Dirección de Gestión de Proyectos Agroalimentarios dependiente de la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al Abogado Don Juan Manuel MORON (M.I. N° 24.497.451) quien revista una Planta Permanente en la citada Secretaría de Gobierno, Nivel B, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - 03 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FIRMA: Luis Miguel ETCHEVEHERE - Secretario de Gobierno de Agroindustria - MPYT

Cecilia Magdalena Martinez, Titular, Dirección de Gestión Documental.

e. 04/07/2019 N° 47688/19 v. 04/07/2019

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 2434/2019

RESOL-2019-2434-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EX-2018-41912418-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa GREEN TANK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa GREEN TANK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, en el Registro de Servicios TIC- previsto en el Artículo 8º del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/07/2019 N° 47599/19 v. 04/07/2019

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2449/2019**

RESOL-2019-2449-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EX-2018-40244743-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscibir el señor Matías Ricardo BARONE, en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, y de Telefonía Local. 2.- Los presentes registros no presuponen la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para su prestación, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/07/2019 N° 47601/19 v. 04/07/2019

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2450/2019**

RESOL-2019-2450-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EX-2019-01291030-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscibir al señor Mauricio Daniel PRATO, en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o recursos de numeración y señalización para su prestación, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/07/2019 N° 48016/19 v. 04/07/2019

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2451/2019**

RESOL-2019-2451-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EX-2018-63612851-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscibir a la empresa M y M REDES S.R.L., en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/07/2019 N° 47983/19 v. 04/07/2019

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2453/2019**

RESOL-2019-2453-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EX-2018-56785043-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Omar Anselmo RIPOLL, en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado – Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para su prestación, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/07/2019 N° 47977/19 v. 04/07/2019

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2455/2019**

RESOL-2019-2455-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/6/2019 ACTA 48

EX-2018-63949286-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa HUGHES DE ARGENTINA S.R.L., Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/07/2019 N° 47975/19 v. 04/07/2019

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2547/2019**

RESOL-2019-2547-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/07/2019

EX-2019-49382181-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aclarar que el cronograma establecido por el artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 2475/2019, se aplica a las áreas de servicio definidas en el Anexo 1 de la Resolución ENACOM N° 2403/2019 en las que no se recibieron ofertas en tiempo y forma al 28 de junio de 2019 a las 16:00 horas, y a las áreas de servicio definidas en el Anexo 1 de la Resolución ENACOM N° 2408/2019. 2.- Dar por cerrados los concursos públicos para las áreas de servicio definidas en el Anexo 1 de la Resolución ENACOM N° 2403/2019 identificadas como IDCON 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y

71, en los que se recibieron presentaciones de ofertas en tiempo y forma al 28 de junio de 2019 a las 16:00 horas.  
3.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/07/2019 N° 48146/19 v. 04/07/2019

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**





## Disposiciones

### MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

#### Disposición 61/2019

#### DI-2019-61-APN-SSCRYF#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2019

VISTO el Expediente EX-2017-22857843-APN-DNCHYSO#MS y las Resoluciones del entonces Ministerio de Salud N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 279 de fecha 5 de septiembre de 2018 y;

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Psiquiatría está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el entonces MINISTERIO DE SALUD (Resolución N° 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 279 de fecha 5 de septiembre de 2018 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Asociación de Psiquiatras Argentinos ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Asociación de Psiquiatras Argentinos ha realizado la evaluación de la residencia de Psiquiatría de la institución Hospital Colonia Dr. Juan. M. Obarrio (Tucumán), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de TRES (3) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.



Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Psiquiatría de la institución Hospital Colonia Dr. Juan. M. Obarrio (Tucumán).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acreditase la Residencia médica de Psiquiatría de la institución Hospital Colonia Dr. Juan. M. Obarrio (Tucumán), en la especialidad Psiquiatría en la Categoría B por un período de TRES (3) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Asociación de Psiquiatras Argentinos y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** La Residencia Médica de Psiquiatría de la institución Hospital Colonia Dr. Juan. M. Obarrio (Tucumán) deberá:

a. Considerar los principios establecidos en la Ley Nacional de Derecho a la Protección de la Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/2013, adecuando los contenidos del Programa y su desarrollo formativo desde los primeros años de la Residencia.

b. Completar en el Programa y cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurar su desarrollo durante la Residencia, según Disposición N° 104/2015.

c. Reducir y adecuar la carga horaria de las Guardias de la Residencia, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

d. Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la Residencia.

e. Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia de no menos de 6 horas fuera de la Institución, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución N° 1993/2015.

f. Continuar organizando el registro de prácticas y procedimientos que realiza cada residente para que resulten accesibles al análisis y evaluación, de acuerdo a lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

g. Realizar actividades de Investigación en las que participen los residentes de los distintos años de formación, con niveles crecientes de responsabilidad hacia el interior de una Investigación y/o a lo largo de la Residencia y estimular la presentación de trabajos de Investigación en la Especialidad, en Congresos, Ateneos y/o Jornadas Institucionales, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

h. Promover la formación pedagógica en el equipo docente y el asesoramiento pedagógico para el desarrollo de actividades formativas.

i. Asegurar la incorporación de jefe de residentes o de profesionales dedicados a esa función acorde al horario y cantidad de residentes.

j. Procurar que la carga asistencial no vaya en desmedro de la actividad formativa de los residentes.

k. Garantizar la conectividad a internet y mejorar el acceso a bibliotecas electrónicas y a revistas de la especialidad, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

**ARTÍCULO 3°.-** La Residencia Médica de Psiquiatría de la institución Hospital Colonia Dr. Juan. M. Obarrio (Tucumán), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

**ARTÍCULO 4°.-** La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. Javier O'Donnell

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**Disposición 72/2019**

**DI-2019-72-APN-SSCRYF#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 24/06/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-43221026-APN-DNCH#MSYDS y las Resoluciones del entonces Ministerio de Salud N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 86 de fecha 17 de noviembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que por Resolución N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica Cirugía general está incluida en el listado de especialidades reconocidas por Resolución 1814/2015 del entonces MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° 86 de fecha 17 de noviembre de 2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Asociación Argentina de Cirugía ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Asociación Argentina de Cirugía ha realizado la evaluación de la residencia de Cirugía general de la institución Sanatorio Colegiales (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación, identificando las debilidades y fortalezas del proceso formativo.

Que la Entidad Evaluadora ha recomendado no acreditar la residencia de Cirugía general de la institución Sanatorio Colegiales (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), hasta que se implementen las recomendaciones producto del ejercicio evaluatorio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, el Marco de Referencia de la Especialidad, los Estándares Nacionales de Acreditación y a las Encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo no acreditar la residencia.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha establecido requisitos y elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios y se ha definido no acreditar la residencia de Cirugía general de la institución Sanatorio Colegiales (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), hasta la implementación de las mejoras que surgen de la evaluación que realizó la Entidad Evaluadora y del Informe Técnico de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** No acreditar la Residencia médica de Cirugía general de la institución Sanatorio Colegiales (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Asociación Argentina de Cirugía y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer para la iniciación de un nuevo proceso de acreditación de la Residencia de Cirugía general de la institución Sanatorio Colegiales (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Adecuar el Programa de Formación a lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación, incluyendo los Contenidos Transversales (Disposición N° 104/2015), Esquema de Presentación de Programas Docentes en Residencias de Salud (Resolución N° 1342/2007), Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud (Resolución N° 1993/2015) y Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1074/2015). Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud (año 2012).

b. Asegurar el equipo quirúrgico de la institución con especialistas cirujanos como docentes estables para la formación en la residencia.

c. Garantizar que la supervisión presencial y permanente por profesionales de la especialidad, en las actividades desarrolladas por los residentes durante las guardias, de acuerdo a lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad y Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

**ARTÍCULO 3°.-** El nuevo pedido de acreditación deberá presentarse con un plazo mínimo de SEIS (6) meses a partir de la presente Disposición y en este, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2°.

**ARTÍCULO 4°.-** La Coordinación del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias sugiere asimismo la implementación de las siguientes recomendaciones:

a. Incluir en el Programa de formación todos los contenidos transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurando su desarrollo durante la Residencia, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación.

b. Promover la formación pedagógica en el equipo docente y el asesoramiento pedagógico para el desarrollo de actividades formativas, de acuerdo a lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación.

c. Reducir y adecuar la carga horaria de las jornadas de los residentes a lo establecido en el Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

d. Adecuar la carga horaria de las guardias de la Residencia y sistematizar el descanso post-guardia a lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación y Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

e. Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante los años de la Residencia, de acuerdo a lo establecido en la "Matriz para Valoración para la Categorización de Residencias" del Ministerio de Salud de la Nación.

f. Desarrollar actividades de entrenamiento y habilidades quirúrgica con niveles de responsabilidad creciente y supervisión docente, especialmente en patología torácica, digestiva, de cabeza y cuello de mediana y alta complejidad, de acuerdo a lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1074/2015), Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud (Resolución N° 1993/2015).

g. Sistematizar la rotación por trauma e incorporar todas las rotaciones establecidas en el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1074/2015).

h. Garantizar que el desarrollo de los contenidos Teórico – Prácticos de la Especialidad, con participación de docentes especialistas, se encuentren dentro del marco de la Residencia y no tengan costo adicional para los residentes, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015).

i. Utilizar de manera sistemática el registro de prácticas y procedimientos que realiza cada residente para que resulten accesibles al análisis de grado de autonomía creciente como insumo para la planificación del aprendizaje, de acuerdo a lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación.

j. Profundizar la formación de todos los residentes en metodología de la investigación realizando actividades en las que participen los residentes de los distintos años de formación y estimulando la presentación de trabajos de Investigación en la Especialidad, en Congresos, Ateneos y /o Jornadas según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación.

k. Fortalecer el proceso de evaluación de los residentes, utilizando distintos instrumentos de evaluación para valorar la adquisición de competencias de la especialidad. Se sugiere utilizar como recurso la “Guía para el Desarrollo de la Evaluación del Desempeño en las Residencias del Equipo de salud” del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.  
Javier O'Donnell

e. 04/07/2019 N° 47622/19 v. 04/07/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**Disposición 74/2019**

**DI-2019-74-APN-SSCRYF#MSYDS**

---

Ciudad de Buenos Aires, 24/06/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-50589225-APN-DNCH#MSYDS y las Resoluciones del entonces Ministerio de Salud N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 84 de fecha 17 de noviembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que por Resolución N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN

TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Terapia intensiva está incluida en el listado de especialidades reconocidas por Resolución 1814/2015 del entonces MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° 84 de fecha 17 de noviembre de 2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad Argentina de Terapia Intensiva ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad Argentina de Terapia Intensiva ha realizado la evaluación de la residencia de Terapia intensiva de la institución Fundación Sanatorio Güemes (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Terapia intensiva de la institución Fundación Sanatorio Güemes (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Acreditase la Residencia médica de Terapia intensiva de la institución Fundación Sanatorio Güemes (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Argentina de Terapia Intensiva y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2º.- La Residencia Médica de Terapia intensiva de la institución Fundación Sanatorio Güemes (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

- a. Adecuar la duración y distribución de las guardias durante el transcurso de la Residencia de acuerdo a lo estipulado por el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1074/2015) según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- b. Implementar y garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia de no menos de SEIS (6) horas fuera de la Institución, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015) y Resolución N°1993/2015.
- c. Incorporar rotaciones que permitan ampliar la experiencia de formación de los residentes relacionadas con Neurología crítica, señaladas como esenciales para la formación en el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1074/2015).
- d. Formalizar los convenios y/o acuerdos necesarios con otras Instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.
- e. Fortalecer el proceso de evaluación de los residentes, utilizando distintos instrumentos de evaluación para valorar la adquisición de competencias de la especialidad, según lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1074/2015) y Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015). Se sugiere utilizar los recursos de la "Guía para el desarrollo de la evaluación del desempeño en las residencias del equipo de salud" del Ministerio de Salud de la Nación.
- f. Incrementar la carga horaria destinada a cada actividad docente formativa.

g. Garantizar la formación de todos los residentes en metodología de la Investigación, realizar actividades de Investigación en las que participen los residentes de los distintos años de formación, con niveles crecientes de responsabilidad hacia el interior de una Investigación y/o a lo largo de la Residencia y estimular la presentación de trabajos de Investigación en la Especialidad, en Congresos, Ateneos y /o Jornadas Institucionales, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

h. Fortalecer el equipo docente con la incorporación de Jefe de residentes acorde al número de residentes, según la Matriz de Valoración para la acreditación de Residencias del SNARES (2017).

i. Promover la formación pedagógica en el equipo docente y el asesoramiento pedagógico para el desarrollo de actividades formativas.

j. Fortalecer la supervisión de las actividades por parte de médicos especialistas de planta a fin de que la misma no recaiga en residentes de años superiores.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Terapia intensiva de la institución Fundación Sanatorio Güemes (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.  
Javier O'Donnell

e. 04/07/2019 N° 47623/19 v. 04/07/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES**  
**Disposición 118/2019**  
**DI-2019-118-APN-SSHYC#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

Visto el expediente EX-2018-12371593-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la ley 26.093 se dispuso el Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina.

Que a través del decreto 1025 del 12 de diciembre de 2017 se determinó, entre otras cosas, que el precio del biodiesel destinado al mercado interno sería determinado por el ex Ministerio de Energía y Minería, por sí o a través de las dependencias creadas bajo su órbita, facultándolo a dictar las normas correspondientes.

Que por la resolución 83 del 2 de marzo de 2018 de la ex Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos dependiente del ex Ministerio de Energía y Minería (RESOL-2018-83-APN-SECRH#MEM) se aprobó el Procedimiento para la Determinación del Precio de Adquisición del Biodiesel destinado a la Mezcla en el Mercado Interno.

Que por medio de la disposición 23 del 5 de abril de 2019 de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles (DI-2019-23-APN-SSHYC#MHA) se efectuaron modificaciones al citado procedimiento, conforme haberse detectado la necesidad de revisar algunas de sus variables para que la fórmula en cuestión incentive mayor eficiencia en la actividad y refleje la variación de los costos de elaboración del biodiesel en el contexto macroeconómico del país.

Que corresponde determinar el precio del biodiesel a partir del 1° de julio de 2019 y darlo a publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la mencionada resolución 83/2019.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso g del artículo 1° de la resolución 66 del 28 de febrero del 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-66-APN-SGE#MHA).



Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar en treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$ 31.549) por tonelada el precio de adquisición del biodiesel para su mezcla obligatoria con gasoil en el marco de lo dispuesto por la ley 26.093, el cual regirá para las ventas realizadas a partir del 1° de julio de 2019, hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Alberto María Casares

e. 04/07/2019 N° 47896/19 v. 04/07/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES**

**Disposición 119/2019**  
**DI-2019-119-APN-SSHYC#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2019

Visto el expediente EX-2017-25287921-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 26.093 dispuso el Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina y, por su parte, la ley 26.334 aprobó el Régimen de Promoción de la Producción de Bioetanol con el objeto de impulsar la conformación de cadenas de valor entre los productores de caña de azúcar y los ingenios azucareros y elaborar bioetanol para satisfacer las necesidades de abastecimiento del país.

Que por el artículo 12 del decreto 109 del 9 de febrero de 2007 se dispuso que las adquisiciones de biocombustibles a las empresas promocionadas se realizarán a los valores que determine la autoridad de aplicación y que serán calculados propendiendo a que los productores que operen en forma económica y prudente tengan la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos razonables aplicables a la producción, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable similar a la de otras actividades de riesgo equiparables o comparables y que guarden relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria de la actividad.

Que por medio de la disposición 24 del 9 de abril de 2019 de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles (DI-2019-24-APN-SSHYC#MHA) se efectuaron modificaciones a los Procedimientos para la determinación de los Precios de Adquisición del Bioetanol establecidos por la disposición 87 del 11 de mayo de 2018 de la ex Subsecretaría de Recursos Hidrocarbúferos dependiente del ex Ministerio de Energía y Minería (DI-2018-87-APN-SSRH#MEM), al haberse detectado la necesidad de revisar algunas de sus variables para que la fórmula en cuestión incentive mayor eficiencia en la actividad y refleje la variación de los costos de elaboración del bioetanol –en base a caña de azúcar y de maíz– en el contexto macroeconómico del país.

Que por medio de la disposición 81 del 30 de mayo de 2019 de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles (DI-2019-81-APN-SSHYC#MHA) se aprobó el Procedimiento para la Determinación del Precio de Adquisición del Bioetanol elaborado a base de Caña de Azúcar para su mezcla obligatoria con nafta, en el marco de lo dispuesto por la ley 26.093.

Que por su parte resulta necesario continuar revisando el Procedimiento para la Determinación del Precio de Adquisición del Bioetanol elaborado a base de Maíz en el contexto macroeconómico del país respecto, sin perjuicio de fijar dicho precio para su mezcla obligatoria con nafta en el marco de lo dispuesto por la ley 26.093, con vigencia a partir del 1° de julio de 2019.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso g del artículo 1° de la resolución 66 del 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-66-APN-SGE#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar en veinticuatro pesos con novecientas dieciséis milésimas (\$ 24,916) por litro, el precio de adquisición del bioetanol elaborado a partir de caña de azúcar para su mezcla obligatoria con nafta en el marco de lo dispuesto por la ley 26.093, el cual regirá para las ventas realizadas a partir del 1° de julio de 2019 hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.

ARTÍCULO 2°.- Fijar en veintidós pesos con quinientas sesenta y cuatro milésimas (\$ 22,564) por litro, el precio de adquisición del bioetanol elaborado a partir de maíz para su mezcla obligatoria con nafta en el marco de lo dispuesto por la ley 26.093, el cual regirá para las ventas realizadas a partir del 1° de julio de 2019 hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Alberto María Casares

e. 04/07/2019 N° 47900/19 v. 04/07/2019

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 281/2019**

#### **DI-2019-281-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-15245505-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 25.164, 26.363 y 27.467, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 145 del 29 de enero de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 93 del 30 de enero de 2018 y 1035 del 8 de noviembre de 2018 y las Disposiciones Nros. 235 del 12 de mayo de 2017 y DI-2018-71-APN- ANSV#MTR, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto N° 8/16 se la incorporó a la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787/08, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel de apertura.

Que por el Decreto N° 145/15 y las Disposiciones Nros. 235/17 y DI-2018-71-APN-ANSV#MTR respectivamente, se ha designado y prorrogado transitoriamente al Lic. Nicolas SICARO (DNI 27.386.565) en el cargo de DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de este Organismo (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria aludida, atento no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias de servicio.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha corroborado que el Lic. Nicolas SICARO se encuentra desempeñando el cargo referido desde la fecha consignada en su designación, y que no se encuentra comprendida en la limitación establecida por el artículo 1° del Decreto N° 93/18 y no se halla incurso en los impedimentos establecidos en el Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de conformidad con el Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 se facultó a las autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de la designación aludida en la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2019 para solventar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1035 del 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del día 18 de diciembre de 2018 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria del Lic. Nicolas SICARO (DNI 27.386.565) en el cargo de DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP), en las mismas condiciones que la designación aprobada por el Decreto N° 145 del 29 de enero de 2015, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la función ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los cinco (5) días de dictada la presente medida, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Carlos Alberto Perez

e. 04/07/2019 N° 47833/19 v. 04/07/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA**

**Disposición 283/2019  
DI-2019-283-APN-DNI#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-20661774- -APN-DNI#MPYT y sus Expedientes Asociados EX-2019-16198215- -APN-DNI#MPYT y EX-2019-09865583- -APN-DNI#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 51 de fecha 16 de enero de 2018, se establecieron alícuotas reducidas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del DIEZ POR CIENTO (10 %) para la importación de buses eléctricos a batería, completos, totalmente armados (CBU) y del CERO POR CIENTO (0 %) para la importación de los mismos bienes cuando integren un plan específico de Prueba Piloto de Ómnibus Eléctricos o se cuente con un Plan de Producción Local aprobado por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 1°, 6° y 9° del citado decreto, respectivamente, por un periodo de TREINTA Y SEIS (36) meses y un límite máximo de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) unidades.

Que, asimismo, a través del citado Decreto N° 51/18, se estableció una alícuota reducida del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del DOS POR CIENTO (2 %) para la importación de cargadores de acumuladores eléctricos

de buses y vehículos automotores, que utilicen una motorización alternativa a los motores convencionales de combustión interna, entendiéndose como tales a la motorización híbrida, eléctrica o a celda de combustible (hidrógeno), de potencia superior o igual a CINCUENTA KILOVATIOS POR HORA (50 kW/h).

Que, a través de la Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se establecieron los requisitos y demás formalidades que deberán observar las empresas interesadas en importar los vehículos y cargadores alcanzados por el Decreto N° 51/18, con la reducción arancelaria allí establecida, así como el procedimiento y los criterios para la asignación de los cupos respectivos por parte de la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que, en tal sentido, el Artículo 5° de la Resolución N° 8/18 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA estableció que la distribución del cupo previsto en el Decreto N° 51/18, se realizará en forma trimestral a computarse desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del citado decreto, tomando en consideración todas las solicitudes presentadas hasta ese momento.

Que el remanente del cupo no utilizado en el trimestre se acumulará para su asignación en el trimestre subsiguiente.

Que, en virtud de ello, el cupo máximo de buses por trimestre es de VEINTINUEVE (29) unidades, mientras que el cupo máximo de cargadores de acumuladores es de DOSCIENTAS OCHO (208) unidades.

Que, la empresa COLGAS S.A., C.U.I.T. N°30-64255442-1, mediante el Expediente N° EX-2019-20661774- -APN-DNI#MPYT, citado en el Visto, solicita un cupo de importación de DOS (2) unidades de buses eléctricos, la empresa CTS AUTO S.A., C.U.I.T. N° 30-71146211-9 mediante el Expediente N° EX-2019-16198215- -APN-DNI#MPYT, citado en el Visto, solicita un cupo de importación de TRECE (13) unidades de cargadores eléctricos y la empresa CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-71027733-4, mediante el Expediente N° EX-2019-09865583-APN-DNI#MPYT, citado en el Visto, solicita un cupo de importación de TRES (3) unidades de cargadores eléctricos.

Que, tal como lo prevé el Artículo 6° de la Resolución N° 8/18 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, en los expedientes referidos por los que tramitan las solicitudes de cupo de cargadores eléctricos de las firmas CTS AUTO S.A. y CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., se ha expedido la Subsecretaría de Mercado ELÉCTRICO de la SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO del MINISTERIO DE HACIENDA, señalando que, como las respectivas empresas distribuidoras de electricidad se han expedido en el sentido de “factibilidad de suministro necesaria para la alimentación de los respectivos cargadores”, no formula observaciones al respecto.

Que, atento que las cantidades de unidades requeridas es menor al cupo correspondiente al trimestre en consideración y no existe ninguna controversia por acceder al cupo previsto por parte de más de una empresa interesada, se estima que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado, razón por la cual podrían asignarse los cupos requeridos a las empresas COLGAS S.A., CTS AUTO S.A. y CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.

Que el Artículo 7° de la Resolución N° 8/18 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA estableció que la Dirección Nacional de Industria emitirá en un plazo no superior a TREINTA (30) días de recibidas todas las solicitudes de cupo relativas al trimestre correspondiente, el acto administrativo que dé cuenta de los cupos asignados, suscribiendo, de corresponder, el correspondiente Certificado de Cupo de Importación.

Que, asimismo, corresponde establecer como fecha límite para que las empresas autorizadas a importar los bienes alcanzados por el Artículo 8° del Decreto N° 51/18, presenten las solicitudes de cupo para el próximo trimestre correspondiente al período comprendido entre los días 17 de octubre de 2019 y 16 de enero de 2020.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas por el Artículo 7° de la Resolución N° 8/18 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Distribúyese el cupo de VEINTINUEVE (29) buses eléctricos a batería, completos, totalmente armados (CBU) y el cupo de DOSCIENTOS OCHO (208) cargadores de acumuladores de buses y vehículos automotores, híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (hidrógeno), que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 51 de fecha 16 de enero de 2018, correspondiente al período comprendido entre los días 17 de julio y el 16 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la firma COLGAS S.A., para el período indicado en el Artículo 1°, un cupo de DOS (2) unidades del Ómnibus Eléctrico Marca: YUTONG, Modelo: ZK6128BEVG, Denominación Comercial: E12LF, que

podrán ser importados con la reducción arancelaria correspondiente a un Derecho de Importación Extrazona (DIE) del DIEZ POR CIENTO (10 %) prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 51/18.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase a la firma CTS AUTO S.A., para el período indicado en el Artículo 1°, un cupo de TRECE (13) unidades del Cargador Eléctrico de Acumuladores Marca: BYD, Modelo: EVA080KI/02, que podrán ser importados con la reducción arancelaria correspondiente a un Derecho de Importación Extrazona (DIE) del DOS POR CIENTO (2 %) prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 51/18.

ARTÍCULO 4°.- Asígnase a la firma CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., para el período indicado en el Artículo 1°, un cupo de TRES (3) unidades del Cargador Eléctrico de Acumuladores Marca: LUOBINSEN – Dalian Robinson Power Equipment Co., Ltd., Modelo: RGZP/G/150KW/750V-1502, que podrán ser importados con la reducción arancelaria correspondiente a un Derecho de Importación Extrazona (DIE) del DOS POR CIENTO (2 %) prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 51/18.

ARTÍCULO 5°.- El remanente de cupo no utilizado en el trimestre asignado por la presente disposición, tal como lo establece el Artículo 5° de la Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se acumulará para su asignación en los trimestres subsiguientes.

ARTÍCULO 6°.- Establécese el día 17 de septiembre de 2019 como fecha límite para que las empresas autorizadas para la importación de los ómnibus eléctricos alcanzados por el Decreto N° 51/18, podrán presentar la solicitud de cupo para el trimestre correspondiente al periodo comprendido entre los días 17 de octubre de 2019 y 16 de enero de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andres Civetta

e. 04/07/2019 N° 48064/19 v. 04/07/2019

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

### **Disposición 2638/2019**

#### **DI-2019-2638-APN-DNM#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente EX-2019-55861984- -APN-DG#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, el Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, las Disposiciones DNM N° 15440 y N° 15442, ambas del 27 de abril de 2005, la Disposición DNM N° 2 del 5 de enero de 2009, la Disposición DNM N° 1949 del 30 de septiembre de 2010, la Disposición DNM N° 285 del 31 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición DNM N° 285/12 se creó un aplicativo informático denominado Sistema de Administración de Certificaciones (SACER) para la toma y resolución de solicitudes de certificación de radicación y de movimientos migratorios.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha implementado la plataforma de Trámites a Distancia para realizar trámites ante la Administración Pública Nacional de manera virtual.

Que en ese orden de ideas, resulta conveniente adoptar dicha herramienta para la toma y resolución de solicitudes de certificación de radicación y de movimientos migratorios, la que será utilizada en todo el Territorio Nacional reemplazando el sistema vigente a la fecha.

Que se torna menester, en consecuencia, dejar sin efecto la Disposición DNM N° 285/12.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 105 y 107 de la Ley N° 25.871 y su Decreto reglamentario.



Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese a partir del 1º de agosto de 2019, en el ámbito de todo el Territorio Nacional, el SISTEMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD/GDE) para la toma y resolución de solicitudes de certificación de radicación en base a los asientos del REGISTRO NACIONAL DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS creado por Disposición DNM N° 15440 del 27 de abril de 2005.

ARTÍCULO 2º.- Establécese a partir del 1º de agosto de 2019, en el ámbito de todo el Territorio Nacional, el SISTEMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD/GDE) para la toma y resolución de solicitudes de certificación de movimientos migratorios, tanto para nacionales como para extranjeros, en base a los asientos del REGISTRO DE INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS AL TERRITORIO NACIONAL creado por Disposición DNM N° 15442/05.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Formulario Migratorio de Certificación (FOMIC) en su versión para radicación que será proporcionado y protocolizado en forma automática por el Sistema TAD/GDE, conforme el formato que como Anexo I (DI-2019-58725219-APN-DNM#MI) que forma parte integrante de la presente medida, el cual contendrá en forma embebida el detalle de la situación migratoria o la inexistencia de antecedentes de radicación o la carencia de una residencia vigente, según corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el Formulario Migratorio de Certificación (FOMIC) en su versión para movimientos migratorios que será proporcionado y protocolizado en forma automática por el Sistema TAD/GDE, conforme el formato que como Anexo II (DI-2019-58725434-APN-DNM#MI) que forma parte integrante de la presente medida, el cual contendrá en forma embebida el detalle de los asientos o su inexistencia según corresponda.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que la resolución electrónica de solicitudes de certificación de radicación se realizará en base a los asientos de los últimos DIEZ (10) años y para las solicitudes de certificación de movimientos migratorios, tanto para nacionales como para extranjeros, se realizará en base a los asientos de los últimos QUINCE (15) años. Las solicitudes correspondientes a requerimientos anteriores a los períodos precitados conllevan procedimientos manuales que implican un plazo mayor de resolución.

ARTÍCULO 6º.- Los documentos digitales generados en el marco de esta tramitación, gozarán de plena validez y eficacia jurídica a todos los efectos legales y reglamentarios, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y contenido.

ARTÍCULO 7º.- Déjase sin efecto la Disposición DNM N° 285 del 31 de enero de 2012.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Horacio José García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47576/19 v. 04/07/2019



**¡NOS RENOVAMOS!**  
CONOCÉ LAS HERRAMIENTAS QUE TE BRINDA  
LA NUEVA WEB Y APP DEL BOLETÍN OFICIAL

 [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)  





## Avisos Oficiales

NUEVOS

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A., sito en Estrada N° 4 de Concepción del Uruguay (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK – ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY-ENTRE RIOS.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S	DOCUMENTO	INFRACCION ART.	MULTA \$
SC15 -23-2019/5	RAMIREZ GUSTAVO DANIEL	35.520.311	987	63.758,36
SC15-25-2019/1	CABALLERO BAEZ CLAUDIO DIOSNEL	94.512.565	987	46.242,70
SC15-27-2019/8	GUERRERO LOPEZ MARCOS DANIEL	95.598.128	987	431.881,70
SC15-30-2019/9	DA LUZ CLAUDIO ABEL	26.654.580	987	83.753,72
SC15-34-2019/1	KRIEGER NORMA ELIZABETH	26.092.539	987	24.019,00

Marcela Alejandra Plouchouk, Administrador de Aduana.

e. 04/07/2019 N° 47607/19 v. 04/07/2019

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCORDIA

## EDICTO

Por ignorarse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección Inspección Simultánea de la Aduana de Concordia –Entre Ríos- sita en calle 1° de Mayo N° 202, a los efectos de su intervención en el acto de verificación, clasificación y aforo de la mercadería detallada en dichas Actuaciones, en los términos del Artículo 1094° Inc. b) del Código Aduanero Ley 22,415, dentro de los 10 (diez) días de la publicación del presente.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	D.N.I./C.I./R.U.C.	PAIS
12475-671-2018/3	VILLALBA SANTIAGO NICOLAS	41.114.226	Argentina
12475-487-2018/2	GONZALEZ, CINTIA	40.334.812	Argentina
12475-671-2018/1	VILLALBA, SANTIAGO NICOLAS	41.114.226	Argentina
12475-844-2018/1	HORSTERS, GUSTAVO	27.299.103	Argentina
12475-844-2018/2	MUALEM, SAUL	34.558.636	Argentina
12475-541-2018	MAYOL, JUAN PABLO	32.417.769	Argentina
12475-844-2018/3	RODRIGUEZ, NAHUEL	41.934.521	Argentina
17562-59-2018	FRANCIA GALBARINI, CARLOS	5.122.828-5	Uruguay
17562-58-2018	BETANCOUR, SOLEDAD	4.576.504-3	Uruguay
12475-844-2018	RODRIGUEZ, MAXIMILIANO	35.495.735	Argentina
12475-541-2018/2	RODRIGUEZ, LEONARDO	35.326.760	Argentina
12475-541-2018/3	RODRIGUEZ, LEONARDO	35.326.760	Argentina
12475-671-2018/5	RUIZ DIAZ, MARY ELIZABETH	40.334.829	Argentina
12475-543-2018/2	BENAVIDEZ, ALAN MAXIMILIANO	19.060.662	Argentina
12475-844-2018/5	GUARDA, MAURO GERMAN	24.601.783	Argentina

ACTUACIÓN	IMPUTADO	D.N.I./C.I./R.U.C.	PAIS
12475-844-2018/4	GUARDA, MAURO GERMAN	24.601.783	Argentina
12475-717-2018/1/	CRISTALDO SANABRIA, LIZ	95.095.425	Argentina

Luis German Gonzalez, Administrador de Aduana.

e. 04/07/2019 N° 47964/19 v. 04/07/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS a partir del día de la fecha - artículo 1013 inciso h) del C. A. Ley 22.415, de la RESOLUCIÓN-FALLOS definitivos, que se han dictado, Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta en la condena, la que deberán efectivizarse en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Podrán hacer uso de las normas contenidas en el Cap. II RECURSO DE APELACIÓN Y DEMANDAS CONTENCIOSAS, Título III, Secc. XIV Procedimientos, en los términos del art. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero. Haciéndoles saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C. A.). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	FALLO N°	TIPO FALLO	MULTA \$
029-SC 083-2017/8	DUARTE FERANDEZ EDGAR DAMIAN	DNI. N° 94.672.512	863/864/866/871	218/2019	CONDENA	\$19.807.152,52
029-SC 083-2017/8	ROLON ANGELICA	DNI. N° 94.567.943	863/864/866/871	218/2019	CONDENA	\$19.807.152,52
029-SC 084-2017/4	GILNEI FAGGIONATTO	CI.(BR) N° 6085550488	863/864/866/871	217/2019	CONDENA	\$14.378.582,00
029-SC 329-2018/0	SANCHEZ DIEGO ALEJANDRO	DNI. N° 28.002.858	874.1. d.	228/2019	CONDENA	\$45.591.282,48
029-SC 329-2018/0	AMARO DOS SANTOS DANIEL RAMON	DNI. N° 26.536.216	874.1. d.	228/2019	CONDENA	\$45.591.282,48

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 04/07/2019 N° 47788/19 v. 04/07/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA VILLA REGINA

Por ignorarse el domicilio se cita a: TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUR S.A. CUIT: 30- 53733133-6 para que dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles comparezca en los Sumarios Contenciosos 085-SC-8-2014/1 (SIGEA N° 15942-105-2014) 085-SC-7-2014/3 (SIGEA N.° 15942-104-2014) y 085-SC-204-2014/3 (SIGEA 15942-165-2014), que tramitan por ante la División Aduana de Villa Regina, en la que se ha resuelto correrles vista en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, a efectos de que presente sus defensas y ofrezca prueba por la presunta comisión de las infracciones imputadas y penadas por el Código Aduanero en el Art. 994 inc. a) y c) (Ley 22.415) que más abajo se detallan, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1005 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana o electrónico (Art. 1001 C.A.), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 del C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. g) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa determinada de Pesos quinientos (500) para cada uno de los citados Sumarios. El interesado deberá presentarse en Sede de la División Aduana de Villa Regina sita en Ruta Nac 22 Km 1127 de la localidad de Villa Regina, pcia de RN, en horario administrativo de 8:00 a 16hs.. Fdo. Abog. Maria Eugenia Marcó, A/C Administración, Aduana de Villa Regina.

Juan Ignacio Pasquinelli, Empleado Administrativo.

e. 04/07/2019 N° 47617/19 v. 04/07/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma HARIFRUT S.R.L. –C.U.I.T. N° 30-69813388-7-, a la señora MARIA ISABEL KOVACEVICH –D.N.I. N° 16.175.617- y al señor EDMAR DE JESÚS SAMPAIO DUARTE –C.I.P.F. N° 2.537.604- (mediante Resolución N° 19/19 en el Sumario N° 4127, Expediente N° 100.079/09), a la firma OXYSAN S.A. –C.U.I.T. N° 30-70828527-3- y al señor OSCAR ALCIDES MAIOLA –D.N.I. N° 21.711.420- (mediante Resolución N° 599/17, en el Sumario N° 6551, Expediente N° 100.456/11), a la firma AGROINDUSTRIA MEDITERRANEA S.A. (C.U.I.T. N° 30- 71022777-9) y a la señora MARIANA CLAUDIA FERREYRA -D.N.I. N° 25.756.072- (mediante Resolución N° 388/17, en el Sumario N° 6505, Expediente N° 100.919/12), a la firma REXCEL S.A. –en concurso preventivo (C.U.I.T. N° 30-67780695-4)- y al señor EDUARDO MARCOS GLASTRA -D.N.I. N° 17.634.317- (mediante Resolución N° 84/17, en el Sumario N° 4932, Expediente N° 101.112/07) y a la firma HARIFRUT S.R.L. –C.U.I.T. N° 30-69813388-7- y a la señora MARIA ISABEL KOVACEVICH – D.N.I. N° 16.175.617- (mediante Resolución N° 22/19, en el Sumario N° 4909, Expediente N° 100.544/10) por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/07/2019 N° 47631/19 v. 12/07/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## Edicto

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor José Ramundo (D.N.I. N° 93.744.982) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARLO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7328, Expediente N° 101.156/16, caratulado “MOET S.R.L. -ex IMPUS S.R.L.- y otros”, que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/07/2019 N° 47632/19 v. 12/07/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor EDUARDO ALEJANDRO PAZ – D.N.I. N° 14.121.596- (mediante Resolución N° 625/18 en el Sumario N° 4518, Expediente N° 1.065/06), a la firma BLIMP WORKS ARGENTINA S.A. –C.U.I.T. N° 33-70818888-9- y a los señores SERGIO DARIO GALDO –D.N.I. N° 23.375.023- y FERNANDO RAÚL ORBELLI –D.N.I. N° 22.092.469- (mediante Resolución N° 4/18, en el Sumario N° 6070, Expediente N° 100.071/10) por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/07/2019 N° 47635/19 v. 12/07/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11733/2018**

08/08/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Tasas continuas de descuento para la medición del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión. Comunicación "A" 6397.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las tasas continuas de descuento al 31/07/2018 (anexo I), a ser utilizadas por las entidades financieras dentro del marco estandarizado para la medición del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (RTICI), según las normas sobre "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras" (Com. "A" 6397).

Asimismo, se dan a conocer en anexo II las tasas al 31/12/2017 a fin de poder cumplimentar los requisitos de divulgación establecidos en las citadas normas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría - Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 04/07/2019 N° 47585/19 v. 04/07/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11829/2019**

11/04/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Tasas continuas de descuento para la medición del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión. Comunicación "A" 6397.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las tasas continuas de descuento al 31/03/2019 (Anexo I), a ser utilizadas por las entidades financieras dentro del marco estandarizado para la medición del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (RTICI), según las normas sobre "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras" (Com. "A" 6397).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría - Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 04/07/2019 N° 47587/19 v. 04/07/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11858/2019**

27/06/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Envío de transferencias electrónicas "Libre Bilateral – FT" y "Libre Conformada – FTC" – vía Aplicación IDEAR y Sistema de Comunicaciones Seguras – SCS de Caja de Valores S.A.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones efectuadas sobre envío de transferencias electrónicas "Libre Bilateral – FT" y "Libre Conformada – FTC" vía aplicación IDEAR y Sistema de Comunicación Seguras – SCS de Caja de Valores S.A. que fueron oportunamente determinadas por la Comunicación "B" 10.738 del 30.01.2014 incluyendo en la misma las consideraciones de la Comunicación "B" 9801 del 07.04.2010 y la Comunicación "C" 56.015 del 14.05.2010.

1. El esquema de presentación de operaciones a través de la aplicación IDEAR permite operar sólo las carteras que se describen a continuación, manteniéndose para el resto de las carteras la presentación a través de fórmulas impresas:

- Carteras sobre custodias del sector público

CUENTA	DESCRIPCIÓN
12	Custodia Sector Público
21	Garantías Mercado Sector Público
22	Garantías Mercado 1 Sector Público
23	Garantías Mercado 2 Sector Público
24	Depósitos Inst. Sector Público
25	Efectivo Mínimo Sector Público
26	Custodia Individual Sector Público

- Carteras sobre custodias del sector privado

CUENTA	DESCRIPCIÓN
2	Custodia Sector Privado
39	Garantías Mercado Sector Privado
40	Garantías Mercado 1 Sector Privado
41	Garantías Mercado 2 Sector Privado
60	Efectivo Mínimo Sector Privado
99	Custodia Individual Sector Privado

- Carteras de uso general

CUENTA	DESCRIPCIÓN
1	Cartera Propia
66	Dep. 313. Comit. 66

Quedan excluidas de este procedimiento el resto de las fórmulas indicadas en la Comunicación "A" 6621 del 02.01.2019, las cuales se seguirán presentando en forma digital.

2. El mecanismo implementado en noviembre de 2013 para transferencias de valores a y de las cuentas de garantía y efectivo mínimo, desde y hacia la Caja de Valores S.A., a través del sistema de correo IDEAR y del Sistema de Comunicaciones Seguras (SCS) sólo estará disponible para los títulos soberanos que no hayan sido emitidos por ésta Central de Registro y Liquidación. Quienes hagan uso de esta herramienta deberán contar con las herramientas informáticas necesarias para su realización.

3. A efectos de implementar lo previsto en el punto 1.- se acompañan en anexos el diseño de registro y las especificaciones técnicas que debe cumplir el archivo (Anexo I); el procedimiento de operación (Anexo II); y las causales de rechazo de las transferencias cursadas (Anexo III). En Anexo IV se detalla el mecanismo de transferencias con Caja de Valores para las cuentas de garantía y efectivo mínimo descrito en el punto 2.-.

4. Derogar las comunicaciones "B" 10.738, "B" 9.801.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alejandra Irene Sanguinetti, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas - Luis Daniel Briones Rouco, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Marco legal y normativo").

e. 04/07/2019 N° 47779/19 v. 04/07/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "B" 11859/2019**

28/06/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Analista Coordinador de Producción y Control de Información Estadística - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA.

Archivos de datos: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

e. 04/07/2019 N° 47588/19 v. 04/07/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "A" 6728/2019**

01/07/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REMON 1 – 974. Efectivo mínimo. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"1. Disminuir, con vigencia desde el 1.7.19, para todas las entidades financieras, en 3 puntos porcentuales las tasas de exigencia de efectivo mínimo en pesos previstas en los acápite i) a iii) de los puntos 1.3.5.1. y 1.3.7.1. y en el punto 1.3.9. de las normas sobre "Efectivo mínimo".

2. Disponer que las entidades financieras podrán optar por integrar en los meses de julio y diciembre de cada año los traslados de la exigencia no integrada en pesos del mes anterior, manteniendo el método de cómputo vigente para la exigencia de cada período (promedio mensual o bimestral –según el caso– de saldos de las obligaciones comprendidas del período anterior).

A tal fin, los responsables del manejo de la política de liquidez de la entidad deberán informar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias sobre el ejercicio de esa opción."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Regulación Financiera.

e. 04/07/2019 N° 47586/19 v. 04/07/2019



## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	27/06/2019	al	28/06/2019	57,99	56,61	55,27	53,98	52,72	51,51	44,80%	4,766%
Desde el	28/06/2019	al	01/07/2019	57,10	55,76	54,46	53,20	51,98	50,80	44,28%	4,693%
Desde el	01/07/2019	al	02/07/2019	56,90	55,57	54,28	53,03	51,82	50,65	44,16%	4,677%
Desde el	02/07/2019	al	03/07/2019	55,32	54,07	52,85	51,67	50,52	49,41	43,23%	4,547%
Desde el	03/07/2019	al	04/07/2019	55,19	53,94	52,73	51,55	50,41	49,30	43,16%	4,536%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	27/06/2019	al	28/06/2019	60,90	62,42	63,99	65,62	67,30	69,04		
Desde el	28/06/2019	al	01/07/2019	59,92	61,38	62,91	64,48	66,11	67,79	79,46%	4,924%
Desde el	01/07/2019	al	02/07/2019	59,70	61,15	62,67	64,23	65,84	67,51	79,09%	4,906%
Desde el	02/07/2019	al	03/07/2019	57,97	59,34	60,77	62,24	63,75	65,32	76,16%	4,764%
Desde el	03/07/2019	al	04/07/2019	57,82	59,19	60,61	62,07	63,58	65,14	75,92%	4,752%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Hugo A. Calvo, c/f Jefe Principal de Depto.

e. 04/07/2019 N° 47899/19 v. 04/07/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRNASPORTE DE PASAJEROS LA NUEVA MARPLATENSE LIMITADA matrícula 24576 , que en el Expte 8976/12, por Disp N° 483/19 se ha dispuesto declarar clausurado el período probatorio y conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución 3098/08 ; cumplido lo cual se llamará autos para resolver.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 04/07/2019 N° 47549/19 v. 10/07/2019

## MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma CENTRAL PUERTO S.A. ha informado a esta Subsecretaría que ha asumido la titularidad de las instalaciones de la CENTRAL TÉRMICA BRIGADIER LÓPEZ, ubicada en el Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Sauce Viejo, Distrito Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, que actúa en dicho mercado como Agente GENERADOR, solicitando la mencionada firma su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular, la firma INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2019-56390788-APN-DGDOMEN#MHA se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, sita en Balcarce 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 04/07/2019 N° 48101/19 v. 04/07/2019

## MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma RESENER S.A. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Térmica a Biogás Resener 1, con una potencia de 1 MW, ubicada en el Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires. La Central Térmica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de 13,2 kV a través de la LMT operada por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Colonia la Merced, vinculada a la ET Cerri, operada de EDES S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-22335786-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Gobierno de Energía, Balcarce 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y de 16 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 04/07/2019 N° 47653/19 v. 04/07/2019

**¡EL BOLETÍN OFICIAL  
SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina



## Asociaciones Sindicales

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

#### Resolución 534/2019

#### RESOL-2019-534-APN-MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-35958546-APN-DGDMT#MPYT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que el artículo 21 de la citada Ley establece que, a los fines de su inscripción, las asociaciones presentarán ante la autoridad administrativa del trabajo una solicitud haciendo constar: a) Nombre, domicilio, patrimonio y antecedentes de su fundación; b) Lista de afiliados; c) Nómina y nacionalidad de los integrantes de su organismo directivo; y d) Estatutos.

Que, en ese sentido, el artículo 22 de dicha Ley dispone que cumplidos los recaudos mencionados en el considerando anterior, la autoridad administrativa del trabajo, dentro de los NOVENTA (90) días de presentada la solicitud, dispondrá la inscripción en el registro especial y la publicación, sin cargo, de la resolución que autorice la inscripción y extracto de los estatutos en el Boletín Oficial.

Que, con fecha 15 de abril de 2019, la asociación sindical "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE FERIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", con domicilio en calle Mendoza N° 57, Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de BUENOS AIRES, solicitó su Inscripción Gremial.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha efectuado el control de legalidad que sobre el estatuto dispone el artículo 7° del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad, cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el estatuto que se aprueba.

Que obra dictamen favorable de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, aconsejando el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante.

Que los Servicios Jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 bis, inciso 41) de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 56 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la asociación sindical "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE FERIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", con domicilio en la calle Mendoza N° 57, Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicio en relación de dependencia en Ferias, Paseos de Compras y Mercados Municipales, con zona de actuación en las Ciudades de Lomas de Zamora, Quilmes, Temperley y el Partido de Almirante Brown, todos de la Provincia de BUENOS AIRES, Ciudades de Concordia (Provincia de ENTRE RIOS), Salta (Provincia de SALTA), Resistencia (Provincia del CHACO), Rosario (Provincia de SANTA FE), Formosa (Provincia de FORMOSA), Arroyo Colorado (Provincia de JUJUY), San Javier (Provincia de MISIONES), La Banda del Río Salí (Provincia de TUCUMÁN), Mendoza (Provincia de MENDOZA), La Rioja (Provincia de LA RIOJA) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del estatuto de la asociación sindical "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE FERIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA" que, como Anexo (IF-2019-51180383-APN-DNASI#MPYT), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la asociación sindical mencionada en el artículo 1° deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto aprobado en la forma sintetizada conforme lo previsto por la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva, bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Dante Sica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47597/19 v. 04/07/2019

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 37/2018

RESOL-2018-37-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/10/2018

VISTO el EX-2018-43951320-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de Septiembre de 2018, la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES Y AFINES (CAIAMA), por la parte empresaria, han celebrado un Acuerdo, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes han convenido un incremento salarial a ser aplicado a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, cuya vigencia opera a partir del día 1° de Septiembre de 2018, con las consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que las partes han acreditado en autos la personería invocada y su capacidad para negociar colectivamente.

Que la Comisión Negociadora ha sido constituida en el Expediente N° 1.788.861/18 y asimismo las partes han ratificado el mentado Acuerdo con fecha 12 y 13 de Septiembre de 2018.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo celebrado se circunscribe al ámbito de representatividad de la parte sindical firmante y de las Cámaras que lo han suscripto.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado con fecha 03 de Septiembre de 2018, que obra en el orden 7 del EX-2018-43951320-APN-DGD#MT, entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES Y AFINES (CAIAMA), en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).



ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2018 que obra agregado en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se procederá a remitir a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 46882/19 v. 04/07/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**  
**Resolución 40/2018**  
**RESOL-2018-40-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/10/2018

VISTO el Expediente N° 1.788.891/18 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.788.891/18, obra el acuerdo que fuera celebrado entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial y la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado se establece un incremento en las escalas salariales en dos tramos en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 458/06, que serán aplicables a partir del 1° de junio de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, de conformidad con los términos y condiciones allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo traído a estudio, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.



Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial y la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, por el sector empleador, obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.788.891/18, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.788.891/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 458/06.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 46884/19 v. 04/07/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**  
**Resolución 41/2018**  
**RESOL-2018-41-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/10/2018

VISTO el Expediente N° 1.764.996/17 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.788.119/18, agregado como foja 33 al principal, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta una recomposición salarial, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el acuerdo traído a estudio resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 653/12, cuyas partes signatarias coinciden con los actores aquí intervinientes.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en primer término y respecto a lo solicitado en la Cláusula Segunda en torno a la referencia efectuada al Artículo 15 de la Ley N° 20.744; se deja indicado que la homologación que por la presente se dicta, es en los términos de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA EMPRESARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.788.119/18, agregado como foja 33 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.788.119/18, agregado como foja 33 al principal.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 653/12.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 46886/19 v. 04/07/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
Resolución 42/2018  
RESOL-2018-42-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/10/2018

VISTO el Expediente N° 1-207-410.055/18 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 30/32 y 50/54 del Expediente N° 410.055/18 obran los Acuerdos celebrados entre el SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS – CÓRDOBA, la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN (C.A.E.S.I.), ratificados a fojas 55/56 por la CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en los mentados Acuerdos los agentes negociadores convienen modificaciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05, del cual son las precitadas signatarias, conforme surge de los términos y condiciones de los textos pactados.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos se corresponde con el alcance de representación de las empleadoras signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS – CÓRDOBA, la CÁMARA DE EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN (C.A.E.S.I.), que luce a fojas 30/32 del Expediente N° 410.055/18, ratificado a fojas 55/56 por la CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS – CÓRDOBA, la CÁMARA DE EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN (C.A.E.S.I.), que luce a fojas 50/54 del Expediente N° 410.055/18, ratificado a fojas 55/56 por la CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 3°.-** Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro de los Acuerdos obrantes a fojas 30/32 y 50/54 junto con el acta de ratificación de fojas 55/56, todos del Expediente N° 410.055/18.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 47/2018**

**RESOL-2018-47-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2018

VISTO el Expediente N° 1.777.830/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente N° 1.788.571/18 agregado como fojas 14 al Expediente N° 1.777.830/17, obra agregado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo de marras se celebró en el marco de los Convenios Colectivo de Trabajo N° 553/09, N° 436/06 y N° 1070/09 "E".

Que mediante dicho acuerdo las partes pactaron nuevas condiciones salariales, conforme los detalles allí impuestos.

Que asimismo, corresponde señalar que la vigencia de las contribuciones solidarias referidas en la cláusula tercera, se extiende como máximo hasta la fecha de vigencia del acuerdo que, por la presente se homologa.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la empleadora firmante, y los ámbitos de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, por la parte empleadora, obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.788.571/18 agregado como fojas 14 al Expediente N° 1.777.830/17, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.788.571/18 agregado como fojas 14 al Expediente N° 1.777.830/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Finalmente, procédase a la guarda del presente junto a los legajos de los Convenio Colectivo de Trabajo N° 553/09, N° 436/06 y N° 1070/09 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 46892/19 v. 04/07/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**  
**Resolución 72/2018**  
**RESOL-2018-72-APN-SECT#MPYT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2018

VISTO el Expediente EX-2018-44691734-APN-DGD#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de octubre de 2018 (en 4 fojas) se celebra el acuerdo entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), y por la parte empleadora la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA), conjuntamente con el Acta de ratificación de fecha 17 y 18 de octubre de 2018 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes procedieron a pactar un incremento a partir del mes de octubre de 2018, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 521/07, en los terminos y condiciones acordados.

Que la Comisión Negociadora se encuentra constituida en el Expediente N°797992/18.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia del efectuar el el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES , PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS ( SOESGYPE) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA ( FOESGRA), y por la parte empleadora la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA ( FECRA), que luce en 4 fojas con fecha octubre de 2018 conjuntamente con las Actas de ratificación de fecha 17 y 18 de octubre de 2018, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo, del mes de octubre de 2018 (en 4 fojas) conjuntamente con las actas de ratificación de fecha 17 y 18 de octubre de 2018.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47629/19 v. 04/07/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 73/2018**

**RESOL-2018-73-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2018

VISTO el EX-2018-44692229-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de marras obra el Acuerdo celebrado en septiembre de 2018, con un total de 4 fojas conjuntamente con la ratificación de fecha 17 de octubre de 2018, del expediente de la referencia, celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) con la adhesión de la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADERO DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), por el sector sindical, y la ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AES), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociadores convienen otorgar un incremento del 20% no acumulativo: un 10% con vigencia a partir del 01 de octubre de 2018 y un 10% con vigencia a partir del 01 de enero de 2019, para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 317/99, conforme surge de los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de las partes empleadoras signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).



Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, se remitirán las actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo para evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el Acuerdo celebrado en septiembre de 2018, con un total de 4 fojas, conjuntamente con la ratificación de fecha 17 de octubre de 2018, del expediente de la referencia, celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) con la adhesión de la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADERO DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), por el sector sindical, y la ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AES), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación proceda al registro del Acuerdo celebrado en septiembre de 2018, con un total de 4 fojas, conjuntamente con la ratificación de fecha 17 de octubre de 2018 del EX -2018-44692229-APN-DGDMT#MPYT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 317/99.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47634/19 v. 04/07/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
Resolución 75/2018  
RESOL-2018-75-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el EX-2018-44693194-APN-DGD#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 16 de Octubre de 2018 de los autos citados en el VISTO, se ha celebrado un Acuerdo entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA) por la parte gremial y la CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES DEL COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECHA) por la parte empresaria, ratificado con fecha 17 de Octubre de 2018 por medio del Acta que lo integra, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes establecen nuevas pautas salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 371/03, cuya vigencia opera a partir del mes del día 1° de Octubre de 2018, con las consideraciones y prescripciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que las partes han acreditado en autos la personería invocada y su capacidad para negociar colectivamente.

Que se ha constituido en autos la Comisión Negociadora.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo corresponde con el ámbito de representatividad de la parte sindical firmante y de la parte empresaria signataria.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declárase homologado el Acuerdo celebrado con fecha 16 de Octubre de 2018 entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA) y la CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES DEL COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECHA), ratificado con fecha 17 de Octubre de 2018 por medio del Acta que lo integra, del EX-2018-44693194-APN-DGD#MT, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-**Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo celebrado con fecha 16 de Octubre de 2018, del EX-2018-44693194-APN-DGD#MT y del Acta de fecha 17 de Octubre de 2018 que lo integra.

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se procederá a remitir a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

**ARTICULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 378/2018****RESOL-2018-378-APN-SECT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el Expediente N° 1.747.891/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente N° 1.747.891/16 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES y la empresa VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes pactaron una gratificación extraordinaria por única vez a abonarse en el mes de Diciembre de 2016, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 642/12.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES y la empresa VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fs.8 del Expediente 1.747.891/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del Acuerdo obrante a fojas 8 del Expediente N° 1.747.891/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 642/12.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 448/2018****RESOL-2018-448-APN-SECT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2018

VISTO el Expediente N° 1.756.718/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16/18 del Expediente de Referencia obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa SOL DEL NOA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el acuerdo de marras los agentes negociadores convienen modificaciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1322/13 "E", conforme surge de los términos del texto pactado.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa SOL DEL NOA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 16/18 del Expediente N° 1.756.718/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del Acuerdo obrante a fojas 16/18 del Expediente N° 1.756.718/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1322/13 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/07/2019 N° 47647/19 v. 04/07/2019

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Gustavo Martín PRESTA (D.N.I. N° 25.956.419), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Monica Edith Renou, Jefe de División, División Beneficios.

e. 02/07/2019 N° 46739/19 v. 04/07/2019

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido SCHIANTARELLI, Angel Adolfo (D.N.I. N° 11.815.485), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Monica Edith Renou, Jefa de División, División Beneficios.

e. 03/07/2019 N° 47067/19 v. 05/07/2019

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma Neyymark Sociedad Anónima (C.U.I.T. N° 33-70783916-9) y al señor Dionisio Espinosa (D.N.I. N° 4.361.277), mediante Resolución N° 28/19 en el Sumario N° 3811, Expediente N° 100.945/07; a la firma Nenuca S.A. (C.U.I.T. N° 30-64024268-6) y a la señora Mónica Cristina Gerli (D.N.I. N° 10.044.263), mediante Resolución N° 597/18 en el Sumario N° 4894, Expediente N° 100.909/08; a la firma Los Antiguales SA (C.U.I.T. N° 30-70994138-7), mediante Resolución N° 451/17 en el Sumario N° 5283, Expediente N° 100.252/11; a los señores Juan Alfredo Deges (L.E. N° 8.242.702) y Allan Cameron Sutherland Jr. (C.U.I.L. N° 20-60297666-2), mediante Resolución N° 915/17 en el Sumario N° 5162, Expediente N° 100.202/11, por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/07/2019 N° 46413/19 v. 05/07/2019



**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Miguel Ángel FERNANDEZ (D.N.I. N° 26.732.246) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7290, Expediente N° 101.046/14, caratulado "ALLANAMIENTO EN FLORIDA 259, PISO 2, OFICINAS 209 Y 210", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/07/2019 N° 46414/19 v. 05/07/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma FRIGORIFICO ALEM S.A. (C.U.I.T. N° 30-58102741-5) y la señora OLGA ESTER GALEANO -D.N.I. N°: 12.450.665- (mediante Resolución N° 144/19 en el Sumario N° 3797, Expediente N° 30.104/03), a los señores REGINO GARCIA (D.N.I. N° 10.586.366) y MIGUEL ACEVEDO -D.N.I. N° S/N- (mediante la Resolución N° 887/17 en el Sumario N° 5130, Expediente N° 100.994/10), a la firma TIMES S.A. (C.U.I.T. N° 30-53813183-7) y a los señores ARNO ARTURO JUAN MEIER (D.N.I. N° 94.025.452) y JOAQUIN MEIER -D.N.I. N° 22.177.442- (mediante Resolución N° 416/18, en el Sumario N° 5362, Expediente N° 101.111/06), y a la firma VANTRADE S.A. (C.U.I.T. N° 30-67812431-8) y al señor FEDERICO SANTIAGO PERLBERGER -C.I. N° 3.007.295 y C.U.I.T. N° 2015200788-5- (mediante Resolución N° 183/19, en el Sumario N° 4471, Expediente N° 101.042/08) por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/07/2019 N° 46472/19 v. 05/07/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-1051-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO IMPULSARLIMITADA Matricula N° 23.783; COOPERATIVA DE TRABAJO PRO-GRAMAR LIMITADA Matricula N° 23.581; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPSAIR LIMITADA Matricula N° 23.582; COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS EMPRENDIMIENTOS COOPERATIVOS LIMITADA Matricula N° 23.602; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO NORTE UNIDO LIMITADA Matricula N° 23.622; COOPERATIVA DE TRABAJO "ASTRALIB" LIMITADA Matricula N° 23.777; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES "HOMOLUDENS" LIMITADA Matricula N° 23.778; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE RADIO COMUNICACIÓN PARA TRANSPORTISTAS, CRÉDITO Y CONSUMO PLUS LIMITADA Matricula N° 23.781; COOPERATIVA DE TRABAJO "PLAS-COOP" LIMITADA Matricula N° 23.793; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LOTISTAS DE BAHÍA DEL PLATA LIMITADA Matricula N° 23.607; COOPERATIVA DE TRABAJO L.A.D.O.C.E. LIGA ARGENTINA DE DISCAPACITADOS ORGANIZADOS CON EMPÑO LIMITADA Matricula N° 23.620; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO "RENACER" LIMITADA Matricula N° 23.621; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FAMILIAS DE HOTELES - COFAHO LIMITADA Matricula N° 23.626; COOPERATIVA DE CRÉDITO Y PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIEN LIMITADA Matricula N° 23.627; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO MILAGROS LIMITADA Matricula N° 23.682, todas ellas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponible los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - T.O.

894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47483/19 v. 05/07/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-975-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 3 DE JULIO LIMITADA Matricula N° 12.313; COOPERATIVA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, VIVIENDA Y CRÉDITO, AGUADA GUZMAN LIMITADA Matricula N° 12.430; COOPERATIVA EXPORTADORA ANDES DEL SUR LIMITADA Matricula N° 12459; COOPERATIVA DE TRABAJO LA LIMPIEZA LIMITADA Matricula N° 12.479, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y CONSUMO PARA TAXISTAS DE BARILOCHE LIMITADA Matricula N° 12.569, COOPERATIVA INDÍGENA GANADERA 5 DE JULIO LIMITADA Matricula N° 12.588, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PARA PERMISIONARIOS Y AYUDANTES DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL N° 27 LIMITADA Matricula N° 12.783; COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE NOVIEMBRE LIMITADA Matricula N° 12.855; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA QUEME MAPUCHE LIMITADA Matricula N° 12.928; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA CUMEN SUAM LIMITADA Matricula N° 13.015; COOPERATIVA DE TRABAJO REVOLUCION PRODUCTIVA DEL 90 LIMITADA Matricula N° 13.252; COOPERATIVA DE TRABAJO EL CEIBO DE ALLEN LIMITADA Matricula N° 13.289; COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMERA LIMITADA Matricula N° 13.853; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDAS EL PUERTO LIMITADA Matricula N° 14.130; COOPERATIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MERCADOS COMUNITARIOS DE RIO NEGRO LIMITADA Matricula N° 14.304 y COOPERATIVA GANADERA NAHUEL NIYEO LIMITADA Matricula N° 14.714, todas ellas con domicilio en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47484/19 v. 05/07/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-1069-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO PILAR LIMITADA Matricula N° 10.549, COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA 1° DE OCTUBRE LIMITADA Matricula N° 10.552, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CREER PARA CRECER LIMITADA Matricula N° 10.560, COOPERATIVA DE CONSUMO CLAYPOLE LIMITADA Matricula N° 10.565, COOPERATIVA DE REMEDIOS DE ESCALADA DE VIVIENDA Y CONSUMO C.D.V.R.E. LIMITADA Matricula N° 10.566, COOPERATIVA DE BELLA VISTA DE CONSUMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA Matricula N° 10.567, COOPERATIVA DE CONSUMO UNIÓN OBRERA DE PRINGLES LIMITADA Matricula N° 10.585, ENTIDAD COVIPILAR, COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO DE PILAR LIMITADA Matricula N° 10.586, COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS 1° DE MAYO LIMITADA Matricula N° 10.592, COOPERATIVA LA PEHUJENSE DE VIVIENDA LIMITADA Matricula N° 10.604, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS BARRIO BANFIELD LIMITADA Matricula N° 10.606,

COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS FUTURO LIMITADA Matricula N° 10.608, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE FLETES COFLET LIMITADA Matricula N° 10.623, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA MITRE LIMITADA Matricula N° 10.626, COOPERATIVA DE VIVIENDA PUNTA ALTA LIMITADA Matricula N° 10.636. COOPERATIVA COVIRI DE VIVIENDA DE RIVADAVIA LIMITADA Matricula 10.637, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LUZ 85 LIMITADA Matricula N° 10.638, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA QUILMES LIMITADA Matricula N° 10.640, COOPERATIVA ARENAZA DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS LIMITADA Matricula N° 10.539, COOPERATIVA DE VIVIENDAS ROSALEÑA 12 DE OCTUBRE LIMITADA Matricula N° 10.573, todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/07/2019 N° 47492/19 v. 05/07/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, HACE SABER a las siguientes Entidades: “COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS CHOFERES DE REMISSES CARDA NOROESTE LIMITADA, MATRICULA 36.297 (EXP. N° 5.270/14); “COOPERATIVA DE TRABAJO CRA LIMITADA”, MATRICULA 46.706 (EXP. 1.296/16); “COOPERATIVA DE TRABAJO TATA HUASI LIMITADA”, MATRICULA 31.697 (Expte: 2.233/16); “COOPERATIVA DE TRABAJO ILLIA HUASI LIMITADA”, MATRICULA 53.003, (Expte. N° 2.235/16); “COOPERATIVA DE TRABAJO INTI HUASI LIMITADA”, MATRICULA 53.004, (Expte. N° 2.245/16); “COOPERATIVA DE TRABAJO MAMA HUASI LIMITADA”, MATRICULA 32.089, (Expte. N° 2.246/16); que respecto de los nombrados expedientes, ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: “VISTO...DISPONGO: ... Art. 3° Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución N° 3.098/08.

Notifíquese de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRÍA. Instructora Sumariante.

Maria Celeste Echeverría, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 03/07/2019 N° 47496/19 v. 05/07/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOP DE TRABAJO CIRCUITO CINCO LTDA, Matrícula 47355 (Expte. N° EX – 2018-29049797-APN-MGESYA#INAES, Resolución N° RESFC-2018-1105-APN-DI#INAES), COOP DE TRABAJO SEMBRANDO ESPERANZA LTDA , Matrícula 37898 (Expte. N° EX – 2017- 07685552-APN-MGESYA#INAES, Resolución N° RESFC-2017-865-APN-DI#INAES), COOP DE TRABAJO “TRABAJO Y FUERZA” LTDA, Matrícula 33.115, (Expte. N° EX -2017-16709311-APN-GIEI#INAES, Resolución N° RESFC-2018-782-APN-DI#INAES), (Bajo Sumario Res. 1659/16) COOP DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MAYA LTDA, Matrícula 14.110, (Expte. N° EX-2018-28609144-APN-SC#INAES, Resolución N° RESFC-2018-2090-APN-DI#INAES). Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se

les hace saber que se ha sido designado como Instructor sumariante Dr. Alan Bryden (DNI 28820229). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Mauro Alan Bryden, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 03/07/2019 N° 47500/19 v. 05/07/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica a la "LA MUTUAL" DEL PERSONAL AFILIADO A LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO ATE SECCIONAL LA RIOJA matrícula LR 53 , que en el Expte 3439/15, por Disp N° 488/19 se ha dispuesto declarar clausurado el período probatorio y conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución 3098/08 ; cumplido lo cual se llamará autos para resolver.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 03/07/2019 N° 47503/19 v. 05/07/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal , notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: "ASOCIACION MUTUAL TRES BANDERAS", Matrícula N° 2957 BA, de la Ciudad de Azul, de la Provincia de Buenos Aires, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 03/07/2019 N° 47518/19 v. 05/07/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, HACE SABER a las siguientes Entidades: "SOCIEDAD UNION LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS", BA 423 (EXP. N° 12.460/2.001); "ASOCIACION MUTUAL DESVIO QUERANDI" BA 1.463 (EXP. 2.624/2.002); "ASOCIACION MUTUAL PADRE LLORENS (AMPALL)", MZA 307 (Expte: 3.438/2.006); "ASOCIACION MUTUAL 7 DE AGOSTO DE LOS TRABAJADORES DE LA CARNE", CF 1.851, (Expte. N° 1.525/2.015 unido al Expte. 3.084/2.008); que respecto de los nombrados expedientes, ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: "VISTO...DISPONGO: ... Art. 3° Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución N° 3.098/08.

Notifíquese de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRÍA. Instructora Sumariante.

Maria Celeste Echeverría, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 03/07/2019 N° 47541/19 v. 05/07/2019

# ¡NOS RENOVAMOS!

## CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

**ACCESO SIMPLE** y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

**DISEÑO MODERNO** más amigable y de simple navegación.

**BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE** en web y apps.

**HISTORIAL DE SOCIEDADES** y sus integrantes

**AYUDA COMPLETA** desde “Preguntas Frecuentes”.

**DESCARGA COMPLETA** o por publicación desde cualquier dispositivo.

**SEGURIDAD** con Blockchain, Firma Digital y QR.

**REDES** para compartir publicaciones.

**ZOOM** en Apps para mejorar la lectura.



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

